Outlook

RV: Notifica Asignación por Reparto

Desde Juzgado 09 Administrativo - Meta - Villavicencio <j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 25/05/2026 13:49
Para Juzgado 09 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co>

De: Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de mayo de 2026 12:20
Para: Juzgado 09 Administrativo - Meta - Villavicencio <j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notifica Asignación por Reparto

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL,

META,(VILLAVICENCIO), lunes, 25 de mayo de 2026

Buen día,

Señor(a)
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 VILLAVICENCIO,
META
VILLAVICENCIO

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 50001333300920260013400

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **50001333300920260013400**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **ANDREA CAROLINA MORALES PARDO**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

PABLO ORTIZ BELLO,
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Outlook

RV: RADICACIÓN: 11001333502320260021200 Urgente remite por competencia tutela

Desde Juzgado 09 Administrativo - Meta - Villavicencio <j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 25/05/2026 13:49
Para Juzgado 09 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co>

4 archivos adjuntos (15 MB)

4_Auto_REMITEPOR_202600212remiteporco_0_20260521144102203.pdf; 7_Salida_reparto_T134238487216972674.pdf; ActaReparto 50001333300920260013400.pdf; 11001333502320260021200_T134241839565658296.zip;

De: Reparto Oficina Judicial - Meta - Villavicencio <repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de mayo de 2026 12:23
Para: Juzgado 09 Administrativo - Meta - Villavicencio <j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICACIÓN: 11001333502320260021200 Urgente remite por competencia tutela

Señores
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Ciudad

Buenas tardes.

Adjunto nos permitimos enviar el acta de reparto No. 50001333300920260013400, correspondiente a la acción de tutela presentada por la ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AGUAZUL - SALVACAMPO y otros.

Cordialmente,

Oficina Judicial - Reparto
Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio
Calle 5 No. 22 - 67 Barrio la Alborada
*Tel.*6086611811 *Ext. 1017 Villavicencio - Meta*

De: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.
<ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de mayo de 2026 8:58
Para: Reparto Oficina Judicial - Meta - Villavicencio <repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 23 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin23bta@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: RV: RADICACIÓN: 11001333502320260021200 Urgente remite por competencia tutela

Cordial saludo,

Remitimos de acuerdo a lo ordenado en el cuerpo de este mensaje.

Una vez realizado el trámite, agradecemos remitir copia del acta de reparto al despacho de origen.

Atentamente,
hacs

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Juzgado 23 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin23bta@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de mayo de 2026 8:56 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACIÓN: 11001333502320260021200 Urgente remite por competencia tutela

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES (23) ADMINISTRATIVO ORAL
DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Remite por competencia

ACCIONANTE: Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO
ACCIONADO: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Minciencias.
RADICACIÓN: 11001333502320260021200
CLASE: ACCIONES DE TUTELA

Cordial saludo

Según orden dada en auto de 21 de mayo de 2026, me permito remitir Acción de tutela por competencia al Circuito Judicial Administrativo de Villavicencio, se ifnorma que la misma fue remitida por Samai a la Oficina de apoyo.

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=11001333502320260021200110013 3

María Angélica Guzmán Hernández
Secretaria
Juzgado 23 Administrativo de Bogotá

Para remisión de memoriales y/o solicitudes, deberá tramitarlos a través de la **ventanilla virtual de SAMAI**, **en pdf.**

LA VENTANILLA VIRTUAL DE SAMAI es el medio dipuesto para recibo de correspondencia en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa según Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023: "Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"

https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/

SECRETARÍA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/05/2026 12:20:27 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001333300920260013400**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 009 **SECUENCIA:** 6491186 **FECHA REPARTO:** 25/05/2026 12:20:27 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 25/05/2026 12:02:50 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: ANDREA CAROLINA MORALES PARDO **NUMERO INTERNO:**

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	9015306019	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AGUAZUL - SALVACAMPO		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9004646384	COMITE DE GANADEROS DE MANI -COGAMANI		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9002565202	ASOCIACION DE AGRTICULTORES DE LA VEREDA BUENAVISTA - AGROBUENAVISTA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9007194090	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GUAVIARE - ASOPROAGRO		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9012134101	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - COOAMACOL -		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8320021701	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO DEL GUAVIARE - ASOPROCAUCUHO		DEMANDANTE/ACCIONANTE
		MINISTERIO DE CIENCIAS TECNOLOGA E INNOVACION MINCIENCIAS		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
		SECRETARIA TECNICA DEL OCAD DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
		DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS PARA LA CIENCIA LA TECNOLOGIA Y LA INNOCACION - MINCIENCIAS		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	3B3FF5E5E5A9FAAE6670077FF9D892C349E299C3
2	02Anexo Demanda.pdf	4634E4B48231A3A17B897A4254ABBF0BF5A76F0A
3	03Anexo Demanda.pdf	3C9BB728CE9B6966B7B695FCFAA25C4765121754
4	04Anexo Demanda.pdf	19DEA0890765763BAEDD9B518F4FD96604D26745
5	05Anexo Demanda.pdf	004AA6AF81B7F766A20C1DFCF8EDAAEF90B53106
6	06Anexo Demanda.pdf	A48F34635F2F7C17F2E00A3FACAD592CFB720C83

7	07Anexo Demanda.pdf	8190B76496E0A842772A1A6AA07ED6EDB337FEE4
8	08Anexo Demanda.pdf	1282558FB04A8CD8FA1FBEB00FD7477E20B34EDD
9	09Anexo Demanda.pdf	EBB4A52211F7DE7C8F1D24AFB5814CD68F94BC91
10	10Anexo Demanda.pdf	6C601D2C6324D9D418054E8CB411B86C1F92301C
11	11Anexo Demanda.pdf	8D88A6CC94DEE81D99CA0FDF1E32E5A752B5F67C
12	12Anexo Demanda.pdf	09CC9440AF1B2D4F4C8D6625942DAFD698E69ED4
13	13Anexo Demanda.pdf	FFD44F943EF13408BD48ACAAEE05A7087C9928EA
14	14Anexo Demanda.pdf	B6E35B5D47C97A7B3D74000125688D3EFAD4E485

250d4557-f98a-408e-b1a2-1e90d4a2e60e

PABLO ORTIZ BELLO

SERVIDOR JUDICIAL

Señor(a) Juez Constitucional de Reparto
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, buena fe, confianza legítima, participación efectiva, derecho de petición y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal – Convocatoria 47 SGR – Proyecto ID 125744

I. Accionantes

Las siguientes organizaciones accionantes están integradas por población campesina y productiva de los territorios de Guaviare y Casanare, vinculada directamente a la formulación y eventual ejecución del proyecto ID 125744. Esta condición tiene relevancia constitucional reforzada. El artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, con un particular relacionamiento con la tierra, la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad y sus condiciones organizativas y culturales. Adicionalmente las organizaciones de Casanare están todas integradas por mujeres y existe una persona adulta mayor que también son sujetos de especial de protección. Las organizaciones campesinas, enunciadas a continuación que son productivas y territoriales, integrantes de la alianza del proyecto ID 125744, actúan por conducto de sus representantes legales:

1. Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO, NIT 901530601-9, representada legalmente por DAICY GUTIÉRREZ CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.804.

2. Comité de Ganaderos de Maní – COGAMANI, NIT 900464638-4, representado legalmente por LINA MARÍA CONDE CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.440.915.

3. Asociación de Agricultores de la Vereda Buenavista – AGROBUENAVISTA, NIT 900256520-2, representada legalmente por MYRIAM MEDINA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.268.775.

4. Asociación de Productores Agropecuarios de Guaviare – ASOPROAGRO, NIT 900719409-0, representada legalmente por JOSÉ DE JESÚS IBÁÑEZ IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.232.121.

5. Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana – COOAMACOL, NIT 901213410-1, representada por NOÉ GUTIÉRREZ GALVIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.464.702.

6. Asociación de Productores y Comercializadores de Caucho del Guaviare – ASOPROCAUCHO, NIT 832002170-1, representada por JUAN GABRIEL USECHE TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.611.209.

Las organizaciones accionantes hacen parte de la alianza denominada Red Territorial de CTeI, Innovación, Comercialización Justa y Apropiación Social del Conocimiento en Guaviare y Casanare, constituida para el proyecto "Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles para garantizar el derecho humano a la alimentación mediante una red territorial de CTeI, innovación, comercialización justa y apropiación social del conocimiento en Guaviare, Casanare". La carta de aval identifica a estas organizaciones como aliadas del proyecto y establece compromisos de gobernanza, contrapartida y participación territorial.

Presentación de tutela como mecanismo transitorio contra las accionadas. Con el fin de que se ampare transitoriamente mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, el acceso a la información. Y otros derechos constitucionales y legales.

II. Accionadas

1. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias.

2. Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Minciencias.

III. Vinculados con interés legítimo

1. Departamento Nacional de Planeación – DNP, por ser la entidad relacionada con la medición oficial de desempeño IGPR.

2. Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para el Seguimiento a los Recursos del Sistema General de Regalías, por haber activado actuación preventiva mediante oficio PDR-P-0963.

IV. Hechos

1. Las organizaciones accionantes son asociaciones campesinas, productivas y territoriales de Casanare y Guaviare, vinculadas al proyecto ID 125744

presentado en la Convocatoria 47 del Sistema General de Regalías – SGR, denominada “Agro por la vida y por la tierra: Garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria” que cerró el 5 de mayo a las 4 p.m.

2. El proyecto fue formulado por una alianza integrada por la Universidad de La Salle, la Universidad del Rosario y las organizaciones accionantes, con el propósito de fortalecer sistemas agroalimentarios sostenibles, innovación territorial, comercialización justa, apropiación social del conocimiento y garantía del derecho humano a la alimentación en Guaviare y Casanare.

3. La participación de las organizaciones accionantes no fue simbólica. La carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza reconoce su calidad de aliadas, su participación en el comité directivo y su rol en la ejecución territorial del proyecto.

4. Las organizaciones accionantes aportaron conocimiento territorial, experiencia productiva, trabajo comunitario, información local, compromisos de gobernanza y señalaron que de ser adjudicada la propuesta aportarían en especia contrapartidas para la construcción de la propuesta. La carta de aval identifica aportes de contrapartida de las organizaciones aliadas y responsabilidades dentro de la alianza.

5. La finalidad de la alianza es incrementar la disponibilidad, acceso y sostenibilidad de productos de alto valor nutricional como fuente de alimentación e ingreso para comunidades campesinas, étnicas y organizaciones comunitarias de Guaviare y Casanare.

6. El proyecto ID 125744 fue radicado oportunamente en la Convocatoria 47 SGR a las 3:09 p.m. obteniendo el radicado pertinente y, posteriormente, Minciencias / Secretaría Técnica del OCAD CTeI comunicó su rechazo o retiro del proceso con fundamento principal en el requisito habilitante 10.3, denominado “Adecuado desempeño del proponente”, bajo el argumento de que no se aportó la medición correspondiente.

7. La Universidad de La Salle sí cuenta con adecuado desempeño. Esta condición era objetiva, favorable, preexistente al cierre de la convocatoria y verificable en información oficial del Sistema General de Regalías / Departamento Nacional de Planeación. El soporte IGPR 2024-2025 muestra a la Universidad de La Salle con categoría “Adecuado”.

8. La omisión alegada por Minciencias no corresponde a la inexistencia material del requisito, sino a la falta formal de cargue del soporte en la plataforma correspondiente.

9. El requisito 10.3 no otorga puntaje, no modifica la propuesta, no altera el presupuesto, no cambia la alianza, no mejora el contenido técnico, científico o metodológico del proyecto y no afecta la igualdad entre proponentes. Pero el rechazo

10. El soporte del adecuado desempeño corresponde a información oficial estatal del DNP/SGR, susceptible de verificación oficiosa por la administración. Además, las entidades aliadas autorizaron expresamente a Minciencias para verificar la información aportada en el proyecto.

11. Según lo advertido por el equipo formulador, aunque existía un espacio de cargue en la plataforma SIGP, este no aparecía identificado con asterisco, marcador especial o advertencia suficientemente clara que permitiera advertir que su omisión generaría rechazo automático, pese a tratarse de un requisito habilitante verificable por el Estado. Esto afectó el derecho fundamental a la información porque generó un equivoco respecto al cargue del documento mencionado.

12. La aplicación de la causal de rechazo por el no cargue de un documento que reposa en el Estado sin posibilidad de subsanar viola derechos fundamentales al debido proceso, a la información, a la igualdad en la participación de la población campesina en convocatorias públicas del sistema general de regalías asociadas a ciencia, tecnología e innovación. Así como viola derechos a la buena fe, eficacia administrativa.

13. **La anterior situación de aplicar causales de rechazo violatorias de la ley y la Constitución se está presentando de manera sistemática, así como consta en la acción de tutela que está publicada en el sitio web de la convocatoria y que el juez ordenó su publicación:**

    “SEXTO. La situación descrita no constituye un hecho aislado, sino una práctica sistemática identificada en múltiples convocatorias públicas de MINCIENCIAS, entre ellas: • Convocatoria 52 – Emergencia Económica (página 33) • Convocatoria 49 – “Energía Sostenible para el Territorio: Transición Justa, Comunitaria e Innovadora” (pagina 31)”. https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-convocatorias-asctei-2025-2026/agro-por-la-vida-y-por-la-tierra-garantizar-el

14. Ante la comunicación de rechazo, se radicó ante Minciencias derecho de petición y solicitud de intervención jurídica preventiva con la siguiente identificación:
    Asunto: URGENTE Solicitud de intervención jurídica preventiva – Convocatoria 47 SGR – Proyecto ID 125744.
    Radicado: 20260040011R.
    Fecha de radicación: 2026-05-11 15:09:10.

15. También se remitió derecho de petición urgente ante la Secretaría Técnica del OCAD CTeI y la doctora Carolina Otilia Montealegre Castillo, solicitando la revisión inmediata, la verificación oficiosa del requisito 10.3 y la no consolidación del rechazo. En esa petición se explicó que el rechazo se fundó en el requisito 10.3 y que el adecuado desempeño era objetivo, preexistente y verificable en fuentes oficiales.

16. Adicionalmente, se solicitó actuación preventiva ante la Procuraduría General de la Nación. Como consecuencia, la Procuraduría Delegada para el Seguimiento a los Recursos del Sistema General de Regalías remitió a Minciencias el Oficio PDR-P-0963 del 14 de mayo de 2026.

17. En el Oficio PDR-P-0963, la Procuraduría indicó que recibió solicitud de actuación preventiva relacionada con el rechazo del proyecto ID 125744 por no aportar el requisito 10.3, “Adecuado desempeño del proponente”, y exhortó a Minciencias / Secretaría Técnica del OCAD CTeI a revisar el ajuste a la legalidad de la situación.

18. La Procuraduría resaltó que el requisito de adecuado desempeño reposa en una base de datos del Estado administrada por el DNP y que, por ello, debe valorarse el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012 sobre prohibición de exigir documentos que reposan en otra entidad pública.

19. La Procuraduría aclaró que su actuación no implica ordenar a Minciencias calificar positivamente el proyecto, sino advertir que, dentro de su competencia, debe evaluar y decidir con sujeción a las disposiciones legales antitrámites.

20. Pese a lo anterior, existe riesgo de que Minciencias consolide el rechazo del proyecto sin verificar de oficio el requisito habilitante, sin permitir su subsanación y sin resolver de manera material la solicitud elevada.

21. Esta actuación afecta de forma directa a las organizaciones accionantes, porque impide que el proyecto sea evaluado por su mérito técnico, científico, social y territorial.

22. La afectación no recae exclusivamente en la entidad proponente. Las organizaciones campesinas fueron vinculadas a un proceso de formulación de alta complejidad, aportaron tiempo, confianza, información territorial, trabajo colectivo y compromisos de ejecución. Rechazar de plano el proyecto por una omisión formal subsanable o verificable genera una acción con daño institucional frente a las comunidades.

23. Las organizaciones accionantes son sujetos de especial protección constitucional en cuanto organizaciones campesinas y productivas vinculadas al territorio, a la producción de alimentos, a la soberanía alimentaria y a formas asociativas de trabajo rural. La carta de aval y modelo de gobernanza acredita que dichas organizaciones no fueron invitadas de manera simbólica, sino que integran formalmente la alianza, participan en la gobernanza del proyecto, aportan contrapartidas, conocimiento territorial y compromisos de ejecución.

24. Por ello, el rechazo automático del proyecto no solo afecta a la entidad proponente, sino también a comunidades campesinas que confiaron en una actuación estatal, participaron en la formulación de una propuesta de alto impacto territorial y podrían ver frustrada su posibilidad de acceder a capacidades de ciencia, tecnología, innovación, comercialización justa y apropiación social del conocimiento por una omisión formal respecto de un requisito verificable en fuente oficial estatal.

25. La exclusión automática desconoce la finalidad territorial de los recursos de CTeI del SGR y frustra expectativas legítimas de comunidades campesinas y productivas que participaron de buena fe en la estructuración del proyecto.

26. Como precedente constitucional relevante se invoca la Sentencia T-398 de 2015 de la Corte Constitucional, en la cual se reiteró que la administración no puede convertir en una carga del ciudadano o del interesado la aportación de documentos que reposan en archivos, bases o fuentes estatales a las cuales la propia administración puede acceder. En esa decisión, la Corte sostuvo que exigir documentos que reposan en poder de entidades públicas, o a los cuales la administración tiene facultad legal de acceso, puede configurar un exceso ritual manifiesto, en la medida en que sacrifica la verdad material y la eficacia de los derechos por un apego desproporcionado a formalidades documentales.

27. Este precedente resulta aplicable al presente caso, pues el rechazo del proyecto ID 125744 no se fundamenta en la inexistencia material del requisito 10.3, sino en la falta formal de cargue de un soporte relativo al adecuado desempeño del proponente, información que reposa en fuentes oficiales del Estado, concretamente en la medición IGPR del DNP/SGR. En consecuencia, Minciencias podía verificar de oficio esa información o permitir su subsanación, sin modificar la propuesta, sin otorgar puntaje, sin alterar la evaluación técnica y sin afectar la igualdad entre proponentes.

28. Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional sobre concursos y convocatorias públicas ha reconocido que la acción de tutela puede proceder de manera excepcional cuando la actuación administrativa, aunque se presente como de trámite, define una situación sustancial dentro del proceso y amenaza derechos fundamentales, o cuando se requiere evitar un perjuicio irremediable. En este caso, la comunicación de rechazo impide la continuidad del proyecto en la Convocatoria 47 SGR y puede hacer irreversible la exclusión antes de que exista una respuesta administrativa o judicial eficaz. Por ello, la tutela no pretende sustituir la evaluación técnica ni obtener adjudicación alguna, sino impedir que se consolide un rechazo formalista frente a un requisito habilitante, no puntuable, preexistente y verificable por el propio Estado.

29. El rechazo impide la evaluación material del proyecto y puede hacer nugatoria cualquier respuesta posterior, pues una vez avance el cronograma (se determinará elegibles el 28 de mayo y definitivos el 22 de julio) se consolidará el daño territorial, procedimental y comunitario será de difícil o imposible reparación.

V. Solicitud de medida provisional urgente

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicitamos que, como medida provisional inmediata, el despacho ordene a Minciencias / Secretaría Técnica del OCAD Dra. Carolina Otilia Montealegre de CTeI las siguientes medidas:

1. Suspender los efectos del rechazo o retiro del proyecto ID 125744 dentro de la Convocatoria 47 SGR.

2. Modificar el cronograma de la Convocatoria que determina el fondo de elegibles el 28 de mayo y los resultados definitivos el 22 de julio. https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-convocatorias-asctei-2025-2026/agro-por-la-vida-y-por-la-tierra-garantizar-el

3. Permitir la continuidad del proyecto en la etapa procedimental correspondiente, sin que ello implique adjudicación, asignación de puntaje o calificación favorable.

4. Abstenerse de consolidar la exclusión definitiva del proyecto o de impedir su evaluación técnica, científica y territorial, hasta tanto se decida de fondo la presente acción constitucional.

5. Verificar de oficio ante el DNP/SGR el requisito 10.3 "Adecuado desempeño del proponente", o valorar el soporte IGPR 2024-2025 ya allegado, por tratarse de información oficial estatal, preexistente, objetiva y no puntuable.

La medida es urgente porque el cronograma de la Convocatoria 47 SGR continúa avanzando y la exclusión del proyecto puede tornarse irreversible. El Decreto 2591 permite al juez de tutela adoptar medidas provisionales para evitar que la amenaza o vulneración de derechos produzca daños mientras se decide el fondo del asunto.

VI. Derechos fundamentales vulnerados o amenazados

Las actuaciones de Minciencias vulneran o amenazan los siguientes derechos fundamentales de las organizaciones accionantes:

Derecho fundamental al debido proceso administrativo. La actuación de Minciencias vulnera el artículo **29 de la Constitución Política**, conforme al cual el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. La vulneración se configura porque se pretende consolidar el rechazo del proyecto por la omisión formal de cargue de un soporte, sin valorar que el requisito material existía, era preexistente, no otorgaba puntaje y podía verificarse en fuente oficial del Estado. Esta actuación también desconoce los artículos **3, 40, 41, 42 y 43 del CPACA**, que exigen aplicar los principios del procedimiento administrativo, permitir la valoración de pruebas antes de la decisión, corregir irregularidades, decidir con base en las pruebas disponibles y reconocer que los actos que hacen imposible continuar una actuación tienen efectos definitivos.

Derecho fundamental de acceso a la información pública y a la información necesaria para ejercer defensa.
La actuación de Minciencias vulnera o amenaza los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, que protegen el derecho a recibir información veraz e imparcial y el derecho de toda persona a acceder a documentos públicos, salvo reserva legal. También desconoce los principios de transparencia, máxima publicidad y facilitación previstos en la Ley 1712 de 2014, así como el deber de la administración de suministrar

información clara, completa, oportuna y útil dentro de las actuaciones administrativas.

En este caso, el acceso oportuno a la información era indispensable para ejercer contradicción y defensa frente al rechazo del proyecto ID 125744. Minciencias debía informar de manera clara, suficiente y oportuna las razones jurídicas y técnicas por las cuales consideraba configurada la causal de rechazo, así como permitir conocer si verificó o no en fuente oficial del DNP/SGR el requisito 10.3, "Adecuado desempeño del proponente".

La vulneración se agrava porque la información omitida o no valorada corresponde a una fuente oficial del Estado y resulta determinante para definir la continuidad del proyecto en la Convocatoria 47 SGR. Si la administración no entrega información suficiente, no explica de fondo la causal aplicada, no indica si consultó las bases oficiales y no permite controvertir oportunamente la decisión antes de que se consolide el rechazo, se afecta no solo el derecho de acceso a la información pública, sino también el debido proceso administrativo, el derecho de defensa, la buena fe y la confianza legítima de las organizaciones accionantes.

Por tanto, la administración no puede limitarse a comunicar un rechazo formal. Debe suministrar la información necesaria para que las organizaciones afectadas conozcan las razones reales de la decisión, puedan controvertirla oportunamente y soliciten la verificación oficiosa o subsanación de un requisito habilitante, no puntuable, preexistente y verificable en fuente oficial estatal.

Derecho a la igualdad. Se vulnera el artículo **13 de la Constitución Política**, porque una aplicación automática de causales de rechazo frente a requisitos habilitantes no puntuables puede producir tratos desiguales e injustificados entre proponentes que materialmente cumplen las condiciones exigidas. La igualdad exige que quienes se encuentren en situaciones equivalentes reciban una solución uniforme, general y transparente, especialmente cuando la información omitida puede verificarse de oficio en bases oficiales del Estado.

Derecho fundamental de petición. Se vulnera o amenaza el artículo **23 de la Constitución Política**, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, en la medida en que la solicitud urgente radicada ante Minciencias exige una respuesta de fondo, clara, congruente, oportuna y eficaz antes de que se consolide el rechazo. Una respuesta tardía o meramente formal haría nugatorio el derecho, porque el cronograma de la convocatoria continúa avanzando y la exclusión podría tornarse irreversible.

Buena fe y confianza legítima. La actuación cuestionada desconoce el artículo **83 de la Constitución Política**, según el cual las actuaciones de las autoridades públicas deben ceñirse a la buena fe, que se presume en las gestiones de los particulares ante la administración. Las organizaciones campesinas y entidades aliadas participaron de buena fe en la estructuración de un proyecto territorial complejo, aportaron información, compromisos y trabajo comunitario, y no pueden ser afectadas por una interpretación puramente formalista cuando el requisito material sí existía y podía ser verificado por la administración.

Principios de la función administrativa. Se desconocen los principios del artículo **209 de la Constitución Política**, que obligan a la administración a actuar al servicio de los intereses generales y conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Rechazar de plano un proyecto por la falta formal de un documento estatal verificable, sin permitir subsanación ni verificación oficiosa, sacrifica la eficacia, la economía administrativa y la finalidad pública de la convocatoria.

Prohibición de exigir documentos que reposan en el Estado. La decisión desconoce el artículo **9 del Decreto Ley 019 de 2012**, que prohíbe exigir documentos que reposen en la administración y establece que, cuando reposen en otra entidad pública, el interesado puede indicar dónde se encuentran para que sean requeridos directamente. En este caso, el requisito 10.3, "Adecuado desempeño del proponente", corresponde a información oficial asociada al DNP/SGR, de manera que Minciencias podía verificarla de oficio o permitir su aporte sin afectar la igualdad entre proponentes.

Reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes. Se desconoce el artículo **5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007**, conforme al cual la ausencia de requisitos o documentos referentes al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no constituye título suficiente para el rechazo. El adecuado desempeño del proponente es un requisito habilitante, no puntuable, no comparativo y preexistente; por tanto, su soporte debía ser objeto de verificación oficiosa, aclaración o subsanación, no de rechazo automático.

Prohibición de cargas documentales y formalidades indebidas.
La actuación vulnera el artículo **9, numerales 4 y 5, del CPACA**, que prohíbe exigir documentos que reposen en la entidad o imponer requisitos, constancias o formalidades no previstas en normas legales. También desconoce los artículos **40, 41 y 42 del CPACA**, porque la administración podía valorar el soporte aportado,

practicar o solicitar pruebas de oficio, corregir la irregularidad antes de la decisión definitiva y decidir con fundamento en las pruebas e informes disponibles.

Prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.
La aplicación automática de la causal de rechazo desconoce el principio de prevalencia del derecho sustancial, previsto en el artículo **228 de la Constitución Política**, aplicable como criterio constitucional de interpretación de las actuaciones públicas. En este caso, lo sustancial es que el adecuado desempeño existía, era favorable, preexistente y verificable; lo meramente formal fue la omisión de cargue del soporte en la plataforma.

VII. Fundamentos jurídicos

1. Procedencia de la acción de tutela

La acción de tutela es procedente porque se dirige contra una autoridad pública y busca evitar la consolidación de una afectación grave, inminente e irreversible a derechos fundamentales. En este sentido, se solicita como medida transitoria para evitar un perjuicio irremediable, de sujetos de especial protección constitucional, como somos las organizaciones campesinas accionantes entre las que se encuentran mujeres y adultas mayores.

El artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 permite que la tutela sea ejercida por cualquier persona vulnerada o amenazada en sus derechos fundamentales, por sí misma o por representante; también prevé la posibilidad de actuar por intermedio de representante.

Las organizaciones accionantes tienen legitimación activa porque integran formalmente la alianza del proyecto, asumieron compromisos de gobernanza y contrapartida, y son destinatarias directas del impacto territorial de la propuesta. No actúan en abstracto ni como terceros indiferenciados, sino como actores territoriales directamente afectados.

La tutela se presenta como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pues la exclusión del proyecto puede consolidarse antes de que una acción ordinaria sea eficaz. En este contexto, una eventual acción contenciosa posterior no restablecería la posibilidad real de continuar en la convocatoria y de que el proyecto sea evaluado en igualdad de condiciones.

2. La decisión de rechazo no es un simple acto de trámite para las organizaciones afectadas

Aunque Minciencias pueda denominar la comunicación como actuación de trámite, sus efectos son materiales: impide la continuidad del proyecto en la convocatoria. Conforme al CPACA, los actos que hacen imposible continuar una actuación tienen naturaleza definitiva o, al menos, producen efectos equiparables a una decisión de fondo. El artículo 43 del CPACA define como actos definitivos aquellos que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o hacen imposible continuar la actuación. “

Por tanto, no puede tratarse la decisión como una simple comunicación interna sin garantías de contradicción, motivación y revisión.

3. El requisito 10.3 es habilitante, no puntuable y verificable por el Estado

El requisito de adecuado desempeño del proponente no otorga puntaje, no modifica la propuesta y no incide en la comparación técnica entre proyectos. Es una condición del proponente.

La ausencia formal del soporte no puede equipararse a la inexistencia material del requisito, especialmente cuando el requisito existía antes del cierre y consta en una base oficial del DNP/SGR.

4. Violación de la Ley Antitrámites

El artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012 prohíbe exigir documentos que reposen en la administración; además, cuando los documentos reposen en otra entidad pública, el interesado puede indicar dónde se encuentran para que sean requeridos directamente, sin perjuicio de que pueda aportarlos.

Aplicar rechazo automático por no cargar un soporte que reposa en una fuente oficial estatal desconoce el propósito antitrámites de la norma y convierte una carga documental verificable de oficio en una causal irreversible de exclusión.

5. Violación de las reglas de subsanabilidad en materia de selección objetiva

El artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 dispone que la ausencia de requisitos o documentos referentes al proponente que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituye título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

En este caso, el adecuado desempeño es un requisito del proponente, no un factor de comparación técnica ni de puntaje. Por tanto, su soporte debía ser objeto de verificación oficiosa o subsanación, siempre que la condición existiera antes del cierre, como efectivamente ocurre.

6. Violación del CPACA

El artículo 9, numerales 4 y 5, del CPACA prohíbe exigir documentos que reposen en la entidad y exigir documentos, requisitos o formalidades no previstos en normas legales. Además, el artículo 40 permite aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado antes de la decisión de fondo; el artículo 41 obliga a corregir irregularidades antes de la expedición del acto definitivo; y el artículo 42 exige decidir con base en las pruebas e informes disponibles y resolver las peticiones planteadas oportunamente.

Minciencias, antes de consolidar el rechazo, podía y debía verificar la información oficial o valorar el soporte allegado mediante derecho de petición y solicitud de intervención jurídica preventiva.

7. Acción con daño institucional frente a las comunidades

Las convocatorias de CTeI del SGR no son simples ejercicios documentales. Involucran a comunidades, organizaciones campesinas, universidades, alcaldías, centros de investigación y actores territoriales que aportan conocimiento local, confianza y trabajo colectivo.

Vincular a comunidades campesinas a una propuesta de alto impacto territorial y luego rechazarla de plano por una omisión formal subsanable o verificable por el Estado constituye una acción con daño institucional, pues frustra expectativas legítimas, debilita la confianza en el Estado y desconoce el esfuerzo comunitario realizado.

En consecuencia, la decisión de rechazo no puede sostenerse únicamente en la literalidad de los términos de referencia, pues estos deben interpretarse conforme a la Constitución, la Ley Antitrámites, la Ley 1150 de 2007 y el CPACA. Una regla de convocatoria no puede desplazar normas superiores ni convertir la falta formal de cargue de un documento estatal, habilitante, no puntuable y verificable de oficio en una causal automática e irreversible de exclusión.

VIII. Pretensiones

Solicitamos al juez constitucional:

Pretensiones como medida provisional urgente

Como medida provisional urgente, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicitamos ordenar a Minciencias / Secretaría Técnica del OCAD CTeI que, de manera inmediata y mientras se decide de fondo esta acción:

1. Suspenda los efectos del rechazo o retiro del proyecto ID 125744 dentro de la Convocatoria 47 SGR.
2. Modifique el cronograma de la Convocatoria para evitar la consolidación de los rechazos de la convocatoria que son violatorios de la ley y de la Constitución.

   “El cronograma actual señala que los resultados preliminaresjueves 28 mayo 2026 y se publicará los resultados definitivos miércoles 22 julio 2026”.
3. Permita la continuidad del proyecto en la etapa correspondiente, sin que ello implique adjudicación, asignación de puntaje ni calificación favorable.
4. Se abstenga de consolidar la exclusión definitiva del proyecto o de adoptar actuaciones que hagan irreversible su retiro.
5. Verifique de oficio ante DNP/SGR el requisito 10.3, “Adecuado desempeño del proponente”, o valore el soporte IGPR ya aportado, por tratarse de información oficial, objetiva, preexistente y no puntuable.
6. Resuelva de fondo la solicitud radicada ante Minciencias con número **20260040011R**, antes de consolidar cualquier exclusión del proyecto.

B. Pretensiones definitivas

1. Amparar los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, buena fe, confianza legítima, derecho de petición, participación efectiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal de las organizaciones accionantes. Para evitar las practicas institucionales de términos de referencia que son violatorios de la ley y de la Constitución.
2. Ordenar a Minciencias / Secretaría Técnica del OCAD CTeI suspender los efectos del rechazo o retiro del proyecto ID 125744, mientras se verifica de fondo el cumplimiento material del requisito 10.3.
3. Ordenar a Minciencias verificar de oficio ante DNP/SGR el adecuado desempeño del proponente, por tratarse de información oficial estatal, objetiva, preexistente y no puntuable.
4. Ordenar a Minciencias valorar el soporte IGPR 2024-2025 aportado, sin tratarlo como mejora extemporánea de la propuesta.

5. Ordenar a Minciencias permitir la subsanación, aclaración o incorporación del soporte del requisito 10.3, siempre que se constate que la condición existía antes del cierre de la convocatoria.
6. Ordenar a Minciencias resolver de fondo, de manera motivada y antes de consolidar la exclusión, el derecho de petición y solicitud de intervención jurídica preventiva radicados bajo el número 20260040011R del 11 de mayo de 2026.
7. Ordenar que el proyecto ID 125744 continúe en la etapa correspondiente, sin que ello implique adjudicación, asignación de puntaje o calificación favorable.
8. Subsidiariamente, ordenar a Minciencias adoptar una medida general, objetiva y uniforme para todos los proponentes en situación equivalente, permitiendo la verificación oficiosa o subsanación de requisitos habilitantes no puntuables que reposen en fuentes oficiales del Estado.

IX. Pruebas y anexos

Solicitamos tener como pruebas:

1. Soporte de radicación del proyecto ID 125744.
2. Comunicación de rechazo o retiro del proyecto ID 125744.
3. IGPR LA SALLE 2024-2025
4. Carta aval con modelo de gobernanza y alianza con organizaciones campesinas
5. Derecho de petición urgente radicado ante Minciencias / Secretaría Técnica del OCAD CTeI.
6. Resumen_2026-05-11_Registro PQRSD
7. Oficio PDR-P-0963 del 14 de mayo de 2026 de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento a los Recursos del SGR.
8. Términos de referencia Convocatoria 47 SGR
9. Documentos que acreditan la participación de las organizaciones accionantes.
10. Soporte de Cámaras de Comercio que acredita el carácter de población campesina y donde se evidencia que las representantes legales de las organizaciones de Casanare son mujeres y adultas mayores.

X. Juramento

Bajo la gravedad del juramento, manifestamos que no hemos presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

XI. Notificaciones

Accionantes

DAICY GUTIÉRREZ CUBIDES

Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO
Correo: salvacampoaguazul@gmail.com
Teléfono: 3114820462

LINA MARÍA CONDE CÁRDENAS
Comité de Ganaderos de Maní – COGAMANI
Correo: comitedeganaderosmani@gmail.com
Teléfono: 3212091219

MYRIAM MEDINA LÓPEZ

Asociación de Agricultores de la Vereda Buenavista – AGROBUENAVISTA
Correo: agrobuenavistalc@gmail.com
Teléfono: 3112661629

JOSÉ DE JESÚS IBÁÑEZ IBÁÑEZ

Asociación de Productores Agropecuarios de Guaviare – ASOPROAGRO
Correo: sachainchiguaviare@gmail.com
Teléfono: 3112027189

NOÉ GUTIÉRREZ GALVIZ

Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana – COOAMACOL
Correo: cooamacolguaviare@gmail.com
Teléfono: 3104774133

JUAN GABRIEL USECHE TOBÓN
Asociación de Productores y Comercializadores de Caucho del Guaviare – ASOPROCAUCHO
Correo: juangabrieluseche@gmail.com
Teléfono: 3108158498

Accionadas

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias
Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

Secretaría Técnica del OCAD CTeI
Correo: secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co

Oficina Asesora Jurídica de Minciencias
Correo: oficinaasesorajuridica@minciencias.gov.co

XII. Firma mediante antefirma y medios digitales

El presente documento es firmado mediante antefirma por los representantes legales de las organizaciones accionantes que se relacionan a continuación y será remitido por medios digitales, conforme al artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, que permite actuar en procesos judiciales a través de medios digitales y evita exigir firmas manuscritas o autenticaciones adicionales que no sean estrictamente necesarias.

Atentamente,

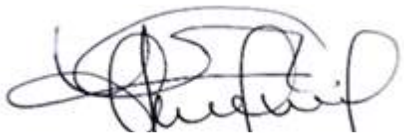

DAICY GUTIÉRREZ CUBIDES
C.C. No. 1.116.543.804
Representante Legal
Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO

LINA MARÍA CONDE CÁRDENAS
C.C. No. 47.440.915
Representante Legal
Comité de Ganaderos de Maní – COGAMANI

MYRIAM MEDINA LÓPEZ
C.C. No. 23.268.775
Representante Legal
Asociación de Agricultores de la Vereda Buenavista – AGROBUENAVISTA

JOSÉ DE JESÚS IBÁÑEZ IBÁÑEZ
C.C. No. 7.232.121
Representante Legal
Asociación de Productores Agropecuarios de Guaviare – ASOPROAGRO

NOÉ GUTIÉRREZ GALVIZ
C.C. No. 1.214.464.702
Gerente Principal / Representante
Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana – COOAMACOL

JUAN GABRIEL USECHE TOBÓN
C.C. No. 97.611.209
Representante Legal
Asociación de Productores y Comercializadores de Caucho del Guaviare – ASOPROCAUCHO

Cordial saludo, UNIVERSIDAD DE LA SALLE: En atención a los términos de referencia de la presente convocatoria y su CAPÍTULO 11 CAUSALES DE RECHAZO que establece: "Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la entidad registrada en el marco de la presente convocatoria o del proyecto sometido a consideración del OCAD de CTeI del SGR que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible ser ejecutor del proyecto, tales como: 11.1 No cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos, o que estos no se subsanen dentro del período de ajuste de requisitos establecidos en el numeral 21. CRONOGRAMA, de la presente convocatoria". A su vez, en concordancia con lo anterior; en dichos términos también se establece en las notas del Capítulo 11. CAUSALES DE RECHAZO: "Entiéndase por subsanación, la aclaración, complemento, justificación de un documento presentado de manera previa, no se admitirán nuevos documentos o adicionales tendientes a mejorar la propuesta inicialmente presentada". Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que los requisitos de participación son los criterios y/o condiciones que deben cumplir en forma obligatoria los interesados en participar en la Convocatoria, que se debieron aportar antes del cierre de la convocatoria y no son objeto de subsanación; se enuncian las razones y/o argumentos por los cuales se impide la continuidad en la convocatoria: 10.3 Adecuado desempeño del proponente: No se aporta la medición de acueducto desempeño. Ahora bien, se remiten las observaciones para su conocimiento, las cuales no son subsanables; teniendo en cuenta el impedimento de continuidad del presente proyecto: ¿ 10.5 Documento técnico (Anexo 2): No es clara la inclusión de los componentes asociados a la convocatoria. Se recuerda que en la metodología se deberán incluir de manera obligatoria, además de los apartados relacionados con las líneas temáticas, los componentes de acuerdo con el alcance establecido en los términos de referencia. ¿ 10.6 Presupuesto (Anexo 3): No se relaciona la totalidad de soportes/cotizaciones para los ítems registrados en el presupuesto. Deben ser incluidas todas las cotizaciones y que estas cumplan con lo establecido en el acuerdo 12 de Sistema General de regalías, es decir, deben indicar claramente nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica. Se recuerda que es necesario presentar un mínimo de dos cotizaciones, salvo en el caso de proveedores exclusivos o bienes de oferta única. En dicha circunstancia, se deberá incluir una observación que justifique la imposibilidad de

presentar múltiples cotizaciones. Como respaldo, el proponente deberá remitir una certificación por el proveedor de dicho bien o servicio que certifique la exclusividad del mismo. ¿ 10.15 Entidades sector productivo (si aplica) Observación 1: Para el caso de ASOPROCAUCHO, en el certificado de existencia y representación legal se indica que "LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION". Una vez revisada la documentación aportada en la Plataforma SIGP, en el marco de la segunda etapa de validación de requisitos habilitantes; se informa que el proyecto identificado con ID 125744 se encuentra inmerso en las causales de rechazo descritas anteriormente. En consecuencia, el proyecto queda retirado del proceso de selección de la Convocatoria 47 pública, abierta y competitiva. NOTA ACLARATORIA: En atención a lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 47 del Sistema General de Regalías, se precisa que la etapa denominada "Primera validación de requisitos habilitantes" comprende la revisión integral de los documentos y componentes exigidos para la presentación de la propuesta. No obstante, una vez verificado el incumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 10 "Requisitos Habilitantes", se evidencia que la propuesta incurre en las causales de rechazo previstas en el Capítulo 11 de los Términos de Referencia. En consecuencia, la propuesta no continúa con la validación de los requisitos MGA, Presupuesto y Documento Técnico, correspondientes a la actividad denominada "Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo MGA – PRESUPUESTO – DOCUMENTO TÉCNICO " (Modificatoria No. 01 del 30 abril de 2026) , toda vez que el proyecto no cumple con las condiciones mínimas requeridas en la etapa de "Primera validación de requisitos habilitantes", conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria 47.

Titulo del Proyecto:	Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles para garantizar el derecho humano a la alimentación mediante una red territorial de CTeI, innovación, comercialización justa y apropiación social del conocimiento en Guaviare, Casanare.
Número del registro:	125744
Fecha de radicación:	05/05/2026 03:09 PM
Código de Verificación:	DFB48F399C3562013DE939D8D3A44503
Estado:	RADICADO

Consolidado de resultados medición anual del desempeño 2024-2025

Fuente: Gesproy SGR. Fecha de corte: Diciembre 2025 Última actualización: 19 de Marzo de 2026

Detalle resultados

Restaurar

Regresar

Entidades

1

Codigo ejecutor: Todos

Entidad: Universidad De La Salle

Detalle entidad: Todos

CODIGO EJECUTOR	NOMBRE	I-24	II-24	III-24	IV-24	IGPR DEFINITIVO 2024	CATEGORIA DE DESEMPEÑO 2024	I-25	II-25	III-25	IV-25	IGPR PRELIMINAR SIN BONIFICACION ES 2025	BONIFICACIÓN 5 PUNTOS MEJORA SUSTANCIAL	IGPR ANUAL 2025
6898DA	Universidad De La Salle	100	100	100	100	100	Adecuado	80	89	90	87	89	No	89

Volver atrás | Consolidado

Microsoft Power BI

4 de 4

JUZGADO 23 ADM BTA

2026-05-21T14:52:01.697

COMUNICACIÓN No.: **REPARTO**

Señor(a):
110013300000 - Oficina de apoyo Juzgados Administrativos
eMail:

ACCIONANTE: TUT3851963 Y OTRO
ACCIONADO: MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RADICACIÓN: 11001333502320260021200
CLASE: ACCIONES DE TUTELA
PONENTE: JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

REMITE ACCION DE TUTELA POR COMPETENCIA TERRITORIAL A CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIV VILLAVICENCIOEnvia a otro despacho fecha presentación proceso: 2026-05-20, fecha providencia remisoria: 2026-05-21 Despacho origen: JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA, Motivo del reparto: POR COMPETE Efecto: Suspensivo Tipo providencia: Auto interlocutorio con estado - REMITE POR COMPETENCIA Destino: 110013300000 Oficina de apoyo Juzgados Administrativos de BOGOTA-11001 Remitido por: JAIRO RICARDO MESA RUBIO de Juzgado Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá. (Genera alerta: REPARTO)**Asunto :** ACCIÓN DE TUTELA SE RECIBE PO CORREO FECHA 20/05/2026

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: Proceso

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: MARIA ANGELICA GUZMAN HERNANDEZ
Fecha: 2026-05-21T14:52:01.697
Secretario

Outlook

Resultado Radicación de Solicitud

Desde planillas@minciencias.gov.co <planillas@minciencias.gov.co>
Fecha Lun 2026-05-11 15:10
Para Vanessa Andrea Suelt Cock <vanessa.suelt@urosario.edu.co>

1 archivo adjunto (416 KB)
URGENTE___Solicitud_de_intervencion_juridica_preventiva___Convocatoria_47_SGR___Proyecto_ID_125744___4653313.pdf;

Precaución: Este mensaje proviene de una fuente externa a la UNIVERSIDAD. Por favor, NO haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que esté seguro de la identidad del remitente y tenga certeza de que el contenido es confiable.

Ha sido radicada la solicitud que usted ha generado vía correo electrónico:

Número de Radicado: 20260040011R

Remite: Vanessa Andrea Suelt Cock <vanessa.suelt@urosario.edu.co>
Fecha: 2026-05-11 13:06:20
Para: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Asunto: URGENTE Solicitud de intervencion juridica preventiva Convocatoria 47 SGR Proyecto ID 125744

Adjunto a este correo se incluye la solicitud original con la información de radicación

Solicitud de PQRSD

Radicado:	20260040011R

Información del Solicitante

Nombres: Anónimo		
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía		**Identificación:** 1
Tipo de Solicitante: Natural	**Anónimo:** SI	**Número de anexos:** 1
E-Mail: vanessa.suelt@urosario.edu.co		**Teléfono:**

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Peticionario		**Fecha y Hora:** 2026-05-11 15:09:13
Tipo de solicitud: Consulta		**Medio de recepción:** Correo electrónico
País: Colombia	**Departamento:**	**Ciudad:**

Asunto:

URGENTE ? Solicitud de intervención jurídica preventiva ? Convocatoria 47 SGR ? Proyecto ID 125744 ? verificación requisito 10.3 IGPR/DNP

Respetado doctor Restrepo:

Reciba un cordial saludo.

De manera respetuosa y urgente me permito poner en su conocimiento la situación presentada frente al proyecto ID 125744, presentado por la Universidad de La Salle en alianza con la Universidad del Rosario y 6 organizaciones campesinas en el marco de la Convocatoria 47 del Sistema General de Regalías, respecto del cual se comunicó rechazo asociado al requisito habilitante 10.3, “Adecuado desempeño del proponente”.

Adjunto a este correo el derecho de petición que fue remitido a la doctora Carolina Otilia Montealegre y a la Secretaría Técnica del OCAD CTeI y los anexos correspondientes. Me diante este derecho de petición solicitamos la revisión inmediata de la decisión y la no consolidación del rechazo. También adjuntamos el IGPR de la Salle 2024-2025 (documento por él cual se rechaza la propuesta).

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Solicitud de PQRSD

Radicado: 20260040011R

Información del Solicitante

Nombres: Anónimo		
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía		**Identificación:** 1
Tipo de Solicitante: Natural	**Anónimo:** SI	**Número de anexos:** 1
E-Mail: vanessa.suelt@urosario.edu.co		**Teléfono:**

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Peticionario		**Fecha y Hora:** 2026-05-11 15:09:13
Tipo de solicitud: Consulta		**Medio de recepción:** Correo electrónico
País: Colombia	**Departamento:**	**Ciudad:**

Asunto:

Acudimos a usted con carácter urgente, no para sustituir la competencia técnica de la convocatoria, sino para solicitar una revisión jurídica preventiva, teniendo en cuenta que el cronograma se encuentra en curso y que una respuesta tardía podría hacer nugatoria la posibilidad real de corregir la actuación administrativa antes de que se consolide la exclusión del proyecto.

El punto central es el siguiente: el requisito 10.3, “Adecuado desempeño del proponente”, no constituye un criterio de asignación de puntaje ni un elemento de mejora técnica, científica, presupuestal o metodológica de la propuesta. Se trata de un requisito habilitante, objetivo, preexistente y verificable en sistemas oficiales del Estado.

Por ello, la solicitud elevada por las Universidades no pretende modificar la propuesta, mejorar su contenido, alterar la comparación entre proponentes ni obtener una ventaja competitiva. Lo solicitado es que la administración verifique una condición material ya existente al momento de la radic

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá D.C. 14 de mayo de 2026 Oficio PDR-P-0963

Señores
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Secretaría Técnica del OCAD CTeI
Ciudad

Asunto: Actuación preventiva – Convocatoria 47 del SGR "AGRO POR LA VIDA Y POR LA TIERRA: GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN (DHA) Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA"

Reciban un cordial saludo de parte de la Procuraduría General de la Nación.

Este órgano de control recibió solicitud de actuación preventiva por parte de la ciudadana VANESSA SUELT COCK, en calidad de profesora asociada de la Universidad del Rosario, quien funge como Coinvestigadora principal en la formulación del Proyecto ID 125744.

Aduce dentro de su solicitud que el proyecto recién reseñado fue rechazado, entre otras razones, por no aportar el requisito habilitante ubicado en la sección 10.3, "Adecuado desempeño del proponente", de los términos de referencia de la convocatoria, dado que no se aportó la medición correspondiente del IGPR.

Añade que, en su sentir, este rechazo vulnera disposiciones de rango constitucional y legal a las cuales deben estar sujetas las actuaciones de la administración pública.

Revisado lo descrito por la solicitante, este órgano de control, en ejercicio de la expresa competencia que le confiere el artículo 277, numerales 1, 5 y 7 de la Constitución Política[1], interviene en este trámite, sin pretender sustituir al órgano administrativo competente por virtud de la Ley 2056 de 2020, para que revise el ajuste a la Constitución Nacional, y al artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012[2] la situación según la cual se rechazó la propuesta presentada que se identifica con el ID 125744.

---

[1] El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos. (...)
5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas. (...)
7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

[2] **ARTÍCULO 9.** ***Prohibición de exigir documentos que reposen en la entidad.*** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.
PARÁGRAFO. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y

Esto, toda vez que el requisito del numeral 10.3 consistente en el adecuado desempeño del proponente, es un requisito que reposa en una base de datos del Estado, administrada por el Departamento Nacional de Planeación, por lo que se cumpliría el supuesto de hecho previsto en el último párrafo del parágrafo único del artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012 (antitrámites).

Aquí es importante resaltar que, según lo dicho por la peticionaria, este requisito no implica tomar ventaja frente a otros proponentes, pues es un requisito que, al reposar en una base de datos del Estado, verificable y objetivamente obtenida antes de la fecha de presentación de los proyectos, no implicaría una ventaja injustificada para la proponente.

Así las cosas, dado que este órgano de control tiene el deber constitucional de velar por el cumplimiento de las disposiciones de rango constitucional, legal y reglamentario, comedidamente se exhorta al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría Técnica del OCAD CTeI, en el marco de la convocatoria 47 de la referencia, que se revise el ajuste a la legalidad de la situación aquí descrita.

Se advierte expresamente que esta solicitud no implica que las entidades recién referidas estén obligadas a evaluar o calificar de manera positiva el proyecto ID 125744, sino que, aquí, únicamente se está velando por el cumplimiento de disposiciones de rango legal en materia anti trámites, no obstante los demás requisitos que en el marco de su competencia deba evaluar y decidir, en el sentido que en derecho corresponde para este y todos los proyectos presentados ante el Sistema general de Regalías.

Sin otro asunto en particular,

JOSE DARÍO CASTRO URIBE
Procurador delegado para el seguimiento a los recursos del Sistema General de Regalías (e)

procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública. (énfasis añadido).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS –

CONVOCATORIA: "AGRO POR LA VIDA Y POR LA TIERRA: GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN (DHA) Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA"

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN 3
2. OBJETIVO 7
3. DIRIGIDA A 7
4. DEMANDAS TERRITORIALES 11
5. LÍNEAS TEMÁTICAS 12
6. ALCANCE DEL PROYECTO 14
7. ENFOQUE TERRITORIAL 23
8. ENFOQUE DIFERENCIAL 24
9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO 26
10. REQUISITOS HABILITANTES 32
11. CAUSALES DE RECHAZO 38
12. CONTENIDO DEL PROYECTO 39
13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN 42
14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN 45
15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 50
16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN 57
17. LISTADO DE ELEGIBLES 58
18. OBSERVACIONES LISTADO DE ELEGIBLES 60

19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS **60**
20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS **64**
21. CRONOGRAMA **65**
22. MODIFICACIONES **68**
23. PROPIEDAD INTELECTUAL **68**
24. CIENCIA ABIERTA **70**
25. VEEDURÍAS CIUDADANAS **70**
26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES **71**
27. ANEXOS **71**
28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD **72**
29. MÁS INFORMACIÓN **73**

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -MINCIENCIAS- como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 2056 de 2020 y lo dispuesto en los artículos 1.2.3.2.1 y 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020, sobre la base de las demandas territoriales establecidas para los 32 departamentos y Bogotá D.C y el plan de convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, junto con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estructuraron la presente convocatoria pública, abierta y competitiva que tiene como finalidad la conformación de un listado de proyectos elegibles para contribuir a la creación de conocimiento, el desarrollo de tecnologías, la investigación aplicada y la innovación social comunitaria que contribuyan a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación (DHA), el fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC) así como el uso de tecnologías apropiadas al contexto territorial y cultural conducente a la validación de modelos productivos sostenibles. La convocatoria atiende las necesidades expresadas a través de las "Demandas Territoriales" especialmente las relacionadas con el *"Reto 2: Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho humano a la alimentación".*

Esta convocatoria se alinea con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 – Documento CONPES 4069 de 2021[1] en lo relacionado con la estrategia de mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las instituciones generadoras de conocimiento y de las entidades de soporte, para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad. Así mismo, con la línea de acción 7 que busca mejorar las capacidades y condiciones para innovar y emprender al incorporar el desarrollo y transferencia tecnológica a actividades productivas del sector agropecuario.

[1] Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 – Documento CONPES 4069. Disponible en https://minciencias.gov.co/conpes-4069-nueva-politica-ciencia-tecnologia-e-innovacion-2022-2031

Esta convocatoria se alinea con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023)[2] específicamente con las transformaciones: "*1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental"*, en el catalizador "2*. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial"*, en el numeral *"C. Reglamentación e implementación de los determinantes para la protección del suelo rural como garantía del derecho a la alimentación".* A su vez con la transformación *"3. Derecho humano a la alimentación"* en sus catalizadores: *"A. Disponibilidad de alimentos"*, *"B. Acceso Físico a Alimentos"* y *"C. Adecuación de alimentos"*, *"4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática"* en su catalizador *"D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía"*. Por último, con lo establecido en el capítulo *"5. Convergencia regional"*, catalizador *"4. Sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación".*

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera[3] estableció como objetivos del primer punto, Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral (RRI)", los de garantizar la sostenibilidad de la paz, buscando aumentar el bienestar de los habitantes rurales; impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico, y promover oportunidades para la ruralidad colombiana, especialmente para las poblaciones más afectadas por la violencia y la pobreza. La Reforma Rural Integral (Punto 1) reconoce la importancia de la asistencia técnica en el fortalecimiento de las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria (ECFC), de forma que el desarrollo de sus proyectos productivos sea exitoso y se estimulen procesos de innovación tecnológica. En este contexto, a través del decreto 1406 de 2023[4], el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentó la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural -SINRADR-, incluyendo 8 subsistemas,

[2] *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, potencia mundial de la vida»"* Disponible en https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

[3] Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.* Disponible en https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

[4] *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" y se dictan otras disposiciones"*. Disponible en https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=217750

particularmente el Subsistema 5 "*De investigación, asistencia técnica, capacitación,* cuya coordinación ejerce el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en el cual se articulan y planean acciones coordinadas y de manera conjunta con el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) creado por la Ley 1876 de 2017[5]

Cortés et al. (2024)[6] caracterizaron con enfoque agro biocultural la agricultura campesina, familiar étnica y comunitaria (ACFEC), encontrando que provee el 70% de la producción de alimentos en Colombia. De ahí su importancia y significado para la soberanía alimentaria del país, de tal forma que a través de la Resolución 000175 de 2024[7] se incorporó lo étnico y reconoció a la Mesa Ampliada de ACFEC como espacio consultivo, de concertación, diálogo y participación amplio y convocante.

Esta convocatoria se fundamenta en lo establecido en la Misión en Derecho Humanos a la Alimentación[8], en cuanto al apoyo a proyectos que contribuyan a la investigación y desarrollo tecnológico para la generación del conocimiento en los temas de esta, respondiendo al artículo 226 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Ley 2294 de 2023, establece que

> *La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la*

---

5 "*Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*" Disponible en https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=261916

6 Cortés, C., Lozada, R., Higuera, C., Martínez, S. Caro, I., Martínez, M., Duica, A., Sanabria, A., Córdoba, J., Sabogal, J., González, J., Wilches, L., Rodríguez, K., Díaz, J., & Martínez, E. (2024). *Caracterización y tipologías de agricultura campesina, familiar y comunitaria con enfoque agrobiocultural. Recomendaciones de política.* Bogotá: UPRA. https://upra.gov.co/es-co/Publicaciones/caracterizacion_agricultura_campesina_familiar.pdf

7 Resolución 000175 de 2024. "*Por la cual se modifica las Resoluciones 464 de 2016 y 000095 de 2021, y se dictan otras disposiciones*" . Disponible en https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/acfec_resolucion_no_000175_de_2024_madr.pdf

8 Resolución 1452 de 2024. *"Por la cual se adoptan las Políticas de Investigació e Innovación orientadas por Misiones (PIIOM) 2024-2033 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"* https://minciencias.gov.co/sites/default/files/2402_documento_de_politica_derecho_humano_a_la_alimentacion_1.pdf

paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para su puesta en marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales.[9]

Tomando en cuenta todo lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS junto con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) convocan a las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) interesadas en presentar proyectos en etapa de inversión que: se orienten hacia la agrobiodiversidad y tecnologías para sistemas agropecuarios sostenibles, la innovación en cadenas de valor agro sostenibles en el campo y manejo integral de recursos naturales en sistemas agroalimentarios, en los 32 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, de acuerdo con la clasificación regional del Sistema General de regalías (SGR).

Los proyectos que surtan el proceso y disposiciones previstos en los términos de referencia, y resulten elegibles, deberán adelantar el cumplimiento de requisitos y los procedimientos dispuestos por la normativa del SGR para los proyectos de inversión, con el fin de ser sometidos a consideración del OCAD de CTeI-SGR para su viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, en el marco del Plan Bienal de Convocatorias 2025-2026 en su Reto 2 - Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación.

Causales de CTeI

Los proyectos que resulten elegibles y cumplan con los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR y que sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD de CTeI del SGR, estarán orientados a contribuir a la generación de conocimiento, tecnología e

[9] Resolución 1452 de 2024. *Por la cual se adoptan las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM) 2024-2033 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.* https://minciencias.gov.co/normatividad/resolucion-1452-2024

investigación. Así como el incentivo a procesos de uso, difusión e intercambio de conocimientos y su descentralización mediante alianzas de cooperación entre distintos actores regionales del SNCTI en función de "lograr una interacción sostenible con el clima y de hacer un buen uso y aprovechamiento del conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los bienes y servicios ecosistémicos". En este sentido, la Convocatoria tendrá como resultado el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, entre ellas:

- Numeral 1. "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información".
- Numeral 2. "Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología".
- Numeral 3. "Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica"
- Numeral 4. "Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así, como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica".
- Numeral 5. "Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras".
- Numeral 6. "Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional".

Lo anterior, teniendo en cuenta estos elementos, el objeto de la convocatoria y las demandas territoriales definidas. Se espera los proyectos que sean aprobados favorezcan la democratización del conocimiento científico, incentivando el pensamiento crítico del ciudadano y la divulgación, comunicación y apropiación social del conocimiento.

Así mismo, los proyectos que resulten elegibles, que cumplan con los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR y que sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD de CTeI del SGR, estarán orientados a contribuir al derecho humano a la alimentación, a la soberanía alimentaria y fortaleciendo la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC).

2. OBJETIVO

Impulsar el Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria mediante el desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación orientados al fortalecimiento de sistemas de producción agroalimentaria y agroindustrial, impulsando la transformación productiva del campo colombiano, la soberanía y seguridad alimentaria, el fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC), y la incorporación de desarrollos e innovaciones tecnológicas en los procesos de producción, procesamiento, conservación y distribución de alimentos, en coherencia con la diversidad territorial, cultural y ambiental del país, a través, de la conformación de un banco de proyectos elegibles y financiables.

3. DIRIGIDA A

La presente convocatoria está dirigida a alianzas entre entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) así como con entidades externas (públicas, privadas o mixtas) del SNCTI.

Las propuestas deberán ser presentadas a través de una alianza estratégica conformada mínimo por:

- **3.1 ENTIDADES DEL SNCTI:** Una (1) entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) que atiendan lo establecido en los literales a), o b), del artículo 1.2.3.2.2. del Decreto 1821 de 2020.

Nota:

☒ *En atención a lo establecido en el literal A, del artículo 1.2.3.2.2. del Decreto 1821 de 2020*[10]*, las entidades que cuenten con reconocimiento vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, deberán adjuntar la resolución de reconocimiento expedida por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con reconocimiento vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.*

☒ *En atención a lo establecido en el literal B, del artículo 1.2.3.2.2. del Decreto 1821 de 2020*[11]*, Los actores que no cuenten con un reconocimiento previo por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán aportar* mínimo dos (02) proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutados o en ejecución durante los últimos diez (10) años (contados hasta la fecha de cierre de la convocatoria) en el rol de ejecutor, a fines de que cumplan con los criterios de idoneidad y trayectoria.

- **3.2 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y CAMPESINAS:** Mínimo dos (2) Asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias o cooperativas campesina[12] conforme con lo señalado en la Ley 2219 de 2022 y Ley 79 de 1988, formalmente

[10] Las entidades públicas, privadas y territoriales que podrán participar en las Convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, son: a) Las que cuenten con reconocimiento vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI. b) Las que hayan realizado actividades de ciencia, Tecnología e innovación y que, sin contar con un reconocimiento previo por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplan con los criterios de idoneidad y trayectoria que se establezcan en los términos de referencia y en los criterios de evaluación de cada convocatoria. Estas entidades se tendrán como entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- SNCTI solamente para su participación en la convocatoria a la que se presenten.

[11] Las entidades públicas, privadas y territoriales que podrán participar en las Convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, son: a) Las que cuenten con reconocimiento vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI. b) Las que hayan realizado actividades de ciencia, Tecnología e innovación y que, sin contar con un reconocimiento previo por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplan con los criterios de idoneidad y trayectoria que se establezcan en los términos de referencia y en los criterios de evaluación de cada convocatoria. Estas entidades se tendrán como entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- SNCTI solamente para su participación en la convocatoria a la que se presenten.

[12] Conforme al artículo 5 de la Ley 2219 de 2022, las cámaras de comercio certifican la existencia y representación legal de las asociaciones a que se refiere estos Términos de Referencia y el medio de verificación se establece en el Numeral 10 - Requisitos

constituidas, con un tiempo de constitución y registro no inferior a un (1) año contado hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para efectos de la presente convocatoria se acogen las siguientes definiciones:

- **Asociación campesina (primer, segundo, tercer grado)** [13]: Es aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva

- **Asociación agropecuaria (primer, segundo, tercer grado**)[14]: Es la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional.

Las Asociaciones Campesinas y las Asociaciones Agropecuarias podrán federarse o confederarse mediante la constitución de personas jurídicas de derecho privado y sin ánimo de lucro en tres niveles o grados así[15]:

- Asociaciones Campesinas o Asociaciones Agropecuarias de Primer Grado: Corresponde a las asociaciones municipales o distritales las cuales deben

[13] Tomado de Artículo 2 de la Ley 2219 de 2022. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188726

[14] Íbid.

[15] Tomado de Artículo 3 de la Ley 2219 de 2022. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188726

estar constituidas como mínimo por 20 asociados entre personas naturales o jurídicas.

- Asociaciones Campesinas o Asociaciones Agropecuarias de Segundo Grado: Son las asociaciones departamentales o regionales y están constituidas por no menos de 10 asociaciones de primer grado. En los departamentos cuyo número de municipios sea inferior a diez, las asociaciones departamentales de segundo grado podrán constituirse y operar con el número de Asociaciones municipales de primer grado que corresponda a la cantidad de municipios existentes en el respectivo ente.

- Asociaciones Campesinas o Asociaciones Agropecuarias de Tercer Grado: Se constituyen como mínimo por 5 asociaciones de segundo grado.

☒ **Cooperativas campesinas**[16] Empresa asociativa sin ánimo de lucro, constituida por campesinos, quienes son aportantes y gestores de esta, creada con el objeto de producir, transformar o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. Para efectos de la presente convocatoria, las cooperativas agropecuarias, agroindustriales y piscícolas, se entenderán como cooperativas campesinas.

☒ **Demás Organizaciones comunitarias y campesinas:** Corresponden a las demás Asociaciones, Corporaciones, Agremiaciones, Federaciones, cooperativas populares, productores/as ACFEC, Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, organizaciones de base, consejos comunitarios, organizaciones indígenas, cabildos, resguardos, kumpanias, juntas de acción comunal, formalmente constituidos, que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias,

[16] Tomado de la Ley 79 de 1988. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9211

forestales, pesqueras, acuícolas u otra actividad productiva o comercial relacionada con las líneas temáticas de la presente convocatoria.

- **3.3 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Al menos Una (1) Institución de Educación Superior con la personería jurídica vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Que puede estar representada por un grupo o centro de investigación asociado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.29. del Decreto 1821 de 2020, el proponente deberá acreditar el adecuado desempeño en la última medición anual conforme la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y de acuerdo con la información publicada por esa entidad en los medios dispuestos para tal fin.

Cuando la entidad proponente que se presente a la convocatoria no haya sido objeto de medición de desempeño en el último año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la convocatoria, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.

Adicionalmente la alianza deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- A la fecha de cierre de la convocatoria, alguno de los integrantes de la alianza (entidad del SNCTeI, IES o Organizaciones Comunitarias y Campesinas o Aliados) deberá tener al menos un (1) grupo de investigación de categorías A1, A o B, de acuerdo con la clasificación vigente prevista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en las áreas de las ciencias naturales, agrícolas, ciencias ambientales, sociales y/o ingeniería y tecnología, según la clasificación OCDE, lo cual deberá quedar registrado en la plataforma SIGP.

Notas:

- Las alianzas podrán adicionalmente incluir dentro de su conformación entidades u organizaciones de carácter internacional, en calidad de aliados.
- El proponente (ejecutor) deberá ser la Entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)
- Una misma entidad no podrá participar simultáneamente como IES y como Entidad del SNCTI en la misma propuesta, sólo podrán postularse bajo un solo rol, IES o Entidad del SNCTI.
- Entiéndase por "Alianza estratégica" el acuerdo entre entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y de éstas con otras entidades, siempre y cuando tenga como objetivo la unión para cooperar en función de sus capacidades y fortalezas intelectuales, técnicas, financieras y de responsabilidad ante el Sistema General de Regalías, para el logro del cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado mediante la convocatoria, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.
- En calidad de ALIADO(S) podrán presentarse otras Entidades del SNCTeI que atiendan lo establecido en los literales a), o b), del artículo 1.2.3.2.2. del Decreto 1821 de 2020, entidades del SNCTI de carácter público o privado que cuenten con la capacidad de apoyar la ejecución de las actividades del proyecto por medio del aporte de conocimiento especializado que contribuya al logro de los objetivos. Adicionalmente deberán atender lo establecido en el numeral 3.1 del acápite – Dirigido A- de la presente convocatoria.
- Una misma entidad proponente (ejecutora) solo podrá participar en máximo dos (2) proyecto como entidad ejecutora. En caso de que una misma entidad proponente (ejecutora) radique más de dos (2) proyectos como entidad ejecutora, solo se tendrá en cuenta aquellos radicados en el primer y segundo lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP.
- Las comunidades y/u organizaciones beneficiarias del proyecto deberán contar con domicilio principal en los departamentos objeto del proyecto.

4. DEMANDAS TERRITORIALES

Entiéndase por "Demandas territoriales" los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.3.1.4. del mismo Decreto.

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben atender Particularmente, las Demandas Territoriales relacionadas con el Reto No. 2 *"Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación"* Lo anterior a juicio y argumentación de los proponentes.

En este sentido, los proponentes deberán consultar el "Anexo 4. Demandas territoriales".

5. LÍNEAS TEMÁTICAS

Los proyectos presentados bajo el marco de esta Convocatoria deberán estar orientados a: I) la generación de nuevo conocimiento en ciencias agrícolas y ambientales en articulación con las ciencias sociales y humanidades así como otras áreas del conocimiento en el contexto del Derecho Humano a la Alimentación (DHA); II) el desarrollo tecnológico, la innovación y transferencia de conocimiento y tecnología para el sector agropecuario; III) la apropiación social del conocimiento para impulsar la productividad agropecuaria. Adicionalmente, podrán orientarse a la construcción y/o fortalecimiento de infraestructura y dotación de equipos de I+D+i.

Los proyectos deberán abordar al menos una (1) de las siguientes líneas temáticas y podrán abordar más de una subtenemática por línea. A su vez, los proyectos presentados deberán abordar por lo menos una (1) Demanda Territorial asociada al Reto No. 2 por cada uno de los departamentos donde se desarrollará el proyecto.

A continuación, se presentan las líneas temáticas, su descripción y sub temáticas.

5.1. AGROBIODIVERSIDAD Y TECNOLOGÍAS PARA SISTEMAS AGROPECUARIOS

SOSTENIBLE

Su propósito es promover el desarrollo, validación, implementación y adopción de tecnologías que incrementen la productividad y sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios, fortaleciendo la soberanía alimentaria, la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC) y otros actores del sector agropecuario y agroindustrial que contribuyen a la seguridad alimentaria y al desarrollo territorial. Busca fortalecer la conservación y aprovechamiento sostenible de la agrobiodiversidad , la incorporación de innovaciones tecnológicas en la producción primaria, manejo de suelos y recursos naturales, garantizando la autonomía productiva, la reducción de insumos externos y el respeto por la diversidad territorial y ambiental del país.

Subtemáticas:

5.1.1. Biofábricas y bio insumos agroecológicos: Investigación aplicada, Desarrollo e Implementación de biofábricas comunitarias para la producción de biofertilizantes, biopesticidas y bio estimulantes que fortalezcan la productividad, reduzcan el uso de agroquímicos y promuevan la sostenibilidad ambiental, contribuyendo al escalamiento de capacidades locales para la producción certificada de bio insumos.

5.1.2 Modelos agroecológicos complejos adaptados técnica y culturalmente a condiciones locales, que impulsen la producción de alimentos, incrementen su valor agregado y fomenten la transformación de origen, integrando desarrollos tecnológicos con intercambio de conocimientos y/o co-innovaciones tecnológicas y la participación de organizaciones ACFEC, bajo un enfoque agroecológico integral y multidimensional.

5.1.3 Tecnologías para el manejo sostenible del agua y los suelos: Investigación aplicada, desarrollo e implementación de tecnologías para la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua; restauración de suelos degradados; y reducción de la vulnerabilidad agroclimática, fortaleciendo la resiliencia productiva y la sostenibilidad ambiental de los sistemas agroalimentarios.

5.2 INNOVACIÓN EN CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS SOSTENIBLES EN EL CAMPO.

Su propósito es promover la incorporación de ciencia, tecnología e innovación en los procesos de transformación y agregación de valor de la producción agroalimentaria nacional, impulsando la reindustrialización rural, la inocuidad alimentaria y la generación de ingresos en el territorio. Esta línea busca que las organizaciones ACFEC accedan a equipamientos tecnológicos, plantas y soluciones para el procesamiento agroindustrial sostenible, fortaleciendo la autonomía productiva, el emprendimiento rural, la reducción de pérdidas postcosecha**,** el fortalecimiento de encadenamientos comerciales territoriales, fomentando la asociatividad y la gobernanza productiva de organizaciones campesinas, familiares, étnicas y comunitarias (ACFEC)

Subtemáticas:

5.2.1 Tecnologías para el procesamiento agroalimentario a pequeña y mediana escala: Desarrollo e implementación de plantas modulares y equipos tecnológicos para transformación, empaque y conservación de alimentos con criterios de eficiencia, inocuidad y sostenibilidad, incorporando mejoras en procesos productivos, estandarización de calidad y capacidad operativa en territorio.

5.2.2 Tecnologías para conservación, refrigeración y reducción de pérdidas postcosecha: Investigación aplicada, Desarrollo e Implementación de tecnologías limpias de conservación (cadena de frío, secado solar, refrigeración por energía renovable, entre otras) que amplíen la vida útil de los alimentos y fortalezcan la comercialización local.

5.2.3 Investigación aplicada, desarrollo e implementación de tecnologías 4.0 para trazabilidad, monitoreo, acceso y optimización de mercados agroalimentarios, a través de soluciones digitales y automatizadas que fortalezcan la cadena agroalimentaria, mejoren el valor agregado en cadenas productivas locales y potencien la transformación de alimentos con participación, mejoren el valor agregado y aumenten la competitividad y articulación comercial de las organizaciones ACFEC.

5.2.4 Tecnologías para producción limpia, economía circular y gestión de pérdidas y desperdicios agroalimentarios: Investigación aplicada, desarrollo, implementación y adopción de soluciones tecnológicas orientadas a la producción limpia y la economía circular en sistemas agroalimentarios, incluyendo el aprovechamiento de subproductos, la valorización de residuos orgánicos, la transformación de excedentes, el uso eficiente del agua y la energía, y la reducción de pérdidas y desperdicios en las etapas de producción, acopio, transformación y comercialización, incorporando estándares de sostenibilidad ambiental, eficiencia operativa y mejora de la competitividad territorial.
.

5.3 DINÁMICAS DE INNOVACIÓN SOCIOTÉCNICA, GOBERNANZA Y ACCIÓN COLECTIVA PARA EL ESCALAMIENTO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, ÉTNICA Y COMUNITARIA (ACFEC)

Su propósito es fortalecer las capacidades territoriales para la adopción, apropiación y sostenibilidad de innovaciones orientadas a la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, mediante mecanismos de gobernanza colaborativa, articulación interinstitucional, acción colectiva y redes de innovación. La línea promueve la integración entre ciencia, tecnología, saberes locales y procesos organizativos que permitan consolidar sistemas productivos sostenibles, resilientes y con mayor inserción en mercados locales y regionales.

Subtemáticas:

5.3.1 Desarrollo, implementación y escalamiento de esquemas asociativos tecnológicos y de innovación productiva: Fortalecimiento y escalamiento de modelos asociativos que integren ciencia, tecnología e innovación en los procesos de producción, transformación y comercialización agroalimentaria, promoviendo la adopción de tecnologías, la gestión territorial del conocimiento y el desarrollo de economías de escala sostenibles, buscando mejorar la productividad, el acceso a mercados de mayor valor y la sostenibilidad económica de los agricultores, sus familias y comunidades ACFEC y demás actores del sector agroalimentario que contribuyen al desarrollo territorial y a la consolidación de sistemas productivos sostenibles.

5.3.2 Creación de clústeres tecnológicos de acopio y plataformas logísticas inteligentes de alimentos:
Desarrollo e implementación de clústeres tecnológicos de acopio que integren soluciones tecnológicas y sistemas de trazabilidad para optimizar el acopio, conservación y distribución de alimentos, fortaleciendo la articulación de las organizaciones ACFEC con mercados de mayor valor, reduciendo la intermediación y mejorando la eficiencia y competitividad de las cadenas agroalimentarias

5.3.3 Desarrollo de iniciativas que integran conocimiento científico, técnico y saberes locales mediante el uso de etnociencias y tecnologías aplicadas:
Impulso a proyectos que combinen la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y las etnociencias, orientadas al mejoramiento de las prácticas agroalimentarias, la reducción de costos productivos y el fortalecimiento de la sostenibilidad en los sistemas agrícolas de las organizaciones ACFEC.

NOTAS:

1. Para la presente convocatoria no se aceptarán propuestas orientadas al fortalecimiento, expansión o consolidación de sistemas de ganadería extensiva o intensiva que impliquen ampliación de la frontera agropecuaria, deforestación, cambio de uso del suelo, degradación ambiental, afectación de ecosistemas estratégicos o incremento de impactos ambientales asociados a prácticas productivas no sostenibles.

6. ALCANCE DEL PROYECTO

Los proyectos deben orientarse hacia la agrobiodiversidad y tecnologías para sistemas agropecuarios sostenibles, la innovación en cadenas de valor agro sostenibles en el campo y ecosistemas marinos y costeros, la adaptación climática y el manejo integral de recursos naturales en sistemas agroalimentarios en los 32 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, de acuerdo con la clasificación regional del Sistema General de Regalías (SGR).

Los proyectos deberán abordar al menos una (1) de las siguientes líneas temáticas y podrán abordar más de una subtenmatica por línea. A su vez, los proyectos presentados deberán abordar por lo menos una (1) Demanda Territorial asociada al Reto No. 2 por cada uno de los departamentos donde se desarrollará el proyecto.

Componente 1: Generación de nuevo conocimiento en Ciencias Naturales, Ciencias Agrícolas y Ambientales, Ingeniería y Tecnología en articulación con Ciencias Sociales o Humanidades u otras del conocimiento en el contexto del Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria.

Este componente debe generar nuevo conocimiento enmarcado en las siguientes grandes áreas del conocimiento de la OCDE: Ciencias naturales; Ciencias Agrícolas y ambientales; Ingeniería y tecnología; en articulación con Ciencias Sociales o Humanidades para dar respuesta a necesidades, problemas u oportunidades identificadas en el "Reto 2. Garantizar la Soberanía Alimentaria y el Derecho a la Alimentación" del Plan Bienal de convocatorias 2025-2026. Así también, se espera que contribuyan a la consolidación de las capacidades de CTeI de las regiones en donde se ejecuten los proyectos, mejorando el conocimiento que se tiene para impactar los ámbitos sociales, ambientales y económicos.

Las Alianzas deberán demostrar como resultado de estos procesos, productos de generación de nuevo conocimiento entendidos como aquellos aportes significativos al estado del arte de un área de conocimiento en las Ciencias Agrícolas y Ambientales, en articulación con Ciencias Sociales o Humanidades, que han sido discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, de desarrollo tecnológico, y que pueden ser base para innovaciones. Este tipo de producto se caracteriza por involucrar mecanismos de estandarización que permiten corroborar la existencia de generación de nuevo conocimiento alrededor de las líneas temáticas definidas.

En ese sentido, se esperan proyectos que contemplen los siguientes componentes: Generación de nuevo conocimiento en ciencias agrícolas y ambientales en articulación con ciencias sociales

o humanidades u otras del conocimiento para contribuir a la atención de las demandas territoriales enmarcadas en el reto.

PRODUCTOS E INDICADORES DE CTeI ESPERADOS EN EL COMPONENTE

Considerando el "Manual de Clasificación de la Inversión Pública y el Catálogo de Productos de la MGA"[17], Sector 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, programa 3906, a continuación, se refieren algunos de los productos e indicadores de productos de CTeI que se esperan en el marco de la presente convocatoria, o sus equivalentes en el programa 3906 "Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación":

La siguiente tabla presenta una equivalencia entre los productos del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y los productos del catálogo de la MGA.

Tabla 2. Ejemplos de productos de CTeI esperados en Componente 1.

Programa	Producto MGA21
3906	● **3906005 servicio de apoyo financiero a programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación. (I+D+i):** Servicio mediante el cual se realiza apoyo financiero a los programas y proyectos de investigación, desarrollo experimental, procesos de innovación y desarrollo tecnológico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación transformativa.

[17] Disponible en: https://mgaayuda.dnp.gov.co/

	• **3906012 Documentos de investigación:** Artículos de Investigación, libros, resultados de investigación, capítulos en libro resultado de investigación. • **3906013 Servicio de apoyo para la generación de prototipos de materiales, productos o dispositivos**: Servicio mediante el cual se apoya la generación de prototipos mediante los cuales se obtienen nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y servicios o el mejoramiento de los ya existentes.

Componente 2: Desarrollo Tecnológico, Innovación y Transferencia de conocimiento y Tecnologías para el sector Agropecuario Ambiental, Social y Humanidades.

Este componente, busca desarrollar e implementar iniciativas de transferencia de conocimiento y tecnología orientadas a la innovación en procesos productivos nuevos o significativamente mejorados o a la producción de bienes y servicios nuevos o significativamente mejorados que conduzcan a la validación comercial de nuevas tecnologías y productos para introducir bienes y servicios con valor agregado al mercado.

Así mismo, involucra desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de las capacidades e infraestructuras científicas y tecnológicas del sector agropecuario, que permitan incrementar la productividad, eficiencia y sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios, así como de las cadenas productivas agropecuarias y agroalimentarias, contribuyendo a lograr el Derecho Humano a la Alimentación y a la Soberanía Alimentaria.

En ese sentido, se esperan proyectos que contemplen: generación y adopción de tecnologías agroecológicas, adopción de sistemas y arreglos agroforestales y silvopastoriles, escalamiento o masificación de las experiencias locales agroecológicas, valoración, rescate y uso de conocimientos locales, cierre de brechas en CTeI, generación de valor agregado, establecimiento de certificaciones de calidad (Sistemas participativos de garantías), procesos

de buenas prácticas en producción, fomento de los circuitos cortos de comercialización, entre otros relacionados con la(s) líneas temática(s) a abordar.

PRODUCTOS E INDICADORES DE CTeI ESPERADOS EN EL COMPONENTE:

Considerando el "Manual de Clasificación de la Inversión Pública y el Catálogo de Productos de la MGA", Sector 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, programa 3906, a continuación, se refieren algunos de los productos e indicadores de productos de CTeI que se esperan en el marco de la presente convocatoria, o sus equivalentes en el programa 3906 "Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación":

La siguiente tabla presenta una equivalencia entre los productos del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y los productos del catálogo de la MGA.

Tabla 3. Ejemplos de productos de CTeI esperados en componente 2.

Programa	Producto MGA

3906	**3906005 Servicio de apoyo financiero a programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación. (I+D+i):** Servicio mediante el cual se realiza apoyo financiero a los programas y proyectos de investigación, desarrollo experimental, procesos de innovación y desarrollo tecnológico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación transformativa. ● **3906009 Servicios de apoyo financiero para programas y proyectos de CTI que promueven la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento:** Servicio mediante el cual se realiza apoyo financiero a los programas y proyectos de CTI, que promuevan: la innovación empresarial, emprendimiento, la transferencia tecnológica y la protección de conocimiento. ● **3906013 Servicio de apoyo para la generación de prototipos de materiales, productos o dispositivos:** Servicio mediante el cual se apoya la generación de prototipos mediante los cuales se obtienen nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y servicios o el mejoramiento de los ya existentes. ● **3906014 Servicio de Asistencia Técnica:** Corresponde al acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento a entidades nacionales y territoriales, o a grupos de valor, en procedimientos y trámites institucionales de competencia de la entidad. **3906019 Servicios de apoyo para la implementación de innovación en las empresas:** Corresponde a recursos financieros o en especie otorgados a las empresas u

	organizaciones para fortalecer sus procesos de adopción de la innovación científica y tecnológica.

Componente 3: Apropiación Social del Conocimiento para impulsar la productividad agropecuaria.

La Apropiación Social del Conocimiento es un mecanismo que permite posicionar la gestión, generar y fomentar el uso de la CTeI como un tema de interés para la sociedad colombiana, integrando la ciencia, la tecnología y la innovación con otras formas de conocimiento y saberes. además de brindar elementos para facilitar la transformación, el bienestar y el desarrollo de los territorios. En la medida en que los procesos de Apropiación promuevan en el fortalecimiento de las relaciones entre: ciencia, tecnología y sociedad, se hace necesario incentivar la articulación entre actores del SNCTI, para generar procesos más pertinentes y contextualizados, con la inclusión de diversas perspectivas, saberes y conocimientos. Para esto, es necesario incluir en el desarrollo del proyecto el diseño e implementación de

herramientas y metodologías participativas (Ver Anexo 8. Lineamientos Apropiación Social del Conocimiento).

De acuerdo con lo anterior, el objetivo de la Apropiación Social del Conocimiento es promover la valoración, comprensión y uso de estos conocimientos por parte de los actores sociales, con el propósito de abordar retos en distintos ámbitos y entornos cotidianos. Este proceso intencionado, que convoca a todos los actores sociales a participar de prácticas de intercambio, diálogo, análisis, reflexión y negociación; se logra a partir del diseño e implementación de herramientas y metodologías que amplíen su desarrollo teórico y la aplicación práctica, favoreciendo el desarrollo de investigaciones a partir de metodologías participativas cuya base sea el diálogo de saberes y conocimientos.

En el marco del presente componente se podrán considerar:

- Generación de conocimiento a partir de trabajos colaborativos al integrar el enfoque de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la CTeI, El enfoque se integra al proceso de investigación, e implica que las organizaciones y/o comunidades de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria- ACFEC u otras formas de producción sostenibles participen de manera activa en la generación de conocimiento en torno a las prácticas agroecológicas, la gestión de los agroecosistemas, agrobiodiversidad y alimentación adecuada con base en alimentos locales/nativos/autóctonos.
- Desarrollo de soluciones científico-tecnológicas y/o fortalecimiento de prácticas (sociales, educativas, culturales, comunitarias) que involucre actividades de co-diseño, co-creación, participación y el rol de la tecnología de manera contextual, para la mejora de los entornos protectores (mujeres y jóvenes) y/o fortalecimiento de cadenas productivas.
- Conformar y/o fortalecer redes locales de innovación, gestionar el conocimiento y experiencias entre las organizaciones y/o comunidades de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria- ACFEC u otras formas de producción sostenibles

- Desarrollo de acciones para incentivar las vocaciones científicas de la población, apoyar la formación de alto nivel y fomentar su inserción laboral, en torno a la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria- ACFEC u otras formas de producción sostenibles.

PRODUCTOS E INDICADORES DE CTeI ESPERADOS EN EL COMPONENTE:

Considerando el "Manual de Clasificación de la Inversión Pública y el Catálogo de Productos de la MGA", Sector 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, programa 3906, a continuación, se refieren algunos de los productos e indicadores de productos de CTeI que se esperan en el marco de la presente convocatoria, o sus equivalentes en el programa 3906 "Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación":

La siguiente tabla presenta una equivalencia entre los productos del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y los productos del catálogo de la MGA.

Tabla 4. Ejemplos de productos de CTeI esperados en componente 3.

Programa	Producto MGA

3906	• **3906011 Servicio de apropiación social del conocimiento:** Servicio mediante el cual se realizan actividades que incluyen, entre otras: estrategias necesarias para la sensibilización, socialización y apropiación social del conocimiento a nivel local, regional y nacional en temáticas especiales por medio de la implementación, seguimiento, acompañamiento y evaluación que promuevan el acceso a la información, fomenten la conciencia pública, la capacitación, la educación, la investigación y la participación. • **3906016 Documentos de política:** Documentos cuyo objetivo es dar una orientación frente a las acciones que el Estado debe realizar en el marco de un tema específico con el fin de suplir necesidades de interés público, materializables en los diferentes instrumentos de planeación y presupuestación. Nota: Entendidos como insumos para el desarrollo de políticas. • **3906015 Documentos de planeación:** Documentos cuyo objetivo es plasmar una visión de futuro a nivel país, entidad territorial, comunidad, sector, región, entidad o cualquier nivel de desagregación que se requiera. Incluye objetivos, estrategias, metas e indicadores • **3906017 Servicios de apoyo para entrenamiento especializado en I+D+i:** Busca promover el entrenamiento especializado para mejorar las competencias de desarrollo tecnológico e innovación, métodos y técnicas de investigación especializados y avanzados, así como los cursos de actualización científica para investigadores.

Adicionalmente, los proyectos podrán desarrollar el siguiente componente:

Componente 4 (Opcional) Construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura científica y dotación de equipos de I+D+i.

A través de este componente se busca la construcción o el fortalecimiento de infraestructuras y dotación de equipos de I+D+i para incrementar las capacidades científicas y tecnológicas para la atención de las demandas territoriales, promoviendo su articulación con los sectores sociales, comunitarios y agroindustriales a nivel nacional, su inserción en el ámbito internacional, su visibilidad y posicionamiento.

En ese sentido, se esperan proyectos que contemplen lo siguiente: Construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura científica, dotación de equipos, talento humano para la operación de los equipos, procesos de calidad, entrenamientos especializados para la operación de equipos, construcción de redes para la conformación de sistemas agroalimentarios territorializados y estratégicos.

Así mismo, se esperan que los proyectos presenten un Plan de Construcción y/o Fortalecimiento de Infraestructura y Dotación de equipos de I+D+i con la siguiente información mínima (los títulos deben ser explícitos):

- Plan estratégico de mínimo cinco (5) años, que abarque el periodo de ejecución del proyecto y que incluya al menos, los siguientes aspectos:
- Plan de negocios o servicios que contenga el estudio de oferta y demanda de los servicios y usuarios potenciales, así como el flujo de ingresos y egresos proyectados. Dentro de este estudio de oferta de los servicios y usuarios se deberá especificar la destinación a: prestación de servicios externos, docencia, investigación entre otros.
- El detalle de la infraestructura y equipamiento requerido, contemplando entre otras cosas, el principio de competencia y complementariedad de la OCDE respecto a la gestión de la operación y uso de infraestructuras nacionales de investigación (OCDE,

2020)[18]. Esto puede incluir construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructuras, inversión en equipos robustos[19] importantes, para la operación de equipos, procesos de calidad, certificaciones, capacitaciones, etc.

- La estructura organizacional y el perfil del talento humano, acompañados de un plan o estrategia de capacitación del personal y de gestión del conocimiento.
- Portafolio de los programas, proyectos, servicios o tecnologías orientados hacia la competitividad y productividad regional, consistentes con su rol misional, el portafolio de programas o proyectos en las líneas de investigación, que evidencie la articulación entre sus actores internos y externos.
- Plan y capacidades para el mantenimiento y operación de la infraestructura construida, adecuada y/o mejorada y del equipamiento adquirido.
- Revisión y justificación de la pertinencia de la inversión requerida, tanto en el marco del reto y demandas territoriales abordadas, como respecto a la infraestructura disponible en el país con características o fines similares.
- Capacidades de CTeI adquiridas o fortalecidas y su impacto comunitario, territorial, departamental, regional y nacional.

En caso de que se opte por abordar el componente Construcción adecuación y/o mejoramiento de infraestructura científica y dotación de equipos de I+D+i la alianza debe indicar cuáles serán las Infraestructuras de I+D+i a fortalecer y/o construir, la entidad a la que pertenece la infraestructura y su ubicación.

PRODUCTOS E INDICADORES DE CTeI ESPERADOS EN EL COMPONENTE:

Considerando el "Manual de Clasificación de la Inversión Pública y el Catálogo de Productos de la MGA", Sector 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, programa 3906, a continuación,

[18] Competencia y complementariedad: Garantizar que las nuevas propuestas de infraestructuras de investigación tengan en cuenta la capacidad existente y justifiquen los nuevos requisitos. Fomentar la cooperación entre centros de menor escala mediante un enfoque de agrupación y promover la competencia que garantice que se seleccionen las instalaciones de mayor prioridad en la etapa de planificación estratégica. Así mismo, se deberá garantizar que las políticas regionales no den lugar a la duplicación de infraestructuras de investigación ni a una inversión y un uso subóptimos OECD. (2020). Optimising the Operation and Use of National Research Infrastructures. dsti/stp/gsf (2020).

[19] Para la presente convocatoria, se define como equipos robustos aquellos equipos de investigación cuyo costo de adquisición supera los USD 100.000 orientados a desarrollar actividades de investigación de frontera.

se refieren algunos de los productos e indicadores de productos de CTeI que se esperan en el marco de la presente convocatoria, o sus equivalentes en el programa 3906 "Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación":

La siguiente tabla presenta una equivalencia entre los productos del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y los productos del catálogo de la MGA.

Tabla 5. Ejemplos de productos de CTeI esperados en componente

Programa	Producto

3906	• **3906006 Servicio de apoyo financiero para programas y proyectos de infraestructura científica y tecnológica:** Servicio mediante el cual se otorga apoyo financiero para adquisición, renovación y desarrollo de equipos, fortalecimiento de laboratorios entre otros. • **3906018 Infraestructura para la I+D+i construida y dotada:** Contempla la construcción de infraestructura para la I+D+i, de conformidad con lo establecido en las políticas, normatividad y lineamientos técnicos. Incluye la dotación. • **3906020 Infraestructura para la I+D+i dotada:** Incluye el proceso de identificación de necesidades de dotación requeridos para apoyar el desarrollo de las actividades de I+D+i. • **3906021 Infraestructura para la I+D+i adecuada**: Corresponde al proceso de ajuste o adaptación de un espacio o área, de una infraestructura de I+D+i, con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de las actividades propias de su objeto. Incluye acciones de remodelación o ampliación o modificación, entendidas como cambios de la infraestructura o arquitectura de una edificación.

7. ENFOQUE TERRITORIAL

Para el impulso de las transformaciones requeridas para los retos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación delimitados en las Demandas Territoriales, así como democratizar el acceso y uso de la Ciencia, Tecnología e Innovación mientras se consolidan las comunidades científicas, esta convocatoria reconoce y aplica el enfoque territorial en los siguientes aspectos:

- Demandas territoriales: Las demandas territoriales aportan al enfoque territorial al garantizar que las soluciones y prioridades en ciencia, tecnología e innovación (CTeI) nazcan directamente de las regiones en lugar de ser una política impuesta desde el centro. Este proceso se materializa a través de talleres de co-creación realizados en cada uno de los 32 departamentos y en Bogotá D.C., donde participan cientos de actores locales de la academia, el Estado y el sector productivo. Como resultado, las demandas no son genéricas; por el contrario, reflejan las prioridades específicas que los propios actores identifican para su territorio, como la soberanía alimentaria, basándose en un análisis previo de las capacidades científicas y de innovación de cada departamento. Este mecanismo fortalece la gobernanza local al empoderar a instancias como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) para revisar y aprobar las propuestas, asegurando una gestión territorial más articulada, pertinente y efectiva.

8. ENFOQUE DIFERENCIAL

La presente convocatoria cuenta con el siguiente enfoque diferencial e incluyente, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el cierre de brechas, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Mujeres	Mujeres, situación que se acreditará a través del documento de identificación.
Identidades diversas	El proyecto vincula colectivos de personas con identidades y orientaciones sexuales diversas: población LGBTIQ+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer, entre otras). Para lo cual deberá presentar la manifestación escrita del personal del que se pretenda vincular.
Población víctima del conflicto armado o en situación de	Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional

extrema vulnerabilidad	Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, artículo 3 y sus modificaciones). Para lo cual se deberá presentar el reconocimiento de la UARIV, a través del certificado del Registro Único de Víctimas.
Población en reincorporación	Se tendrá en cuenta a todas aquellas personas que acrediten esta categoría en el proceso de la Ruta de Reincorporación. Para lo cual deberá presentar la certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz como en "proceso de reincorporación exintegrante FARC-EP" y que se encuentren en estado "Activo" en el proceso de la Ruta de Reincorporación.
Pueblos y comunidades étnicas	Población Indígena; Población Negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente; Raizal; Rom (gitano), y/o Palenquero. Para lo cual deberá aportar la certificación a título personal expedido por el Ministerio del Interior.
Población con discapacidad	Física; Auditiva; Visual; Sordoceguera; Intelectual; Psicosocial; Múltiple. Para lo cual se deberá presentar el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, o por las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1197 del 5 de julio de 2024.

Nota 1: Los proyectos que demuestren en su equipo de trabajo propuesto, la participación de las categorías antes mencionadas, recibirán puntuación en el numeral 15 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en donde podrá consultar el medio de verificación de las categorías antes mencionadas.

-

Nota 2: Vinculación de talento humano: Las propuestas deberán garantizar la participación de jóvenes investigadores e innovadores y estudiantes de maestría , a través de Instituciones de Educación Superior ubicadas en la región en la que se soliciten los recursos.

Nota 3: Las propuestas de investigación que vinculen talento humano deben garantizar que los trabajos de los candidatos a seleccionar y su trabajo de campo tengan lugar en el territorio colombiano, específicamente, en las áreas de influencia del proyecto en la que se solicitan los recursos, y que aborden alguna de las demandas territoriales del plan bienal de convocatorias 2025-2026, a partir de los alcances temáticos definidos en el numeral 5 LÍNEAS TEMÁTICAS.

9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO

Para la ejecución del proyecto, debe conformarse un equipo de trabajo que garantice la integración de la cadena de formación. Este equipo estará compuesto por Jóvenes Investigadores e Innovadores, en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, así como por estudiantes de maestría. Los integrantes del equipo deberán vincularse y distribuirse según las necesidades del proyecto para desarrollar las actividades científico-técnicas establecidas durante los meses de ejecución del proyecto.

En lo referente a la duración y financiación para la vinculación de la cadena de formación, que incluye a Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, así como la formación y vinculación de estudiantes de maestría el numeral 14, DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, detalla las condiciones para los apoyos según corresponda.

Se debe garantizar la conformación de un equipo que incluya, como mínimo:

- Un (1) estudiantes de maestría
- Dos (2) Jóvenes Investigadores e Innovadores

La entidad ejecutora o la alianza tendrá la flexibilidad de contratar a estos miembros en las fases que considere pertinentes**. No obstante, se debe asegurar la vinculación de este equipo de talento humano dentro del horizonte de ejecución del proyecto.**

Las propuestas deberán garantizar la participación de jóvenes investigadores e innovadores, estudiantes de maestría, a través de Instituciones de Educación Superior ubicadas en la región en la que se soliciten los recursos.

Las propuestas deben garantizar que los trabajos de los candidatos a seleccionar y su trabajo de campo tengan lugar en el territorio colombiano, específicamente, en las áreas de influencia del proyecto en la que se solicitan los recursos, y que aborden alguna de las demandas territoriales del plan bienal de convocatorias 2025-2026, a partir de los alcances temáticos definidos en el numeral 5 LÍNEAS TEMÁTICAS

9.1. Orientaciones generales para la vinculación de Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados:

9.1.1. La vinculación de los Jóvenes Investigadores e Innovadores se realizará por un período de doce (12) meses a través de una Beca-Pasantía de acuerdo con el establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.1.2. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación con responsabilidades definidas en la producción de nuevo conocimiento. Además, aportarán nuevos elementos innovadores para el desarrollo de los procesos de investigación e innovación y acercarán el conocimiento a los grupos de interés.

9.1.3. El proyecto debe incluir mínimo dos (2) Jóvenes Investigadores e Innovadores. La vinculación de estos jóvenes se ajustará a lo largo de la duración del proyecto, conforme a las necesidades y etapas previstas.

9.1.4. La Entidad Ejecutora garantizará el pago al Joven Investigador e Innovador durante el tiempo de su vinculación al proyecto en los montos señalados en la presente convocatoria

numeral "14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN". Así mismo, la entidad definirá el tipo de contratación o vinculación del Joven Investigador e Innovador en el marco del proyecto.

9.1.5. Cada Joven Investigador e Innovador deberá entregar como producto final un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada tipo publicable para ser sometido en una revista de categoría A1, A2, B o C (según resultados de la Convocatoria 910 de 2021 de Publindex) o su homologación con Revistas Extranjeras de acuerdo con el listado más reciente (hasta un año antes del cierre del proyecto) publicado por Publindex y un (1) producto de Divulgación pública de la Ciencia de acuerdo con la "Tabla XIX. Requerimientos, categorización y puntajes relativos usados en la construcción del indicador de Productos de Divulgación Pública de la Ciencia" del Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024 de Minciencias que dé cuenta de los procesos de divulgación del conocimiento a los territorios involucrados en el proyecto.

9.1.6. En caso de ser requerido, los Jóvenes Investigadores e Innovadores vinculados como talento humano al proyecto, deberán participar en espacios que convoque el MINISTERIO para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

Notas:

a. La entidad ejecutora podrá hacer cambio del Joven Investigador e Innovador siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del Joven saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el Joven Investigador e Innovador que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil igual o superior, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación, y ejecutará los recursos que quedan disponibles en el tiempo restante del contrato para completar los doce (12) meses de vinculación al proyecto. Sólo se permitirá el cambio de Joven Investigador e Innovador bajo aprobación por parte de la supervisión del contrato.

9.2. Orientaciones generales para la formación y vinculación de estudiantes de maestría

9.2.1. La formación y vinculación de cada estudiante de maestría al proyecto se realizará por un período de veinticuatro (24) meses de acuerdo con lo establecido en el numeral "14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.2.2. Los estudiantes de maestría serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación, con responsabilidades definidas y deberán desarrollar productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación y apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia.

9.2.3. Cada proyecto debe garantizar la formación y vinculación de mínimo un (1) estudiante de maestría. La formación y vinculación de los estudiantes no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.

9.2.4. La entidad ejecutora garantizará el pago de la matrícula y apoyo al sostenimiento para cada estudiante de maestría según los montos señalados en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN" de los presentes términos de referencia. La entidad ejecutora de la Alianza definirá la vinculación al programa de formación en maestría y el tipo de contratación o vinculación de los estudiantes para el desarrollo del proyecto.

9.2.5. Cada estudiante de maestría deberá presentar (sometido a evaluación o publicado) un producto Tipo TOP o Tipo A asociado a actividades de generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con el Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024, y otro relacionado con la Divulgación Pública de la Ciencia de acuerdo con la "Tabla XIX. Requerimientos, categorización y puntajes relativos usados en la construcción del indicador de Productos de Divulgación Pública de la Ciencia" del Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024 de Minciencias que dé cuenta de los procesos de divulgación del conocimiento a los territorios involucrados en el proyecto.

9.2.6. En caso de ser requerido, los estudiantes de maestría vinculados como talento humano al proyecto, participarán en espacios que convoque el MINISTERIO para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

Notas:

a. En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución del estudiante de maestría por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado para aceptación o no por parte de la supervisión del contrato.
b. Es deber de la entidad ejecutora presentar el acta de Grado que demuestre la culminación de la Maestría al término de ejecución del proyecto.

9.4 Requisitos a considerar por la Entidad Ejecutora para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto

Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Sistema General de Regalías (OCAD), la entidad ejecutora deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto:

9.4.1. De los jóvenes Investigadores e Innovadores

9.4.1.1 Estudiantes de Pregrado:

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a) y tener máximo 28 años de edad:** cumplidos a la fecha de cierre de la Convocatoria. Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Joven Investigador(a) e Innovador(a) en calidad de estudiante de pregrado, debe haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos. Para acreditar este requisito adjuntar certificado expedido por la Institución de Educación Superior (IES) a la que se encuentra vinculado, en el que indique los créditos académicos al momento de la postulación y el total de éstos en el programa de formación al que se encuentra vinculado. La entidad ejecutora de la Alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación, sin embargo, exigirá los oficiales al momento de contratación en caso de ser elegido. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las IES.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos Jóvenes Investigadores e

Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el numeral 8 "Enfoque Diferencial", deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.1.2 Profesionales Recién Graduados:

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- Ser ciudadano(a) colombiano(a) y tener máximo 28 años de edad cumplidos al cierre de la Convocatoria. Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Joven Investigador(a) e Innovador(a) en calidad de recién graduado(a). Debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título. Estos documentos evidencian que obtuvo su título en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. La entidad ejecutora de la alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación, sin embargo, exigirá los oficiales al momento de contratación en caso de ser elegido. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las IES.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique)**: Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el numeral 8 "Enfoque Diferencial", deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.3.2 Estudiantes de Maestría

- El(la) estudiante de Maestría debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.

- **Ser ciudadano(a) colombiano(a).** Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de pregrado. La entidad ejecutora de la Alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique)**: Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos estudiantes de maestría que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el Numeral 8 "enfoque diferencial", deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares..

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

10.1. Inscripción en SIGP

Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar al objetivo de la convocatoria. El proyecto deberá contener la información requerida en los términos de referencia.

10.2. Dirigida a

Cumplir con las especificaciones y condiciones del "DIRIGIDA A" establecidas en la sección "3. DIRIGIDO A" de los presentes términos de referencia.

10.3. Adecuado desempeño del proponente

Acreditar el adecuado desempeño del proponente en la medición conforme la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de acuerdo con la información

publicada por esa entidad en los medios dispuestos para tal fin, conforme a la última medición anual al cierre de la convocatoria

Nota: Cuando la entidad proponente no haya sido objeto de medición de desempeño en el último año inmediatamente anterior, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño de acuerdo con el reporte del (DNP).

10.4. Carta de aval y modelo de gobernanza (Anexo 1)

Anexar *"Carta de aval, compromiso institucional unificada y Modelo de Gobernanza"* debidamente diligenciada y firmada por los representantes legales o apoderados de todas las entidades nacionales que la conformen (Anexo 1b). En el caso de presentarse un apoderado deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y lo facultan. Adicionalmente, el Modelo de gobernanza corresponde al conjunto de condiciones que regulan la toma de decisiones y ejecución de actividades del proyecto de inversión entre los miembros de la alianza estratégica. Dicho modelo debe incluir la siguiente información: a) Estructura de coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados en el proyecto de inversión presentado; b) Definición del modelo de operación formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero, de la propiedad intelectual y sostenibilidad para el proyecto de inversión; c) Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, de seguimiento, control y de reporte de información ante el Sistema General de Regalías; d) Mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios entre la entidad proponente, las otras entidades de la alianza y los demás beneficiarios en el marco de la alianza.

NOTAS

- Para el caso en que participen como aliadas entidades internacionales, estas no deberán suscribir la carta aval y modelo de gobernanza (Anexo 1b). Su participación deberá quedar registrada en el aplicativo SIGP, en el Documento Técnico (anexo 2) y en la "Carta entidad internacional"

- Los grupos de investigación con categoría A1 o A o B (según los resultados definitivos más recientes de la Convocatoria) con actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto a efectos de lograr los objetivos planteados, deben estar registrados en el apartado "Grupos" del formulario SIGP y en el documento técnico (Anexo 2).
- En el entendido de que todos los participantes que integran la alianza unen esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, es necesario que cada uno cuantifique y reporte su aporte de contrapartida, ya sea en especie o en efectivo, en la "Carta aval y modelo de gobernanza". Dicha contrapartida deberá coincidir con la reportada por cada entidad en el formato SIGP.

10.5. Documento técnico (Anexo 2)

Adjuntar el documento técnico de acuerdo con el contenido indicado en el numeral "12. CONTENIDO DEL PROYECTO", subnumeral 12.1 (Anexo 2 - Documento Técnico), que deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección "Requisitos" espacio "Documento técnico".

Nota: El contenido del documento técnico será revisado por el par evaluador en la etapa de evaluación, por tanto, el proponente es responsable de garantizar la total coherencia en la información registrada en el presente documento y los demás anexos que hacen parte integral del proyecto

10.6. Presupuesto (Anexo 3)

Adjuntar el documento el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en la sección "12. CONTENIDO DEL PROYECTO", numeral 12.2 DEL COMPONENTE PRESUPUESTAL (Anexo 3 - Presupuesto), el cual debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, y ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio Presupuesto.

Nota 1: La entidad proponente y sus aliados garantizarán la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP, el Anexo 1b - Carta aval y modelo de gobernanza, Anexo 2- Documento técnico y el Anexo 3 Presupuesto.

Nota 2: La entidad proponente deberá adjuntar en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o análisis de precios unitarios o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.

10.7 Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) en borrador: Presentar la MGA WEB preliminar del proyecto con todos los campos diligenciados en la Tipología D – Convocatorias CTeI del SGR en la MGA (Anexo 11. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador).

10.8 Certificados de no financiación con otras fuentes de recursos. Presentar Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

> **Nota:** Entendiéndose como lugar de ejecución conforme a la respuesta emitida por el Departamento Nacional de Planeación con radicado 20223200491661 del 5 de julio de 2022 *"La expresión ¿Qué se entiende por dónde se ejecutará el proyecto de inversión?"* hace referencia a la localización de la alternativa (iniciativa o proyecto), es decir, al "lugar" de ejecución del proyecto (ubicación específica y/o geográfica), el cual imperativamente está ligado a un territorio específico (municipio, departamento o Nación)"

10.9 Cartas de participación. Carta firmada por el representante legal de cada una de las entidades que participan en el proyecto en la que se incluya el nombre completo del proyecto, conocimiento de su contenido y compromiso con el desarrollo de las actividades descritas a su cargo, para aquellas entidades que participen a través de grupos de investigación, se debe incluir el nombre del grupo o grupos de investigación y la justificación sobre la capacidad técnica e idoneidad para participar en el proyecto.

10.10 Proyectos de CTeI ejecutados o en ejecución (Anexo 5):

Las Entidades que no cuenten con un reconocimiento previo por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán aportar mínimo dos (02) proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutados o en ejecución durante los últimos diez (10) años (contados hasta la fecha de cierre de la convocatoria) en el rol de ejecutor, a fines de que cumplan con los criterios de idoneidad y trayectoria.

Para esto, deberán anexar el formato de "Proyectos de CTeI gestionados, ejecutados o en ejecución ", debidamente diligenciados (Anexo 5), atendiendo a lo dispuesto en las condiciones establecidas en el numeral 3 DIRIGIDO A. La experiencia será revisada y verificada por el evaluador.

Nota:

- Lo anterior deberá estar soportado para cada experiencia presentada por al menos uno de los siguientes documentos: convenios/contratos, acuerdos, actos administrativos, actas de liquidación o finalización, que deberán ser incluidos en la plataforma SIGP, sección de "requisitos", campo "Soportes del Anexo 5", los cuales son obligatorios con la excepción de proyectos cuya información repose en el sistema de gestión documental de MINCIENCIAS donde será indispensable identificar con código BPIN y cada una de las fuentes de financiación. Estos soportes deberán ser remitidos en completo orden y legibilidad, con el fin de facilitar su consulta y verificación de la información presentada.

10.11 Las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que cuenten con reconocimiento como Actores del SNCTI, deberán adjuntar la resolución de reconocimiento expedida por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con reconocimiento vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Nota: En el caso de aquellos que sean dependientes, deberán adjuntar el certificado por la cual fueron creados, así como el certificado de existencia y representación legal de la entidad de la cual dependen.

10.12. Comité de Ética

Adjuntar la carta Aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética (si aplica), en donde se especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado por un Comité.

En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno de estos Comités. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética o de Bioética que lo expide.

10.13 Carta entidad internacional (si aplica): Al vincular a entidades internacionales en calidad de aliados, se deberá anexar carta de intención de participación en el proyecto (formato libre), suscrito por el representante legal de la institución internacional. Las cartas de intención de participación podrán ser remitidas únicamente en idioma español o inglés y deberán ser incluidas en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio Carta Aval entidad Internacional. Así mismo, la entidad internacional participante, deberá realizar un aporte de contrapartida al proyecto, ya sea en efectivo o especie. Dicho aporte se deberá registrar y cuantificar en la carta de intención, expresándose en pesos colombianos.

10.14 Atención a demandas territoriales del SGR: Los proyectos deberán atender todos los siguientes supuestos:

1. El proyecto deberá impactar mínimo una demanda territorial del reto 2 para el o los departamentos donde se localizará y ejecutará el proyecto.

Nota 1: La atención a las demandas territoriales deberá estar registrado en la plataforma SIGP y en el Documento Técnico (Anexo 2) numerales 1 - Identificación del proyecto y 8 – Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas.

Nota 2: La entidad proponente deberá garantizar la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP y el Anexo 2 -Documento Técnico-.

10.15 Entidades **sector productivo (si aplica):** Al vincular a entidades nacionales del sector productivo en calidad de aliados, éstas deberán estar constituidas como mínimo un (1) año antes partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria lo cual será verificado en el Registro Único Empresarial RUES. En todo caso todas las entidades deberán presentar certificado de existencia y representación legal no mayor a 90 días previo al cierre de la

presente convocatoria, el cual deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio "Documentos Constitución Entidades Sector productivo".

10.16 Organizaciones Comunitarias y Campesinas: Las Organizaciones Comunitarias y Campesinas descritas en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia, deberán estar legalmente constituidas en Colombia, con un tiempo de constitución no inferior a un (1) año contado hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para acreditar lo señalado anteriormente, se deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una.

Notas Generales:

1. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
2. No se aceptará que en la "Carta de aval, compromiso institucional unificado y Modelo de Gobernanza" las firmas de los representantes legales o apoderados vengan en hojas diferentes.
3. El Ministerio dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece el periodo de ajuste de requisitos en el SIGP, que se realizará durante el tiempo indicado para esta actividad en el numeral 21. CRONOGRAMA.
4. La entidad proponente y sus aliados garantizarán que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad.
5. Las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o de reestructuración no podrán participar en la presente convocatoria.
6. La consistencia metodológica de los documentos anteriormente mencionados será revisada durante la etapa de validación de requisitos, lo cuales serán evaluados con observaciones o sin observaciones.

7. Cada. proyecto tendrá lugar a una subsanación de requisitos generales conforme a las reglas expuestas y una segunda subsanación única y exclusivamente en relación con la validación de la MGA, Documento técnico y Presupuesto, esta última procederá únicamente en el evento en que el proponente cumpla con los demás requisitos, en el evento en que el proponente no cumpla con alguno de los demás requisitos no se emitirán segundas observaciones para MGA, Documento técnico y Presupuesto, al encontrarse la propuesta rechazada.
8. En el evento en el que no se cargue alguno de los requisitos exigidos, se carguen hojas en blanco o archivos dañados o no corresponda al requisito la propuesta será calificada como rechazada y no tendrá lugar a subsanación.
9. La evaluación técnica del documento técnico y demás documentos será efectuada por el par evaluador en la etapa de evaluación.
10. El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tenida en cuenta para continuar en el proceso de la convocatoria.
11. El proponente deberá tener en cuenta que, al momento de subsanar algún documento, el sistema reemplazará el anteriormente cargado, por lo anterior, el proponente deberá garantizar que el nuevo documento adjunto sea el requerido.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 10 - REQUISITOS:

El proceso de subsanación a los requisitos exigidos en el presente documento se tramitará con base en las siguientes reglas:

- En el período de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente a la entidad proponente, integrantes de la alianza, alcance o línea temática, mecanismo de participación o título del proyecto.
- En el período de subsanación de requisitos no se podrá subsanar la omisión del cargue de algún documento, la falta de contenido en estos, la falta de firmas, el cargue de documentos en blanco o el cargue de un archivo dañado. Así mismo, no se podrá subsanar el cargue de un documento que no corresponda al solicitado en el requisito.

- El proponente es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado registrados correctamente en el aplicativo SIGP antes del cierre de la convocatoria, durante el periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria y posterior a la etapa de ajustes de la convocatoria. Para esto, tener en cuenta lo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- Recuerde que, en el periodo de validación de requisitos, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el proponente pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de subsanación de requisitos establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- Los resultados de la etapa de validación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema. Las observaciones se pueden consultar en el módulo "Requisitos", campo "Observaciones Generales de los Requisitos". (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
- El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tenida en cuenta para continuar en el proceso de la convocatoria.
- El proponente deberá tener en cuenta que, al momento de subsanar algún documento, el sistema reemplazará el anteriormente cargado, por lo anterior, el proponente deberá garantizar que el nuevo documento adjunto sea el requerido.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la entidad registrada en el marco de la presente convocatoria o del proyecto sometido a consideración del OCAD de CTeI del SGR que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo

obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible ser ejecutor del proyecto, tales como:

11.1. No cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos, o que estos no se subsanen dentro del período de ajuste de requisitos establecidos en el numeral 21 CRONOGRAMA, de la presente convocatoria.
11.2. El proponente no demuestra adecuado desempeño en la medición según la metodología señalada por el DNP, sin perjuicio de la excepción planteada en la nota del numeral. 10.3 del presente documento
11.3. Cuando, antes de la designación como ejecutor, se expide una medida de control por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR que impida al proponente en su calidad de entidad ejecutora, ejecutar proyectos del SGR.
11.4. Cuando el valor solicitado del proyecto sobrepasa el monto señalado en los presentes términos en el numeral 14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.
11.5. Cuando en el proceso de evaluación por pares se determine la obligatoriedad de un proyecto de contar con aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido- y los soportes respectivos solicitados en el requisito 10.10 -Aval del Comité de Ética- no se hubieran cargado en el aplicativo SIGP.
11.6. Cuando el proyecto presentado se encuentra en ejecución o la fase en la que se presenta, ya cuenta con financiación de cualquier fuente.

11.8 En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, el proyecto será retirado e inhabilitado del proceso y MINCIENCIAS informará a las instancias administrativas y judiciales competentes sobre esta situación.
11.9 Cuando una misma entidad ostente al mismo tiempo la calidad de Proponente y Beneficiario en un mismo proyecto.
11.10 Cuando se identifique que el mismo proyecto ha sido presentado por diferentes entidades proponentes.
11.11 Cargar hojas en blanco o archivos dañados, o certificados de compromiso de posterior suscripción o aporte de alguno de los requisitos exigidos, o no cargue de uno o más

documentos o certificados exigidos en los requisitos, o cargue de documentos sin la totalidad de las firmas.

11.12 Propuestas orientadas al fortalecimiento, expansión o consolidación de sistemas de ganadería extensiva o intensiva que impliquen ampliación de la frontera agropecuaria, deforestación, cambio de uso del suelo, degradación ambiental, afectación de ecosistemas estratégicos o incremento de impactos ambientales asociados a prácticas productivas no sostenibles.

Nota:

- Los proponentes deben tener en cuenta que las causales de rechazo descritas anteriormente podrán materializarse en cualquier etapa de las definidas en los presentes términos de referencia, de presentarse alguna de ellas, el proyecto será rechazado.
- Si durante el proceso de evaluación se identifican cualquiera de las causales de rechazo descritas anteriormente, el par evaluador se pronunciará al respecto para informar al proponente respecto de la inhabilitación del proyecto
- Entiéndase por subsanación, la aclaración, complemento, justificación de un documento presentado de manera previa, no se admitirán nuevos documentos o adicionales tendientes a mejorar la propuesta inicialmente presentada.

12. CONTENIDO DEL PROYECTO

El contenido del proyecto debe incluir lo siguiente:

12.1 Del documento técnico

El documento técnico presentado por el proponente deberá contener como mínimo los elementos relacionados a continuación:

1. Identificación del proyecto.
2. Resumen ejecutivo.
3. Palabras clave.
4. Alineación con la política pública

5. Identificación y descripción del problema. Problema central, descripción del problema y la situación existente, magnitud actual del problema e indicadores de referencia, árbol de problemas. El diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema).
6. Antecedentes.
7. Justificación.
8. Articulación del proyecto con los retos estratégicos, demandas territoriales y campos priorizados, a partir de los alcances temáticos.
9. Marco conceptual.
10. Análisis de participantes.
11. Población.
12. Objetivos generales, específicos y árbol de objetivos.
13. Análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada.
14. Metodología para desarrollar la alternativa seleccionada.
15. Alcance del proyecto.
16. Cadena de Valor.
17. Sostenibilidad del proyecto
18. Resultados e impactos. esperados a nivel nacional y/o regional.
19. Productos esperados.
20. Estrategias de la Divulgación Pública de la CTeI
21. Estrategia de Cobertura Territorial
22. Cronograma de actividades físicas y financieras.
23. Análisis de riesgos.
24. Indicadores de gestión.
25. Aspectos éticos
26. Idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y demás participantes.
27. Resumen de fuentes de financiación.
28. Análisis de licencias y permisos.
29. Resumen de fuentes de financiación
30 Bibliografía

Notas:

- En el Anexo 2, se describen los elementos mínimos que debe contemplar el documento técnico de los proyectos que se postulen a esta convocatoria, podrá detallar, ampliar o

justificar lo que considere pertinente acorde con las actividades y resultados del proyecto.

- La estructura del documento técnico que se pone como guía en los presentes términos de referencia atiende a la estructura de Marco Lógico implementado en la Metodología General Ajustada (MGA). Dicha metodología podrá ser consultada a detalle en la página del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

12.2 Del componente presupuestal

El componente presupuestal presentado por la Entidad deberá contener como mínimo los elementos relacionados a continuación:

1. Talento humano.
2. Equipos y software.
3. Capacitación y eventos.
4. Servicios tecnológicos y pruebas.
5. Materiales, insumos y documentación.
6. Protección del conocimiento y divulgación.
7. Gastos de viaje.
8. Infraestructura.
9. Administrativos.
10. Seguimiento.
11. Otros (basado en el análisis de riesgos).

Notas:

1 El presupuesto debe estar soportado por estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o el análisis de precio unitario o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.

2 Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría.

3 Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.

4 Los soportes se deberán presentar en una carpeta aparte por cada rubro, de forma organizada y consecutiva, de tal manera que los documentos correspondan a los ítems del presupuesto en su orden de presentación.

5 Adicionalmente, indicar en el estudio de mercado, la ubicación del archivo que contiene las cotizaciones.

6 Los archivos deben estar identificados con el nombre abreviado asociado al requisito y el número de cargue y transferencia al que corresponda.

7 Los equipos y el software adquiridos deberán estar directamente relacionados con el objeto del proyecto. Los equipos que se adquieran deberán ser principalmente robustos o importantes.

8 Los componentes incluidos en el proyecto deben guardar directa relación con el objetivo y alcance de la convocatoria.

9 Todos los rubros del presupuesto deben estar justificados en función de los objetivos del proyecto.

10 El presupuesto debe ser diligenciado en formato correspondiente al Anexo 3.

11 El detalle de las actividades apoyadas y excluidas de apoyo se describen en el numeral 14 -DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, así como los montos indicativos por región del SGR.

13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

13.1. Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).
13.2. Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (https://minciencias.gov.co/scienti).
13.3. Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/ En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 13.6.
13.4. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.
13.5. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
13.6. Una vez finalizado el registro de la entidad, ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas: https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/.
13.7. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria a la cual aplica. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico. Una vez inscrito no podrá cambiar la entidad proponente.
13.8. En el campo "Palabras Clave" deberá registrar aquellas palabras de importancia en el proyecto de inversión, que orienten las temáticas más relevantes y faciliten la búsqueda de

expertos durante la etapa de evaluación.

13.9. Deberá registrar nombres y apellidos del equipo formulador, esto con el fin de evitar la coincidencia de expertos evaluadores con profesionales que hagan parte de los proyectos de inversión en su proceso de formulación.

13.10. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdalos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB. Deberá tener en cuenta que el sistema conserva únicamente el último documento cargado para cada requisito.

13.11. Para validar, por favor haga clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.

13.12. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.

13.13. Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?", una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado." Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.

13.14. Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Notas:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, enlaces de almacenamiento en nube, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida.
- Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF, con excepción del presupuesto correspondiente al Anexo 3 (formato Excel). Cada archivo no debe exceder un tamaño de 3 MB.
- Si requiere anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdalos en una sola carpeta y adjuntarlas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada "Otros adjuntos" y contará con un tamaño máximo de 10 MB.
- Para los soportes del Anexo 5 "Proyectos de CTeI gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente y de los aliados" el tamaño máximo es de 3 MB.
- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el

enlace http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds , con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP – "Convocatoria No 47 SGR" explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

- Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables a MINCIENCIAS, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente.

14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

Plazo de ejecución: El término de la ejecución de los proyectos será de mínimo 24 meses y hasta 48 meses.

Financiación: Para la presente convocatoria se asigna un monto de Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos quince millones veintiséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($446.515.026.467) provenientes de los recursos del Sistema General de Regalías, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación bienio 2025-2026**.**

Se espera financiar cinco (5) proyectos por región del SGR cuyos valores se detallan en la siguiente tabla[20].

Región	% del total	Recursos Asignados por Región	Valor por proyecto hasta por (5 proyectos por región)

[20] Para la distribución porcentual de los recursos se tomaron en cuenta las siguientes variables: Inseguridad alimentaria moderada (hogares) (DANE); Inseguridad alimentaria grave (hogares) (DANE); Índice de pobreza multidimensional - población rural dispersa (DANE); Índice de pobreza multidimensional global (DANE); Índice de incidencia del conflicto armado (DNP); IDIC (Índice Departamental de Innovación) (DNP)

Caribe	22,5	$100.465.880.955,08	$20.093.176.191,02
Pacífico	20,0	$89.303.005.293,40	$17.860.601.058,68
Centro Sur Amazonía	17,5	$78.140.129.631,73	$15.628.025.926,35
Llanos	15,0	$66.977.253.970,05	$13.395.450.794,01
Centro Oriente	13,7	$61.172.558.625,98	$12.234.511.725,20
Eje Cafetero y Antioquia	11,3	$50.456.197.990,77	$10.091.239.598,15
Total	100	$ 446.515.026.467	

- **Nota 1:** Una vez conformado el listado de elegibles conforme a lo establecido en el numeral 17 "Listado de Elegibles", y en caso de presentarse saldos de recursos en una o varias regiones, dichos saldos se consolidarán en una bolsa de recursos nacional. Con cargo a esta bolsa, se procederá a organizar los proyectos restantes del listado de elegibles en estricto orden descendente de puntaje, indistintamente de la región a la que pertenezcan, hasta agotar la disponibilidad de recursos.

14.1 Actividades susceptibles de financiación:

- Trabajos experimentales y teóricos para la obtención de nuevos conocimientos básicos o aplicados y desarrollos tecnológicos.
- Realización de pruebas analíticas, pruebas de concepto o a escala en laboratorio, orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Se incluyen pruebas de laboratorio para medir parámetros y comparación con predicciones analíticas de subsistemas críticos
- Escalamiento o mejoramiento de prototipos funcionales o productos (bienes o servicios).
- Valoración de la tecnología: actividades para evaluar, proteger, valorar, desarrollar, promover y comercializar la(s) tecnología(s) innovadora(s) en el mercado.

- Transferencia de tecnología y conocimiento y lo relacionado con la negociación de propiedad intelectual.
- Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software necesarios para la ejecución del proyecto.
- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura para la I+D+i. Cuando el proyecto contemple la adecuación de infraestructura para la etapa de viabilidad, se debe cumplir con los requisitos sectoriales que le aplique y los documentos que soporten este componente: ("Estudios, planos, memoria de cantidades, APU, certificaciones, presupuesto detallado, entre otros"). Soportes que deben ser cargados al banco de proyectos del Sistema General de Regalías durante el plazo establecido para esta actividad.
- Actividades de dotación y desarrollo de infraestructura TIC, las cuales se encuentren directamente relacionadas con las actividades de CTeI del proyecto.
- Adquisición de equipos robustos, materiales, insumos (supeditado a análisis financiero y vigilancia tecnológica que asegure su pertinencia y costo- eficiencia) con su respectivo mantenimiento, calibración y certificación.
- Procesos de certificación, acreditación de pruebas y laboratorios.
- Entrenamientos especializados en I+D+i
- Generación y ejecución de metodologías de colaboración para la creación conjunta de conocimiento en acompañamiento de las comunidades y sus saberes locales.
- Estrategias de apropiación social del conocimiento.
- Vinculación de talento humano.
- Actividades de dotación y desarrollo de infraestructura incluyendo infraestructura TIC, las cuales se deberán encontrar directamente relacionadas con las actividades de CTeI del proyecto.

- Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software necesarios para la ejecución del proyecto.
- Movilidad nacional del personal vinculado con actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el proyecto.
- Participación en misiones científicas - tecnológicas del personal vinculado al proyecto, relacionadas con el objeto del proyecto, dentro y fuera del país.
- Actividades para fortalecer capacidades en Gestión y protección de Propiedad intelectual.
- Publicación de artículos científicos, participación en eventos académicos y divulgación del conocimiento ante la comunidad.
- Capacitaciones, talleres y eventos relacionados con la investigación y sus resultados.
- Actividades relacionadas con la administración y seguimiento del proyecto.

14.2 Actividades excluidas de Apoyo

Las actividades excluidas de apoyo son las contempladas en la guía sectorial No. 2 de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación[21] y las siguientes:

- Gastos como el pago de impuestos propios de la operación de las entidades, el cubrimiento de deudas, costos fijos y gastos de funcionamiento, y demás gastos recurrentes de operación.
- Los gastos presupuestales como: seguros, membresías a sociedades científicas, suscripción a revistas científicas.

[21] Guía sectorial disponible en: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/guiasectorialctei.pdf

- Los costos de estudios que no estén asociados al desarrollo del proyecto.
- La construcción o dotación de infraestructura, adquisición de materia prima, maquinaria, vehículos, y equipo que no esté relacionada con el objeto del proyecto.
- No serán financiados con recursos del SGR donaciones, bonificaciones especiales, premios ni dádivas al personal involucrado en el proyecto.
- Actividades de ensayos y análisis rutinarios que no estén relacionados con el objeto del proyecto.
- Movimiento de equipos o de muebles de oficina ya instalados, o mantenimiento de equipos existentes no relacionados con la ejecución del proyecto que se hayan efectuado con anterioridad al inicio de esta.
- Estudios llevados a cabo para proveer información necesaria para la planeación y formulación de políticas, salvo aquellos que sean el resultado de investigación de un área del conocimiento o sean parte de los estudios e investigaciones para el fortalecimiento institucional en CTeI.
- Actividades que han sido o están siendo financiadas con recursos del SGR o con otras fuentes de recursos.

Notas:

- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en caso de presentar el proyecto con centavos, éste se aproximará por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
- Todas las actividades financiables deben estar orientadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Todos los rubros del presupuesto deben contar con una justificación detallada de la necesidad de su adquisición o uso en función de los objetivos del proyecto.
- Los costos de formulación y estructuración del proyecto serán responsabilidad del proponente y en ningún caso se financiarán o serán responsabilidad de MINCIENCIAS o del OCAD de CTeI del SGR.
- Los recursos solicitados al SGR destinados para la Movilidad del personal vinculado con

actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios, pasantías y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el proyecto no podrán exceder el 2% del total del monto solicitado al SGR por proyecto.
- Todos los proyectos deberán incluir los recursos para vigilancia de los proyectos en el rubro de "Seguimiento", atendiendo los lineamientos dados en el numeral 19 VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS de los términos de referencia.

14.3 De los Jóvenes investigadores e Innovadores:

14.3.1 En calidad de Estudiantes de Pregrado:

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador estudiante de pregrado un valor de un millón setecientos ochenta y nueve mil ($1.789.000) pesos mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

14.3.2 En calidad de Recién Graduados:

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador recién graduado de pregrado un valor de dos millones ochocientos cuarenta y un mil ($2.841.000) pesos mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

14.4 De los estudiantes de Maestría:

- El término de duración de la vinculación de cada estudiante de Maestría será de veinticuatro (24) meses.
- Se deben reconocer hasta un máximo de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000) para matrícula por el periodo de duración del programa o hasta agotar el recurso de este rubro.
- Se debe reconocer a cada estudiante de maestría un valor de tres millones ochocientos noventa y tres mil pesos ($3.893.000) mensuales, por concepto de sostenimiento durante el período de VEINTICUATRO (24) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los estudiantes de Maestría de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.5. del Decreto 1821 de 2020, *"(…) Los criterios de evaluación y selección de proyectos, así como los puntajes asociados a cada uno de ellos, estarán determinados en los términos de referencia. Entre los criterios de evaluación se considerarán, entre otros, los siguientes:*

a) *Pertinencia e impacto del proyecto al desarrollo regional y las demandas territoriales de acuerdo con el objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.*
b) *Calidad técnico-científica y presupuestal del proyecto.*
c) *Fortalecimiento de las capacidades propias en materia de ciencia, tecnología e innovación.*
d) *Idoneidad y trayectoria de la entidad responsable de la presentación y ejecución del proyecto y demás participantes y los miembros de la alianza, cuando aplique.*
e) *Sostenibilidad social y ambiental, para aquellos proyectos de inversión cuyos bienes o servicios requieren financiar su operación y funcionamiento posterior a la ejecución en el marco del desarrollo sostenible.*
h) *Los demás que se consideren pertinentes de acuerdo con el alcance de las convocatorias.(…)"*

A los proyectos radicados dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con la totalidad de los requisitos y no incurran en condiciones inhabilitantes se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

Tabla 2.
Criterios de evaluación

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
1.	**CALIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO**		
1.1	**Calidad técnico-científica y coherencia del proyecto en el desarrollo de los siguientes componentes:** a) Componente 1: Generación de nuevo conocimiento en Ciencias Naturales, Ciencias Agrícolas y Ambientales, Ingeniería y Tecnología en articulación con Ciencias Sociales o Humanidades u otras del conocimiento en el contexto del Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria. b) Componente 2: Desarrollo Tecnológico, Innovación y Transferencia de conocimiento y Tecnologías para el sector Agropecuario Ambiental, Social y Humanidades en el contexto del Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria. c) Componente 3: Apropiación Social del Conocimiento para impulsar la productividad agropecuaria, el Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria. d) Componente 4 (Opcional) Construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura científica y dotación de equipos de I+D+i. Así mismo la coherencia técnica y científica en relación con la atención al Reto No. 2, las demandas territoriales seleccionadas, el problema, la cadena de valor (Objetivos – Productos –	**20**	

	Actividades), justificación, línea(s) temática(s) seleccionada(s), metodología científica, presupuesto, cronograma, resultados y productos de CTeI En este sentido, se evaluará de la siguiente forma: ● Hay coherencia en todos los componentes para conseguir los resultados propuestos: (20 puntos). ● Hay coherencia adecuada en la mayoría de los componentes, con articulación técnica consistente, aunque presenta aspectos susceptibles de fortalecimiento que no comprometen la viabilidad ni el logro de los resultados propuestos: (15 puntos) ● Hay coherencia, pero se requiere ajustes menores en los componentes metodológicos y/o presupuestales con el fin de conseguir los resultados propuestos: (10 puntos). ● Hay baja coherencia entre objetivos, metodología, actividades, recursos y resultados esperados: (5 puntos). ● No existe coherencia técnica ni científica entre el problema identificado, los objetivos, la metodología, las actividades, el presupuesto y los resultados propuestos; el proyecto no demuestra calidad técnico-científica ni viabilidad para atender el Reto No. 2 ni las demandas territoriales seleccionadas: (0 puntos). Nota: A la luz de este subcriterio se evaluará si el proyecto requiere o no aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido.		**35**
1.2	**Pertinencia de la propuesta:** Se presenta una articulación y coherencia clara entre el problema, los objetivos, el diseño metodológico y el cronograma de actividades el cual debe incorporar los componentes para alcanzar		

	los alcances específicos planteados y los productos esperados. Los resultados deben ser cuantificables y dar cuenta del avance esperado en el proyecto **(0 a 5 puntos).** En este sentido, se evaluará de la siguiente forma: • Existe una coherencia total y explícita entre el problema, los objetivos, la metodología, las actividades y los productos. El cronograma integra adecuadamente los componentes propuestos, y los resultados esperados son claros, medibles y verificables en términos de indicadores y metas. **(5 puntos)** • La propuesta muestra una coherencia general, sin embargo, requiere ajustes en la metodología o en el cronograma para garantizar la consecución de los objetivos. Los resultados son medibles, pero no todos tienen indicadores o mecanismos claros de seguimiento. **(3 puntos)** • Se observa falta de coherencia entre los componentes del proyecto. Los objetivos no se relacionan de forma directa con la metodología o el cronograma. Los resultados no) son medibles o no permiten verificar avances concretos. **(0 punto)**	**5**	
1.3	**Coherencia entre el presupuesto total, las actividades, los alcances planteados y la justificación de los rubros en términos de necesidad y eficiencia:** • No se presenta un presupuesto técnicamente estructurado o este es manifiestamente incoherente con los objetivos y actividades; no existe correspondencia verificable entre los		

	rubros y los productos; no hay justificación de costos; los valores o son incompletos o financieramente inviables, impidiendo determinar la factibilidad de ejecución del proyecto: **(0 puntos).** • El presupuesto presenta debilidades importantes en la justificación y coherencia con las actividades y metas; aunque existe estructura presupuestal y relación básica con el alcance del proyecto, se evidencian inconsistencias técnicas, omisiones relevantes en el desglose, o subestimación o sobreestimación de rubros que requieren ajustes sustanciales para garantizar su viabilidad financiera: **(3 puntos).** • El presupuesto tiene soporte limitado; la justificación de los costos no está lo suficientemente soportada; el desglose es limitado y no incluye todos los componentes; hay varias áreas en las que no refleja adecuadamente las necesidades; se identifican componentes de potencial uso ineficiente de los recursos **(5 puntos)** • El presupuesto está completamente soportado con documentación clara y precisa; todos los costos están justificados con argumentos sólidos; incluye un desglose detallado; se alinea perfectamente con las necesidades del proyecto, su alcance, objetivos y los productos esperados; muestra un uso óptimo de los recursos **(10 puntos)**	**10**	
2.	**CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL DESARROLLO TERRITORIAL, REGIONAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE CTEI PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN (DHA) Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**		

	Evalúa el grado en que el proyecto contribuye al fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas y sociales en los territorios, promoviendo la soberanía alimentaria y el Derecho Humano a la Alimentación. Se valorará que la propuesta justifique, responda y aborde las demandas territoriales asociadas al Reto 2, evidenciando su articulación con las acciones, objetivos, actividades y resultados planteados en el proyecto. En este sentido, se evaluará de la siguiente forma: • El proyecto demuestra una contribución sólida al desarrollo territorial y regional. Fortalece capacidades locales en CTeI y articula de manera clara las demandas territoriales del Reto 2 con los objetivos, actividades y resultados propuestos, generando impactos sostenibles en DHA y soberanía alimentaria. **(10 puntos)** • El proyecto presenta una articulación parcial de las demandas territoriales con las acciones del proyecto. Existen avances en fortalecimiento de capacidades, pero con alcance o coherencia limitada. **(5 puntos)** • El proyecto no justifica ni integra adecuadamente las demandas territoriales del Reto 2 dentro de sus objetivos, actividades o resultados. Su contribución al desarrollo territorial es débil. **(3 puntos)** • El proyecto no evidencia relación alguna con las demandas territoriales del Reto 2; no presenta estrategias de fortalecimiento de capacidades locales ni contribuye al Derecho Humano a la Alimentación o a la soberanía	**10**	**10**

	alimentaria; no se identifican impactos territoriales verificables ni articulación con el contexto regional**: (0 puntos).**		
3	**SOSTENIBILIDAD Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO**		
3.1	**Sostenibilidad y replicabilidad:** Se evaluará la capacidad de la propuesta para mantener sus impactos y resultados en el mediano y largo plazo, así como su potencial de ser adaptada y reproducida en otros contextos territoriales o poblacionales. Este criterio considerará: - La incorporación de estrategias que aseguren la sostenibilidad técnica, financiera, institucional, social y/o ambiental de las acciones planteadas. - La identificación de condiciones habilitantes para la continuidad de la propuesta una vez finalizada la fase de ejecución (por ejemplo, articulación con políticas públicas, capacidades instaladas, compromisos de actores locales). - La claridad en los mecanismos propuestos para facilitar su réplica o escalamiento, incluyendo la sistematización de aprendizajes, generación de productos transferibles (guías, protocolos, metodologías), y posibilidad de adaptación a distintos territorios o grupos poblacionales En este sentido, se evaluará de la siguiente forma: • El proyecto incorpora estrategias claras y viables para garantizar la sostenibilidad técnica, financiera e institucional. Identifica condiciones habilitantes concretas para su continuidad y presenta mecanismos sólidos de réplica o escalamiento, con productos transferibles y adaptables a otros contextos. **(15 puntos)**	**15**	**25**

	• La propuesta incluye estrategias de sostenibilidad y replicabilidad razonablemente estructuradas, aunque con limitaciones en su nivel de detalle, viabilidad financiera o alcance territorial. Las condiciones para la continuidad están identificadas, pero requieren mayor precisión o fortalecimiento. (**10 puntos)** • El proyecto menciona de forma general la sostenibilidad o la replicabilidad, pero sin desarrollar estrategias concretas, sin definir fuentes de continuidad o sin establecer mecanismos claros de transferencia o escalamiento. Las condiciones habilitantes son débiles, implícitas o poco verificables**. (5 puntos).** • El proyecto no presenta estrategias claras de sostenibilidad ni evidencia posibilidades de replicabilidad. No se identifican condiciones para mantener o escalar los resultados una vez finalizada la ejecución. **(0 puntos)**		
3.2	**Apropiación social del conocimiento:** Evalúa las estrategias planteadas para involucrar a las comunidades, organizaciones locales y actores del territorio en la generación, uso y validación del conocimiento. Se valorará la inclusión de mecanismos participativos que promuevan la apropiación, divulgación y uso social de los resultados del proyecto, así como la integración de saberes locales, tradicionales o ancestrales en el proceso de investigación e innovación. • El proyecto contempla el desarrollo de un proceso de apropiación social del conocimiento bajo un escenario de colaboración, donde se fomente la participación de los actores	**10**	

	y que implemente metodologías participativas presentando las respectivas evidencias del proceso. (10 puntos). • El proyecto diseña e incorpora un proceso de apropiación social con metodologías participativas identificadas y actores definidos; sin embargo, presenta debilidades en su alcance, profundidad, cobertura territorial o mecanismos de seguimiento y evidencia, limitando su impacto esperado. (5 puntos). • El proyecto no diseña un proceso participativo como tal; únicamente contempla actividades de socialización, divulgación o transferencia unidireccional de información, sin mecanismos reales de co-creación, validación comunitaria o integración de saberes locales: (3 puntos) • El proyecto no incorpora procesos o estrategias de apropiación social del conocimiento, ni evidencia mecanismos de participación, transferencia o divulgación con los actores del territorio. (0 puntos). **Nota 1:** Las definiciones de los escenarios de participación y sus alcances se encuentran disponibles en el (Anexo 8 Lineamientos Apropiación social del conocimiento) **Nota 2:** Lo anterior conforme el modelo de medición de grupos disponible en: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/m601pr04g01_modelo_medicion_grupos_investigacion_tecnologica_o_innovacion_y_reconocimiento_investigad ores_-_2024_1.pdf Apartado de Apropiación Social del Conocimiento. Numeral: 2.2.3 Este tipo de productos son registrables para efectos de la medición de grupos.		
4	**ARTICULACIÓN DE LA ALIANZA**		

	Articulación de la Alianza: Se demuestra sinergia entre los actores para el desarrollo del proyecto, considerando interdisciplinariedad, participación y compromiso. En la metodología propuesta se evidencia de manera clara el trabajo conjunto y coordinado, y es clara la coherencia entre el planteamiento del componente de organización y estructura de la alianza y el componente científico-técnico. Se demuestra el fortalecimiento de las capacidades científicas regionales y su sostenibilidad en el tiempo. • La propuesta evidencia una articulación sólida y efectiva entre los actores, con sinergia real, interdisciplinariedad clara y compromiso verificable. La metodología demuestra trabajo coordinado y coherencia plena entre la estructura de la alianza y el componente científico-técnico. Incluye acciones concretas para fortalecer capacidades regionales con mecanismos definidos de sostenibilidad. **(10 puntos).** • La propuesta presenta una articulación adecuada, con coordinación entre actores y coherencia general con el componente científico-técnico. Existen acciones para fortalecer capacidades regionales, aunque con aspectos por precisar en sostenibilidad. **(5 puntos).** • La articulación es débil o incipiente; los roles y compromisos no están claramente definidos y la metodología no demuestra plenamente trabajo conjunto. El fortalecimiento de capacidades regionales es limitado o	**10**	**10**

	poco argumentado. **(3 puntos).** • No se evidencia articulación efectiva entre los actores ni coherencia con el componente científico-técnico. No se identifican acciones de fortalecimiento regional ni mecanismos de sostenibilidad. **(0 puntos).**		
5	**ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y CAMPESINAS ADICIONALES**		
	Organizaciones comunitarias y campesinas adicionales: Evalúa la participación de organizaciones comunitarias y campesinas adicionales a las dos mínimas exigidas en los requisitos de la convocatoria. Se valorará la vinculación formal de estas organizaciones al proyecto, su pertinencia frente a las temáticas y territorios priorizados, y su contribución al fortalecimiento de capacidades locales y a la apropiación social del conocimiento. En este sentido, se evaluará de la siguiente forma: • El proyecto vincula tres (3)) o más organizaciones adicionales que cumplen los requisitos. **(5 puntos)** • El proyecto vincula dos (2) organizaciones adicionales que cumplen los requisitos. **(3 puntos)** • El proyecto vincula una (1) organización adicional que cumple los requisitos. **(1 punto)** • No vincula organizaciones adicionales a las mínimas exigidas o las vinculadas no cumplen los requisitos establecidos. **(0 puntos)**	**5**	**5**

6	**APLICABILIDAD Y APROPIACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO**		
	Evalúa la capacidad del proyecto para generar resultados concretos, aplicados y transferibles, que permanezcan en los territorios y contribuyan de forma directa al fortalecimiento de capacidades locales, la soberanía alimentaria y el Derecho Humano a la Alimentación (DHA). Se valorará que los productos del proyecto se materialicen en tecnologías, modelos, metodologías, prototipos o herramientas concretas y funcionales que puedan ser adoptadas, apropiadas y sostenidas por las comunidades o actores del territorio. • El proyecto presenta productos y resultados aplicados, verificables y transferibles que quedarán en manos de las comunidades o instituciones locales, fortaleciendo su autonomía y capacidades en CTeI. **(5 puntos)** • El proyecto plantea algunos resultados aplicables, pero sin estrategias claras para su transferencia, adopción o apropiación por parte de las comunidades o actores del territorio. **(3 puntos)** • El proyecto no evidencia resultados concretos o verificables, ni presenta mecanismos definidos para su transferencia, aprovechamiento o permanencia en los territorios. (**0 puntos)**	**5**	**5**
7	**ENFOQUE DIFERENCIAL**		
	Algún integrante del equipo de trabajo propuesto pertenece a cualquiera de las siguientes categorías: • Mujeres • Identidades diversas		

	• Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad • Población en reincorporación • Pueblos y comunidades étnicas • Población con discapacidad La asignación de puntos se hará de la siguiente manera y teniendo en cuenta el medio de verificación descrito para cada categoría en el numeral 8 Enfoque Diferencial de los presentes términos de referencia: Al menos tres integrantes. Puntaje: **5 puntos** Al menos dos integrantes. Puntaje: **3 puntos** Al menos un integrante. Puntaje: **1 punto** Nota: El máximo puntaje en este subcriterio es de 5 puntos y no es acumulativo.	**5**	**5**
8	**ENFOQUE TERRITORIAL**		
	Lugar de ejecución del proyecto, con el fin de aportar al cierre de brechas en las capacidades de CTeI, y fortalecer la investigación en aquellos territorios en los que estas capacidades son incipientes o todavía requieren consolidación. Se tendrá en cuenta el pilar de Producción de Conocimiento y Tecnología, del Índice Departamental de Innovación para Colombia IDIC 2022[22]. Se otorgará puntaje así: • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Bajo (5 puntos). Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Medio Bajo (4 puntos).	**5**	**5**

[22] Para más información sobre el ÍNDICE DEPARTAMENTAL DE INNOVACIÓN PARA COLOMBIA IDIC 2022 consultar: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/IDIC/IDIC%202022.pdf

	• Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Medio (3 puntos). • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Medio Alto (2 puntos). • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Alto (1 puntos Nota: Para evaluar este criterio se tendrá en cuenta la información consignada en el Anexo 2 numeral primero "Identificación del proyecto, localización del proyecto".		
TOTAL		**100 PUNTOS**	

16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos y que no incurran en condiciones inhabilitantes, serán evaluados teniendo en cuenta el procedimiento que se describe a continuación:

16.1. EVALUACIÓN POR PARES

Cada uno de los proyectos será evaluados por dos (2) pares evaluadores reconocidos como investigadores colombianos o extranjeros residentes en Colombia vinculados a instituciones colombianas pertenecientes al SNCTI, acorde con los criterios de la definición de investigador y sus tipos: Emérito, Sénior, Asociado y Junior de acuerdo con los resultados de la Convocatoria 894 de 2021 (o la que haga sus veces y cuente con Resultados definitivos al momento de la fase de "Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria" de acuerdo con el Cronograma). Lo anterior de acuerdo con el procedimiento M801PR02 – "Procedimiento de evaluación de programas, propuestas o proyectos de CTeI".

16.2. TERCER EVALUADOR

Se someterán a esta modalidad aquellas propuestas que, habiendo sido evaluadas por pares evaluadores (numeral 16.1.), la diferencia entre las calificaciones totales sea igual o mayor a 30 puntos, siempre y cuando la propuesta tenga un promedio total de evaluación igual o

superior a 75 puntos.

Se promediará la calificación del tercer par evaluador con la calificación del par evaluador con la que haya menor dispersión. En caso de que la diferencia de la calificación del tercer evaluador y la calificación de cada uno de los pares evaluadores iniciales sea la misma en términos absolutos, se tomará la más alta entre los dos evaluadores iniciales.

El puntaje final de la propuesta corresponderá al promedio entre la evaluación del tercer par evaluador externo, y a la evaluación del par evaluador con la menor dispersión en el puntaje total respecto a la tercera evaluación.

Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y por aquellas relacionadas con evitar conflictos de interés. La identidad del evaluador será confidencial con la finalidad de garantizar la independencia y autonomía en la expedición de un concepto de evaluación.

Las propuestas que superen 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de propuestas elegibles. De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar del listado de elegibles, una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del listado definitivo de las propuestas elegibles.

Notas:

1. En caso de presentarse solicitudes de aclaración por parte de los proponentes frente a la evaluación, de ser pertinente, estas serán trasladadas a los pares evaluadores con el

fin de ser atendidas.

De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar del listado de elegibles, una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del listado definitivo de los proyectos elegibles.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés. La identidad del evaluador será confidencial con la finalidad de garantizar la independencia y autonomía en la expedición de un concepto de evaluación según lo establecido en el artículo 1.2.3.2.5 del Decreto 1821 de 2020.

Nota: El Ministerio desarrollará el proceso de evaluación de acuerdo con el procedimiento de Evaluación de programas, propuestas o proyectos de CTeI, susceptibles de financiar con la Asignación CTeI del SGR (Código M801PR02) o el que haga sus veces.

17. LISTADO DE ELEGIBLES

En ese numeral se debe indicar cómo se presentará el listado de proyectos elegibles que resulte luego de la evaluación, para lo cual es importante tener en cuenta si la convocatoria establece la financiación de proyectos de alcance departamental, regional, líneas temáticas o mecanismos de participación, entre otros, para establecer de qué forma se publicarán los resultados.

Los proyectos que igualen o superen 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación por región. En caso de que se obtengan proyectos con igual puntaje, para la ubicación de estos en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios:

1. Al mayor puntaje del criterio "1. Calidad científico-técnica y presupuestal del proyecto".
2. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "2. Contribución del proyecto al desarrollo territorial, regional y nacional para el fortalecimiento de capacidades en materia de CTeI".
3. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "4. " Sostenibilidad".
4. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "3. Capacidad técnica, idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y de los aliados".
5. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "5. Enfoque diferencial".
6. En caso de persistir el empate se asignará el primer lugar al que haya sido radicado primero en el ingreso de proyectos. Si el proponente tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema.

Notas

- Una vez conformado el listado de elegibles conforme a lo establecido en el numeral 17 "Listado de Elegibles", y en caso de presentarse saldos de recursos en una o varias regiones, dichos saldos se consolidarán en una bolsa de recursos nacional. Con cargo a esta bolsa, se procederá a organizar los proyectos restantes del listado de elegibles en estricto orden descendente de puntaje, indistintamente de la región a la que pertenezcan, hasta agotar la disponibilidad de recursos.

- Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de MINCIENCIAS https://www.minciencias.gov.co/ de conformidad con lo establecido en el numeral 21 -CRONOGRAMA-.

- La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte de MINCIENCIAS ni por parte del OCAD de CTeI del SGR.

- Posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, los proyectos en calidad de elegibles deberán surtir el trámite de validación de requisitos según lo establecido en el

numeral 20 - REVISION DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, así como en la normativa del SGR establecida en la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, o la que haga sus veces, en el plazo establecido en esta convocatoria. Una vez superada la etapa de validación de requisitos del SGR, los proyectos serán sometidos a consideración del OCAD para su respectiva viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 o las normas que lo modifiquen.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona: "La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia" y orientados por el principio de eficiencia administrativa, la validación de requisitos de los proyectos de inversión se realizará conforme a la posición de los proyectos en el listado definitivo de elegibles y la disponibilidad de recursos para la aprobación de proyectos

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (http://www.minciencias.gov.co) en las fechas establecidas en el Cronograma.

18. OBSERVACIONES LISTADO HABILITADOS

Una vez publicados los listados de proyectos habilitados y elegibles, los proponentes podrán presentar observaciones en el período establecido para esta actividad en el numeral 21-CRONOGRAMA. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace https://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds, con el asunto "Solicitud aclaración resultados Convocatoria 47 SGR - código SIGP XXXXX".

Nota: No se tendrá en cuenta para la etapa de aclaraciones, la información enviada en medios distintos al canal oficial del Ministerio (correo postal, fax, correo electrónico, almacenamientos en nube y otros). Excepto cuando sea solicitado directamente por MINCIENCIAS.

19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Estas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública aplicables y vigentes.

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos a financiar, con fundamento en los presentes términos de referencia, los proyectos deben determinar los costos y las actividades relacionadas con la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto que se viabilice, priorice y apruebe por parte del OCAD de CTeI, de acuerdo con su complejidad.

A continuación, se describen las figuras de seguimiento que pueden desarrollar los proyectos de inversión en el marco de la presente convocatoria.

19.1 Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del proyecto y que no requiere para su desarrollo conocimientos especializados conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Es importante mencionar, que el correcto cálculo de los valores de apoyo a la supervisión es responsabilidad de la entidad proponente, este debe encontrarse claramente soportado en el presupuesto del proyecto y debe contemplar para su cálculo variables tales como honorarios de personal (tener en cuenta nivel de formación y dedicación), desplazamientos, equipos, materiales e insumos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de supervisión.

19.1.1. Supervisión a Proyectos Ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

El ejecutor de naturaleza jurídica pública ejercerá la vigilancia de los proyectos en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en atención a las particularidades normativas aplicables a la supervisión.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad ejecutora y en virtud de ello, no podrá incluirse en el valor de financiamiento del proyecto, pero sí deberá estar contemplada en los recursos de contrapartida. En caso de requerirse personal de apoyo para la supervisión, dicho valor podrá incluirse en los costos con cargo a los recursos de financiamiento del proyecto.

El rubro de apoyo a la supervisión no estará limitado a un porcentaje del valor total del proyecto, sino que será determinado teniendo en cuenta criterios de estimación objetiva de costos acordes con los lineamientos que para el efecto ha establecido Colombia Compra Eficiente.

19.1.2. Supervisión a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos de financiación de los proyectos, vigilarán directamente o a través de terceros, que la correcta ejecución de los proyectos se de en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Considerando lo expuesto, los proyectos a ser ejecutados por entidades de naturaleza jurídica privada deben incluir para la supervisión un valor mensual de $15.000.000 que corresponden a gastos por honorarios y $1.200.000 para gastos de desplazamiento por cada departamento donde se ejecutará el proyecto.

19.2 Interventoría

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se entenderá como interventoría el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato y/o proyecto que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el

seguimiento del contrato y/o proyecto suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

El costo del valor de la interventoría debe contemplar para su cálculo, conforme la necesidad de la actividad de seguimiento, control y vigilancia del proyecto los siguientes componentes: nivel de formación (cargo/oficio), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual, tiempo de ejecución en meses. Adicionalmente se deberá aplicar el factor multiplicador y su respectivo desagregado; y el cálculo del impuesto del IVA sobre el valor del contrato de interventoría.

19.2.1 Interventoría a proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

La interventoría podrá ser realizada por una entidad de naturaleza jurídica pública y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

19.2.2 Interventoría a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020; MINCIENCIAS o los departamentos que así lo soliciten realizarán la interventoría a los proyectos que cuenten con ejecutor de naturaleza jurídica privada.

Para el cálculo del valor de la interventoría, se debe utilizar la modalidad de costeo por factor multiplicador, acorde a la necesidad específica de la actividad de seguimiento, control y vigilancia y las responsabilidades del recurso humano definido para el proyecto. Las variables para considerar son: nivel de formación (cargo/oficio (caracterizado por categorías especialidad o grado técnico)), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual (con un máximo establecido en las escalas salariales de los departamentos y/o regiones), y tiempo de ejecución en meses.

El factor multiplicador debe incluir, en su desagregado, los costos de operación propios de la oficina, equipos, factor prestacional, ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo (si

aplica), utilidad, imprevistos, y los costos asociados (rete fuente, rete ICA, estampillas, IVA, rete IVA), pólizas, entre otros.

Además, el proponente deberá informar de forma suficiente y amplia sobre la normatividad tributaria y los costos asociados, incluyendo los impuestos nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

Para los gastos generados por imprevistos en la ejecución de los trabajos de la interventoría, el contratista deberá probar su ocurrencia y estar avalados por parte de la supervisión para su desembolso.

Notas

- Se recomienda que los costos de apoyo a la supervisión se contemplen desde la etapa precontractual hasta la etapa de cierre y liquidación del proyecto.
- El apoyo a la supervisión se financiará con cargo a los recursos del proyecto y se sugiere su vinculación mediante contrato de prestación de servicios, salvo que la entidad asuma dicho costo con cargo a recursos de contrapartida, lo cual deberá especificarse en los componentes presupuestales del proyecto.
- Para proyectos presentados por entidades de naturaleza jurídica privada no se permitirá el aporte de contrapartida para el desarrollo de actividades de seguimiento (supervisión / interventoría).
- Los departamentos que soliciten al OCAD de CTeI del SGR la designación para la vigilancia de los proyectos que se desarrollen en su territorio, deberán remitir a la Secretaría Técnica, la solicitud acompañada de la justificación técnica, administrativa y financiera y la idoneidad para realizar las actividades definidas, en atención a lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.
- Para efectos de las funciones de los supervisores, se recomienda consultar lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el portal Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/colombia-compra-eficiente).
- Para las entidades de naturaleza pública y privada, la supervisión e interventoría de los proyectos de inversión estará sujeta a la entidad pública que designe el OCAD para adelantar las actividades de vigilancia y seguimiento de los proyectos, en los términos

establecidos en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

- En el proceso de formulación y estructuración de los proyectos a presentar, se recomienda incluir dentro de la programación de actividades a ejecutar, el alistamiento de la ejecución del proyecto (trámites de licencias y/o permisos, ajustes que se requieran, entre otros, se recomienda un plazo de 3 meses), y el cierre de este (se recomienda 6 meses). Para dichas actividades se requiere incluir y detallar dentro del presupuesto del proyecto, el coste del equipo administrativo a cargo por parte del ejecutor, así como tener en cuenta los costos de la figura de seguimiento (apoyo a la supervisión o interventoría, según aplique) la cual se debe realizar de manera concomitante a las otras actividades del proyecto.

20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para los proyectos que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria, las entidades proponentes deberán incluir la ficha del proyecto registrado en el SIGP al transferir la MGA aportada en los requisitos habilitantes al Banco de proyectos del Sistema General de Regalías a través de la plataforma MGA WEB del DNP. Lo anterior, se deberá realizar en el plazo contemplado para la actividad "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces" establecido en el numeral 21 – CRONOGRAMA.

Los trámites previos requeridos para el cargue de la información en la plataforma MGA WEB del DNP y la transferencia del proyecto al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías deberán realizarse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido para la actividad "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces" con el fin de prever contingencias. Las fallas técnicas que se presenten en el aplicativo MGA Web durante el proceso de formulación, cargue y transferencia del proyecto de inversión, deberán ser reportadas ante el Departamento Nacional de Planeación DNP al correo infosgr@dnp.gov.co dentro de los plazos establecidos en la actividad anteriormente citada.

Una vez el proyecto de inversión pública susceptible de ser financiado con recursos de la Asignación para la inversión en CTeI que supere los requisitos establecidos en los presentes términos y la revisión de los aplicables del Acuerdo 012 de 2024 expedido por la Comisión

Rectora, se someterá a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de CTeI del SGR para ser viabilizado, priorizado y aprobado.

El plazo máximo para la revisión de los requisitos establecidos en el Acuerdo No 012 de 2024, expedido por la Comisión Rectora, es el plazo establecido en el numeral 21 -CRONOGRAMA de los términos de referencia.

Notas:

1. Cuando se presenten cambios en el proyecto ya evaluado posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, que alteren sustancialmente las actividades y alcance del proyecto, o tengan por objeto el cambio en los objetivos, las entidades miembros de la alianza, o su idoneidad y trayectoria, o que implique modificaciones técnicas de los estudios que soportan su viabilidad, se entenderá como un proyecto diferente al incluido en el Listado definitivo de elegibles y será retirado del proceso.
2. En el entendido que la entidad aliada une esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, deberá cuantificar su aporte al mismo, ya sea en especie o en efectivo.
4. No serán tenidos en cuenta para el proceso de revisión de requisitos del SGR proyectos presentados por fuera de los plazos establecidos para la actividad "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces" establecido en el numeral 21 - CRONOGRAMA.
5. Los proyectos de inversión transferidos para revisión de requisitos del SGR, recibirán pronunciamiento dentro de los quince días siguientes a su transferencia, siempre respetando el derecho a turno, los proponentes podrán realizar nuevamente su cargue dentro del término definido en el cronograma .
a. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona: "La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia"

21. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	12 de marzo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	Del 12 al 16 de marzo de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a observaciones	20 de marzo de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Solicitud creación de Rol formulador CTeI	12 de marzo de 2026 al 23 de Abril de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Presentación de proyectos	12 de marzo de 2026 hasta 23 de Abril de 2026 A las 4:00 p.m. (Hora Colombia)	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Primera validación de requisitos habilitantes	28 de Abril de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera subsanación	Del 29 Abril al 04 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo MGA – PRESUPUESTO – DOCUMENTO TÉCNICO	07 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda subsanación de requisitos solo respeto de (MGA – PRESUPUESTO – DOCUMENTO TECNICO) Para los que cumplen el resto de los requisitos habilitantes	Del 08 al 13 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Publicación del listado proyectos habilitados	19 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado de proyectos habilitados	Del 19 de mayo al 21 de mayo de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	25 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Evaluación de Proyectos	Del 25 de mayo al 25 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación	30 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones a evaluación	Del 01 Julio al 03 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Respuesta observaciones de evaluaciones	08 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	08 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces.	Del 09 de julio al 16 de julio de 2026 hasta las 07:00 p.m. (Hora Colombia)	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 012 de	24 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
2024 de la Comisión Rectora		
Segunda transferencia en SUIFP-SGR -CTeI	Del 24 al 30 Julio de 2026 hasta las 07:00 p.m. (Hora Colombia)	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	06 agosto de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

Notas:

1. Para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol formulador CTeI" consulte el Anexo 9 "Procedimiento para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol Formulador CTeI".
2. Los proponentes que no soliciten la creación del Rol formulador CTeI en los tiempos establecidos en el cronograma no podrán continuar con el proceso de cargue y

transferencia de información de proyectos de inversión al banco de proyectos (SUIFP – SGR – o el que haga sus veces).

3. El cronograma podrá ser modificado y en caso de vencerse los plazos previstos en el mismo, buscando la garantía de los principios constitucionales y del SGR; el OCAD podrá ajustar los términos en cualquier momento.

22. MODIFICACIONES

MINCIENCIAS en coordinación con el DNP, con previa autorización del OCAD de CTeI del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que la propuesta sea seleccionada en el marco de esta convocatoria, las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo de proyectos beneficiarios se regirá por lo estipulado en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, que dispone:

> **ARTÍCULO 170.** Modifíquese el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:
>
> **ARTÍCULO 169. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE ACTIVIDADES CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS:** En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad

financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o II) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.

En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que la titularidad de derechos de propiedad intelectual recaiga sobre dos o más entidades ejecutoras, estas alianzas deberán definir las reglas para

el manejo de la propiedad intelectual y de las regalías que puedan derivarse de esta, de acuerdo con las siguientes condiciones: i) La distribución de los derechos de propiedad intelectual sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las ejecutantes realicen. II) De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes, garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados. Por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. III) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos, que se materialicen estará a cargo de las entidades ejecutantes durante la duración del proyecto. A la finalización y liquidación de este se definirá junto con la entidad financiadora la custodia y cuidado de tales bienes. IV) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado de este, sin previo aviso y aprobación por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que se realice la explotación y se obtengan ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mencionados, las partes que adelanten y ejecuten el proyecto en el marco de la presente convocatoria deberán: i) acordar con el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN como entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular; o II) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual derivados del desarrollo de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de la presente convocatoria deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

PARÁGRAFO QUINTO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados de la propuesta y/o programa ejecutado, se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo su imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial.

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará los derechos morales de las personas que participen en las propuestas derivadas de la presente convocatoria.

24. CIENCIA ABIERTA

El fomento a la Ciencia Abierta se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026", que establece:

*"**DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS**: Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país.*

En aquellos eventos en que no sea posible la publicación de los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación anteriormente descritos por su naturaleza, efectos frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o según lo dispuesto en la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se deberán justificar ante la entidad financiadora los motivos que impiden dicha publicación. Todo lo anterior, de conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o aquella que la modifique o sustituya."

25. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en esta normativa.

26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como entidad del SNCTI que adelanta actividades de I+D+i, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas en el proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el OCAD de CTeI del SGR por medio de su Secretaría Técnica, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto.

27. ANEXOS

Anexo 1. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza.
Anexo 2. Documento técnico.
Anexo 3. Presupuesto.
Anexo 4. Demandas Territoriales.
Anexo 5. Formato de "Proyectos de CTeI gestionados o ejecutados del proponente e integrantes de la alianza".
Anexo 6. Definiciones.
Anexo 7. Marco normativo de la Asignación para CTeI del SGR.
Anexo 8. Lineamientos para integrar el enfoque de apropiación social del conocimiento.
Anexo 9. Procedimiento para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol Formulador CTeI".
Anexo 10. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador

28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MINCIENCIAS podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Parágrafo: Los plazos dispuestos en el numeral 21. CRONOGRAMA del presente documento son de carácter preclusivo y perentorio , en cumplimiento de los principios de planeación, igualdad, transparencia y seguridad jurídica que rigen las actuaciones administrativas. En consecuencia, una vez vencidos los plazos señalados, no procederán solicitudes de modificación, prórroga o reapertura de etapas, ni podrán admitirse actuaciones extemporáneas por parte de los proponentes. Los participantes deben ajustar sus actuaciones al principio de preclusión procesal, de manera que el cierre de cada etapa produce el efecto de consolidar jurídicamente las actuaciones cumplidas y excluir aquellas que no se realizaron en oportunidad.

Por tanto, toda actuación presentada fuera de los plazos previstos se tendrá por no presentada, y el proponente asumirá las consecuencias derivadas de la inobservancia de los términos establecidos.

Expediente 16482. Demandante World Customs & Cía. Ltda. SIA. Consejero Ponente: doctor Hugo Fernando Bastidas Bárcenas

[20] Aquellas entidades que ya cuenten con el rol de formulador CTeI podrán inicial con la actividad de "Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión

en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces”

29. MÁS INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.
http://www.minciencias.gov.co

Atención al Ciudadano
Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081
Línea gratuita nacional: 018000 914446
Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds, con el asunto: "Solicitud aclaración resultados Convocatoria 47 del SGR – Agro por la Vida Código SIGP XXXX"

Documento aprobado el 11 de marzo de 2026
en sesión No. 68 del OCAD de CTeI

ANEXO 1 DE LOS TdR CONVOCATORIA 47 DEL SGR

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS –

CONVOCATORIA: "AGRO POR LA VIDA Y POR LA TIERRA: GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN (DHA) Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA"

CARTA UNIFICADA DE AVAL, COMPROMISO INSTITUCIONAL Y MODELO DE GOBERNANZA.

Bogotá D.C., 17 de abril de 2026

Señores
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Av. Calle 26 # 57-41 Torre 8 pisos 2 al 6
Bogotá D.C.

Asunto: Aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza del proyecto *"FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTEI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE"*

Respetados señores,

Por medio de la presente yo **JOSE ALEXANDER SANTAFÉ ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.521.479, como Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, avalo el proyecto titulado *"FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTEI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE"*, a la convocatoria AGRO POR LA VIDA Y POR LA TIERRA: GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN (DHA) Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, la cual cumple con criterios de calidad científico-técnica. Manifiesto que las actividades para las cuales se solicita la financiación de recursos mediante la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías no están siendo actualmente financiadas con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Sistema General de Regalías (SGR), o con otras fuentes de financiación. Como también aclaro, que, en el marco de la presente convocatoria, no participo en el rol de proponente en más de dos (2) proyecto.

Para el desarrollo del proyecto se conformará la Alianza *RED TERRITORIAL DE CTEI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE* , que estará integrada por las siguientes entidades: Universidad de la Salle, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO, Comité de Ganaderos de Mani – COGAMANI, Asociación de agricultores de la Vereda Buenavista – AgroBuenavista, Asociación de Productores Agropecuarios de Guaviare - ASOPROAGRO, Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana – Cooamacol, Asociación de productores y comercializadores de caucho del Guaviare; designándose como entidad proponente a la Universidad de la Salle, quien será la encargada de la

ejecución técnica y financiera ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), en caso que el proyecto de inversión, sea viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD de CTeI del SGR.

De la misma forma, mediante la presente me permito establecer los compromisos que enuncio a continuación:

1. Interlocución:

Informo a MINCIENCIAS que las personas encargadas de ejercer la función de interlocutores válidos del proyecto son:

Nombre del interlocutor: Pilar Calvo
Documento de identidad: 35415079
Correo electrónico: pcalvo@lasalle.edu.co
Teléfono: 3108064383

Nombre del líder o investigador principal: Alexander Navas Panadero
Documento de identidad: 79683308
Correo electrónico: anavas@unisalle.edu.co
Teléfono: 3142390382

2. Aspectos éticos:

Declaro al Ministerio y al OCAD CTeI del SGR que la investigación que se realizará en el marco de la presente convocatoria se enmarcará en los principios éticos y de integridad científica y profesional que rijan tanto la rama del conocimiento de la investigación como el ejercicio profesional de los investigadores.

Informo al Ministerio que el proyecto presentado a la convocatoria AGRO POR LA VIDA Y POR LA TIERRA: GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN (DHA) Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA de 2026, fue revisado por un Comité de Ética/Bioética debidamente constituido. Se adjunta el aval del Comité de Ética/Bioética y acto administrativo de constitución del mismo.

3. Contrapartida:

Se establece el compromiso que en caso de que el proyecto sea elegible, y el proyecto de inversión derivado de la misma sea viabilizado, priorizado y aprobado por parte del OCAD de CTeI del SGR, las entidades que conforman la Alianza Estratégica aportarán los recursos como contrapartida que han sido diligenciados en el documento de presupuesto anexado en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos –SIGP-. Para evidenciar dicha información, se describe a continuación los aportes de contrapartida comprometidos en el marco del proyecto.

Entidad	Total	% Total	Monto de contrapartida			
			Especie	% Especie	Efectivo	% Efectivo
Universidad de La Salle	$237.823.779	1.7%	$237.823.779	1.7%	$	%
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	$161.155.397	1.15%	$161.155.397	1.15%	$	%
Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO	$6.040.512	0.04%	$6.040.512	0.04%	$	%
Comité de Ganaderos de Maní - COGAMANI	$6.040.512	0.04%	$6.040.512	0.04%	$	%
Asociación de agricultores de la Vereda Buenavista – AgroBuenavista	$6.040.512	0.04%	$6.040.512	0.04%	$	%
Asociación de Productores Agropecuarios de Guaviare – ASOPROAGRO	$6.040.512	0.04%	$6.040.512	0.04%	$	%
Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana – Cooamacol	$128.774.541	0.92%	$128.774.541	0.92%	$	%
Asociación de productores y comercializadores de caucho del Guaviare	$6.040.512	0.04%	$6.040.512	0.04%	$	%

4. Aspectos ambientales:

Declaro ante MINCIENCIAS que conozco y comprendo la normativa ambiental vigente referente a licencias ambientales, consulta previa y contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados. En el evento que el proyecto llegue a ser elegible, me comprometo a cumplir con la normativa vigente y a mantener los documentos que así lo demuestren en caso de que los entes de control los lleguen a requerir. De esta manera me comprometo a responder ante MINCIENCIAS y ante el OCAD de CTeI del SGR, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por el incumplimiento de la norma al inicio y ejecución del proyecto.

5. Tiempo estimado para la ejecución técnica y financiera:

El tiempo estimado para la ejecución técnica y financiera del proyecto es de: 36 meses.

6. **Sector al que corresponde el proyecto de inversión:**

Teniendo en cuenta el Manual de Clasificación de la Inversión Pública, el proyecto propuesto se encuentra enmarcado en el Sector 39 (Ciencia, Tecnología e Innovación).

7. **Fase del proyecto:**

Atendiendo el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalia", el proyecto se encuentra identificado en la Fase III etapa de inversión. La información que evidencia la identificación del perfil mencionado se encuentra en el contenido del proyecto.

8. **De la aceptación de las condiciones y términos de referencia que establece MINCIENCIAS:**

Los abajo firmantes declaran y aceptan que:

- Tienen poder y/o representación legal para firmar y presentar el proyecto.
- Este proyecto y el contrato/convenio que llegue a celebrarse en caso de financiación, compromete totalmente a la(s) persona(s) jurídica(s) que legalmente represento.
- La información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales.
- Aceptan y reconocen que cualquier omisión o inconsistencia en la que hayan podido incurrir y que pueda influir en el proyecto, no les eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que les llegue a corresponder como futuros contratistas y renuncian a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- No se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación y demás normas legales pertinentes.
- Aceptan y autorizan a MINCIENCIAS para que verifique la información aportada en el proyecto.
- Se encuentran al día con las obligaciones y compromisos adquiridos con MINCIENCIAS.
- El proyecto no está siendo financiado con recursos de MINCIENCIAS, del Sistema General de Regalías (SGR), o con otras fuentes de financiación.

Además, **ACEPTAMOS** expresa e irrevocablemente que conocemos detalladamente las características, requisitos y condiciones de la convocatoria AGRO POR LA VIDA Y POR LA TIERRA: GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN (DHA) Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, de manera que nos sometemos a lo establecido en los Términos de Referencia y los anexos determinados por MINCIENCIAS para el desarrollo de la misma.

Declaramos que la información suministrada es veraz, corresponde a la realidad y es coherente con lo consignado en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos - SIGP. En caso de encontrarse alguna incoherencia o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MINCIENCIAS podrá en cualquier momento, rechazar este proyecto o finiquitar el beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

9. **Intención de acuerdo de propiedad intelectual**

Las partes abajo firmantes, convienen la intención de acuerdo que se regirá bajos las siguientes cláusulas: i) la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente proyecto estará a cargo de la Universidad de La Salle y Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, ii) La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las partes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación del contrato. iii) De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados, por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. iv) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos, que se materialicen estará a cargo de Universidad de La Salle y Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario durante la duración del proyecto. A la finalización y liquidación de los mismos, se definirá la custodia y cuidado de tales bienes. v) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. vi) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. vii) Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán efectuar modificaciones al presente documento de acuerdo con las condiciones de desarrollo del proyecto.

10. Modelo de Gobernanza

Modelo de Gobernanza			
Nombre del proyecto	"FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTEI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE"		
Participantes			
Proponente	**Nombre o razón social:** UNIVERSIDAD DE LA SALLE		
	Nit: 860015542-6	**Representante Legal:** Jose Alexander Santafé Andrade	**E-mail:** rectoria@lasalle.edu.co
	Dirección: Carrera 5 No. 59ª - 44	**Ciudad:** Bogotá D.C.	**Teléfono:** (601) 3488000
Aliado 1	**Nombre o razón social:** COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		

	Nit: 860.007.759-3	**Representante Legal:** Ana Isabel Gómez Córdoba	**E-mail:** rectoria@urosario.edu.co
	Dirección: Carrera 7 No. 12b-41 piso 4	**Ciudad:** Bogotá D.C.	**Teléfono:** (601) 2970200
Aliado 2	**Nombre o razón social:** ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AGUAZUL - SALVACAMPO		
	Nit: 901530601-9	**Representante Legal:** Daicy Gutierrez	**E-mail:** salvacampoaguazul@gmail.com
	Dirección: Carrera 23 No. 18-48 Barrio San Pedro	**Ciudad:** Aguazul - Casanare	**Teléfono:** 3124707336
Aliado 3	**Nombre o razón social:** Comité de Ganaderos de Mani - COGAMANI		
	Nit: 900464638-4	**Representante Legal:** Lina María Conde Cárdenas	**E-mail:** comitedeganaderosmani@gmail.com
	Dirección: Calle 15 No. 7 – 15 Barrio Laguito	**Ciudad:** Mani - Casanare	**Teléfono:** 3212091219
Aliado 4	**Nombre o razón social:** Asociación de agricultores de la Vereda Buenavista - AgroBuenavista		
	Nit: 900256520-2	**Representante Legal:** Myriam Medina López	**E-mail:** agrobuenavistalc@gmail.com
	Dirección: Calle 18 No. 7-50 In. 24	**Ciudad:** Monterrey - Casanare	**Teléfono:** 3112661629
Aliado 5	**Nombre o razón social:** Asociación de Productores Agropecuarios de Guaviare - ASOPROAGRO		
	Nit: 900719409-0	**Representante Legal:** Jose de Jesus Ibáñez Ibáñez	**E-mail:** sachainchiguaviare@gmail.com
	Dirección: Carrera 23 No. 18-36 Barrio Bello Horizonte	**Ciudad:** San José del Guaviare - Guaviare	**Teléfono:** 3112027189

ANEXO 1 DE LOS TdR CONVOCATORIA 47 DEL SGR

Aliado 6	**Nombre o razón social:** Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana - Cooamacol		
	Nit: 901213410-1	**Representante Legal:** Noe Gutierrez Galviz	**E-mail:** cooamacolguaviare@gmail.com
	Dirección: Vereda Colinas ETCR Jaime Pardo Leal	**Ciudad:** San José del Guaviare - Guaviare	**Teléfono:** 3104774133
Aliado 7	**Nombre o razón social:** Asociación de productores y comercializadores de caucho del Guaviare		
	Nit: 832002170-1	**Representante Legal:** Jose Jesus Reyes Ramirez	**E-mail:** juangabrieluseche@gmail.com
	Dirección: Calle 9 D No. 19-36 Barrio El Porvenir	**Ciudad:** San José del Guaviare - Guaviare	**Teléfono:** 3108158498

Fundamentos de la alianza	
Para la presente alianza denominada: *RED TERRITORIAL DE CTEI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE*, los representantes legales de las entidades firmantes del presente documento manifestamos expresamente nuestra voluntad de conformarla y en virtud de la misma, a cumplir con todas las normas y lineamientos del Sistema General de Regalías que sean aplicables para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación desde la presentación y hasta el cierre definitivo de la ejecución del proyecto de inversión, en el caso de ser viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD de CTeI del SGR. Así mismo, nos comprometemos a cumplir con las responsabilidades adquiridas en virtud de la presente alianza.	
Objeto de la Alianza	Incrementar la disponibilidad, acceso y sostenibilidad de productos de alto valor nutricional como fuente de alimentación e ingreso para las comunidades campesinas, étnicas y organizaciones comunitarias de los Departamentos de Guaviare y Casanare.
Responsabilidades Generales de los miembros de la Alianza	• Elaboración y suscripción de los Convenios Especiales de Cooperación entre la entidad proponente y las entidades aliadas para la ejecución de los recursos. • Realizar el seguimiento de las actividades propias del proyecto. • Conformar un comité técnico y científico del proyecto. • Realizar la vinculación de personal. • Las entidades aliadas o vinculantes deberán presentar a la entidad proponente o ejecutora los informes de ejecución técnica y financiera sobre la totalidad de los recursos aportados. • La entidad proponente o ejecutora realizará la solicitud de autorización de giros a través del aplicativo SPGR. • La entidad proponente o ejecutora vigilará y realizará el seguimiento de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la convocatoria y el cumplimiento de las actividades. • La entidad ejecutora será la encargada de realizar el reporte de avance de ejecución física y financiera mediante el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

	• La entidad ejecutora suministrará (en colaboración con las entidades aliadas) toda la información y/o documentación solicitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación antes y durante la ejecución y cierre del presente proyecto. • Las demás que puedan requerir el oportuno y eficiente cumplimiento de las actividades del proyecto.
Estructura de coordinación y cooperación interinstitucional	
Dirección o coordinación general del proyecto:	La Dirección General del Proyecto estará a cargo del "Comité Directivo" el cual estará integrado por representantes legales (o sus delegados) de cada entidad aliada, presidido por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE. El Comité Directivo estará conformado con la siguiente estructura: • El representante legal o delegado de la Universidad de la Salle. • Coinvestigador principal - Universidad de la Salle. • Coordinador administrativo y financiero del proyecto – Universidad de la Salle. • El representante legal o delegado de Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. • El representante legal o delegado de la Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO. • El representante legal o delegado del Comité de Ganaderos de Mani – COGAMANI. • El representante legal o delegado de la Asociación Asociación de agricultores de la Vereda Buenavista – AgroBuenavista, • El representante legal o delegado de la Asociación Asociación de Productores Agropecuarios de Guaviare - ASOPROAGRO. • El representante legal o delegado de la Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana – Cooamacol. • El representante legal o delegado de la Asociación de productores y comercializadores de caucho del Guaviare.
Coordinación administrativa del proyecto:	Para todos los efectos, la representación estará en cabeza del representante legal de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE como Entidad proponente. En virtud de lo anterior, corresponde a este ejercer las facultades de discusión, negociación y firma de acuerdos frente a MINCIENCIAS, para todos los efectos derivados de la firma del contrato de financiamiento, así como su ejecución y posterior liquidación. La coordinación administrativa del proyecto será responsabilidad de la entidad ejecutora y se conformará por el investigador principal, la dirección de Fomento de la Investigación, gestor técnico-administrativo, especialista financiero, gestor de proyectos, asistente técnico-

	administrativa/o y el/la asesor(a) jurídico(a). La coordinación administrativa desempeñará las siguientes funciones: 1. Hacer seguimiento y evaluación periódica a la calidad de los recursos técnicos, científicos y administrativos. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras asumidas en la ejecución del PROYECTO. 3. Ser el órgano de solución de los conflictos que se puedan presentar durante la ejecución del PROYECTO. 4. Elaborar y comunicar las políticas de inclusión e igualdad que deberán implementarse en todas las actividades del PROYECTO. Estas políticas se regirán por las directrices de las instituciones y la legislación colombiana vigente. Entre las medidas a implementar se incluirán criterios de selección que fomenten la diversidad en términos de género, edad, origen étnico, orientación sexual y capacidades físicas. 5. Garantizar que las decisiones relacionadas con el PROYECTO se tomen de manera transparente, considerando diversas perspectivas y evitando cualquier forma de discriminación. 6. Garantizar la observancia de las políticas de inclusión e igualdad en todas las actividades del PROYECTO. 7. Supervisar que el Comité Técnico-Científico cumpla sus funciones de acuerdo con lo estipulado en el presente documento. 8. Solicitar a Comité Técnico-Científico los informes técnicos y financieros relacionados con la ejecución del PROYECTO. 9. Tomar decisiones relacionadas con los cambios o modificaciones que se requieran para garantizar la ejecución del PROYECTO. 10. Establecer criterios y lineamientos para lograr una apropiada protección y transferencia de los resultados del PROYECTO. 11. Evaluar y aprobar los ajustes presupuestales del proyecto acorde a lo descrito en el contrato suscrito entre la entidad proponente y MINCIENCIAS. 12. Evaluar la ejecución presupuestal de los recursos desembolsados para la ejecución del PROYECTO. 13.Supervisar el avance de las actividades y obtención de productos en cada subproyecto de acuerdo con el cronograma del PROYECTO. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del presente acuerdo relacionadas con la administración y ejecución del PROYECTO.
Coordinación técnica y/o científica del proyecto:	La coordinación técnica y científica del proyecto estará a cargo de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, la cual se realizará a través del Comité Técnico y Científico conformado por los siguientes integrantes: • Investigador Principal del Proyecto – Universidad de la Salle. • Coinvestigador del proyecto – Universidad de la Salle. • Un coinvestigador de cada ENTIDAD aliada al proyecto

	El comité supervisará la ejecución de las actividades técnicas y científicas, cumplimiento del plan de trabajo y calidad científica de los entregables y productos.
Coordinación financiera del proyecto:	La entidad proponente UNIVERSIDAD DE LA SALLE realizará los ajustes presupuestales a los que haya lugar dentro del GESPROY. La entidad proponente será la ordenadora del gasto y velará por el uso adecuado de los recursos públicos.
Otras responsabilidades o instancias acordadas:	La supervisión integral del proyecto estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.
	Modelo de operación formal de la alianza
Régimen legal aplicable:	Toda actividad de la alianza está sometida al marco normativo del Sistema General de Regalías contenido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 12 de 2024, y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como las resoluciones, lineamientos y procedimientos que establezca MINCIENCIAS para las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
Modelo Administrativo	La administración del proyecto se rige por principios de eficiencia, transparencia y trazabilidad. Cada entidad ejecutora cumplirá con responsabilidades definidas en el acuerdo de alianza. El seguimiento se realizará mediante informes mensuales y reuniones periódicas del comité directivo, técnico y científico. Herramientas a implementar: Para el seguimiento, monitoreo y desempeño del proyecto se utilizará la plataforma GESPROY SGR del Departamento Nacional de Planeación, la cual, permitirá realizar un control a la planificación de la ejecución. Por otra parte, se utilizará la plataforma Microsoft Teams o Zoom para las reuniones con los miembros de la alianza. Así mismo, se dispondrá de un Drive para almacenamiento de información sobre la ejecución del proyecto. Para la parte de contratación se utilizará el portal de contratación de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, así como el portal de contratación SECOP II en cumplimiento de la normatividad del SGR. Mecanismos de seguimiento y control: Se generarán informes mensuales que den cuentan del avance de la contratación de personal, adquisición de equipos, materiales y gastos administrativos relacionados con la ejecución de las actividades del proyecto. Adicionalmente, se desarrollarán reuniones mensuales a fin de revisar el desempeño del proyecto.
Modelo Financiero	La **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** como entidad ejecutora, administra la plataforma SAP para el proyecto, a través de la cual se registran todas las transacciones de los recursos para la ejecución del proyecto. En el caso de los recursos físicos, de talento humano o económicos que serán transferidos a los Aliados, se realizará a través de dos mecanismos:

1. Entrega de recursos fisicos y de talento humano: La UNIVERSIDAD DE LA SALLE asume la administración y gestión de todos los recursos del subproyecto, comprometiéndose a transferir los recursos estipulados en el presupuesto del PROYECTO al Aliado correspondiente a través de donaciones, convenios u otras figuras similares acordadas entre las partes y el asesor jurídico. Así, el Aliado asume la responsabilidad de ejecutar las actividades de acuerdo con la metodología establecida y lograr los entregables acordados mediante el uso de dichos recursos. En este contexto, el Aliado se compromete a presentar informes técnicos y de contrapartida mensuales, detallando las actividades realizadas y los avances obtenidos, en concordancia con las fechas establecidas en el Cronograma del proyecto. Adicionalmente, el Aliado debe reportar mensualmente la contrapartida en especie/dinero comprometida con relación a la actividad técnica que desarrolla. Mientras que la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en su calidad de administradora de los recursos, gestionará compras, contratación de personal y elaborará los informes de avance presupuestal, asegurando la transparencia y adecuada utilización de los fondos del proyecto destinados al Aliado, aportando los soportes exigidos por la Supervisión del PROYECTO. Para este propósito, la UNIVERSIDAD DE LA SALLE dispondrá de los recursos del Rubro de "Administración", detallados en el presupuesto del PROYECTO, destinados al subproyecto que lidera el respectivo Aliado. Ambas partes acuerdan mantener una comunicación fluida para abordar cualquier ajuste necesario en el presupuesto o en la ejecución de las actividades.
2. Entrega de recursos económicos: La entidad Aliada asume la administración y gestión de los recursos del subproyecto, conforme a lo estipulado en el presupuesto del PROYECTO. Estos recursos en fresco serán transferidos desde la UNIVERSIDAD DE LA SALLE al respectivo Aliado tras el desembolso de Minciencias, previa firma del convenio entre la entidad proponente y el Aliado donde se estipule la forma de entrega de los recursos. El monto correspondiente a seguros, gastos por concepto de manejo de cuentas bancarias, retención de ICA y otros gastos derivados por la entrega de los recursos económicos serán responsabilidad de la entidad receptora de los recursos. En virtud de este acuerdo, el Aliado asume la responsabilidad integral de ejecutar las actividades de acuerdo con la metodología establecida y lograr los entregables de investigación acordados mediante el uso eficiente de dichos recursos. Para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los objetivos, el Aliado se compromete a presentar informes técnicos y presupuestales mensuales en las fechas establecidas por la coordinación administrativa en el convenio. Estos informes técnicos deberán detallar exhaustivamente las actividades realizadas y los avances obtenidos durante el período correspondiente. Asimismo, el Aliado, en su calidad de administrador de los recursos, se encargará de gestionar las compras, contratación de personal y elaboración de los informes de avance presupuestal. En los informes presupuestales, el Aliado debe reportar mensualmente la contrapartida comprometida en especie/dinero con relación a la actividad técnica que desarrolla, así como el detalle del gasto de los rubros en coherencia con las categorías contables del SGR y los debidos soportes La entidad receptora de los recursos se compromete a aportar los soportes exigidos por la Supervisión del PROYECTO, garantizando así la adecuada utilización de los fondos del proyecto. Para tal caso, el Aliado dispondrá de los recursos del Rubro de "Administración", detallados en el presupuesto del PROYECTO, destinados al subproyecto que lidera, los cuales podrán ser hasta un 8% del total de recursos destinados al Aliado. Adicionalmente, la entidad ejecutora y el Aliado

	acuerdan mantener una comunicación fluida y constante para abordar cualquier ajuste necesario en el presupuesto o en la ejecución de las actividades. La elección del mecanismo dependerá de cada entidad Aliada y deberá ser comunicada por escrito a la Coordinación Administrativa durante el primer mes de ejecución del PROYECTO. La viabilidad y los posibles cambios en los mecanismos mencionados estarán sujetos a la normativa, directrices y regulaciones establecidas por Minciencias y el Sistema General de Regalías (SGR) vigentes en el momento de inicio de la ejecución del PROYECTO. En este sentido, cada entidad Aliada se compromete a evaluar y seleccionar el mecanismo más adecuado para la administración y gestión de los recursos, considerando las particularidades y necesidades específicas de su participación en el proyecto. La comunicación formal al Comité Técnico-Científico, en el plazo estipulado, permitirá una coordinación eficiente y el seguimiento adecuado de las decisiones tomadas. Además, la entidad Aliada deberá mantenerse informada de cualquier cambio normativo que pueda afectar la elección y operación del mecanismo, adoptando las medidas correspondientes para asegurar el cumplimiento normativo durante todas las fases del proyecto. Esta disposición busca garantizar la flexibilidad necesaria para adaptarse a posibles cambios normativos, sin comprometer la integridad y éxito del PROYECTO de investigación, mientras se mantiene la transparencia y legalidad en el manejo de los recursos asignados La **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** y las entidades aliadas deben administrar los recursos del SGR, siguiendo: (i) la formulación técnica y financiera del Proyecto aprobado por el OCAD, (ii) la normatividad vigente del SGR, (iii) su Manual de Contrataciones y sus procedimientos de adquisiciones y contratación y demás asociados, (iv) lo establecido en los convenios y vínculos negociales que se suscriban entre las partes, y (v) règimen juridico de modalidades de contratación aplicable a cada entidad.
Reglas de propiedad intelectual	Los proyectos se regirán por las siguientes reglas de propiedad intelectual: a. En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, los participantes del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos, siempre que la participación se realice en alianza, de conformidad con el numeral 4 del del artículo 1.2.3.1.1. del Decreto 1821 de 2020 y las normas aplicables sobre la materia en Colombia. b. MINCIENCIAS y el OCAD de CTeI del SGR respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria. c. MINCIENCIAS se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en el desarrollo de la presente convocatoria por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. d. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto, se deberá dar el crédito al OCAD de CTeI del SGR y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo las imágenes institucionales del SGR y del Ministerio de acuerdo con el manual de imagen de MINCIENCIAS.
Sostenibilidad	

La alianza adoptará un modelo de sostenibilidad basado en la articulación con actores del ecosistema CTeI, búsqueda de nuevas fuentes de financiación (públicas y privadas), apropiación social del conocimiento y generación de capacidades locales. Se asignarán responsabilidades postproyecto para la continuidad operativa de los resultados. Finalmente, se plantean estrategias de sostenibilidad en factores técnicos, sociales, institucionales, financieros y en la gestión del conocimiento.	
Reglas adicionales pactadas entre las partes:	N.A.
Mecanismos de coordinación técnica	
¿Qué procedimiento utilizarán para la toma de decisiones sobre la ejecución técnica del proyecto?	La toma de decisiones asociadas con la ejecución técnica del proyecto se realizará en el marco del Comité Técnico que estará conformado por uno o más miembros designados por los representantes legales de cada una de las entidades participantes (ejecutora y aliadas). Este Comité Técnico dará aplicación a los principios y preceptos para la operatividad fundamentados en la transparencia y manejo adecuado de los recursos. En este orden de ideas se prevén los siguientes puntos: Toma de decisiones: A través de consenso en el Comité Técnico, con actas firmadas. Comunicación: Uso de plataformas digitales (Teams, correo institucional, drive compartido). Seguimiento: Visitas técnicas, informes periódicos, seguimiento por parte de coordinadores. Solución de controversias: Mecanismos de conciliación y, de ser necesario, cláusula compromisoria.
¿Qué canales de comunicación usarán entre los miembros de la alianza?	La UNIVERSIDAD DE LA SALLE pondrá a disposición el correo electrónico del gestor de proyectos de investigación de la Vicerrectoria de Investigación y Extensión y de la Escuela de Ciencias e Ingeniería, siendo las personas encargadas de velar por la correcta comunicación entre las entidades participantes del proyecto. De igual forma, se realizará la creación de un correo electrónico único del proyecto. Para el desarrollo de reuniones virtuales se utilizará las plataformas Microsoft Teams o Zoom. Adicionalmente, se tiene previsto el desarrollo de reuniones regulares del Comité Directivo, a fin de discutir temas estratégicos, toma de decisiones importantes y revisión del avance del proyecto. Por otra parte, se empleará el uso de correos electrónicos para la distribución forma de documentos del proyecto, así como la disposición de un Drive donde los miembros de la alianza puedan consultar información que dé cuenta de la ejecución de las actividades del proyecto de inversión. Por último, se presentarán informes mensuales detallados sobre los avances de los objetivos, actividades y productos. Así como todas aquellas dificultades presentadas para el cumplimiento de las actividades y los planes de mitigación implementados.

Describa el esquema de seguimiento y control técnico que utilizarán:	Tanto la UNIVERSIDAD DE LA SALLE como entidad ejecutora y cada una de las entidades que conforman la presente Alianza realizarán el seguimiento y control de la ejecución del proyecto. El esquema de seguimiento que se utilizará para el control técnico del proyecto será el siguiente: Los profesionales de apoyo a la Supervisión (Minciencias) deberán conocer la normativa que regula la ejecución de los proyectos del Sistema General de Regalías, a fin de poder brindar orientaciones claras a las diferentes instancias de coordinación. Por otra parte, se realizará seguimiento y control a las actividades y recursos proyectados en el Plan Operativo del Proyecto, velando por su cumplimiento, y generando las alertas correspondientes a su incumplimiento. Adicionalmente, la Supervisión realizará seguimiento a los reportes de avances del proyecto en la plataforma GESPROY SGR, a fin de hacer seguimiento a los indicadores del cumplimiento de cronograma y costos. Por último, la Supervisión deberá documentar todas las lecciones aprendidas, y socializarlas en el Comité Directivo a fin de mejorar aquellos aspectos relevantes del proceso de ejecución.
¿Qué procedimiento utilizarán para la solución de controversias?	En caso de que se presente alguna controversia durante la ejecución del proyecto, esta se presentará ante al comité técnico y/o científico. Para la solución de controversias se utilizará el siguiente procedimiento: Las controversias se presentarán de manera formal ante el Comité Directivo del proyecto. El Comité Directivo, realizará una evaluación inicial a fin de determinar la gravedad de la misma, y determinará si la controversia puede resolverse a través de una mediación informal, o por si el contrario requiere un proceso formal de resolución. El Comité Directivo será el primer espacio de mediación, y si las partes involucradas en la controversia llegan a un acuerdo, se procede con la suscripción de un acuerdo formal. En el caso que la mediación inicial no surta efecto, se escalará a un arbitraje institucional (Comité de Conciliación) donde las partes involucradas proporcionaran los detalles y soportes correspondientes. El arbitraje institucional, analizará y evaluará la información presentada, y posteriormente, llevará a cabo una sesión en la cual expondrá la decisión por escrito basada en la información presentada por las partes. Esta decisión será notificada a las partes involucradas, así como al Comité Directivo del Proyecto.
Otros mecanismos de coordinación técnica definidos entre los miembros de	N.A.

la alianza:	
Mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios	
Modalidades en la que se realizarán las adquisiciones y transferencia de bienes y servicios:	**La Universidad de La Salle** que ejecute los recursos del SGR, debe cumplir: (i) la formulación técnica y financiera del PROYECTO aprobado por el OCAD, (ii) la normatividad vigente del SGR, (iii) su Manual de Contrataciones y sus procedimientos de adquisiciones y contratación y demás asociados, (iv) lo establecido en los convenios y vínculos negociales que se suscriban entre las partes, y (v) régimen jurídico de modalidades de contratación aplicable a cada entidad. La entidad proponente podrá acudir a distintas modalidades y tipologías contractuales dispuestas en el régimen legal colombiano para las adquisiciones de bienes y servicios entre ellos, los contratos de prestación de servicio, las órdenes de compra y de servicio, y los contratos de compraventas, todo esto con el visto bueno del Comité Técnico-Administrativo. Adicionalmente para la adquisición de los bienes y servicios se deberá seguir los lineamientos propios del Manual de contratación de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE. De acuerdo con lo estipulado por el Sistema General de Regalías los bienes radican bajo la titularidad de las partes del proyecto. Las partes modificarán la titularidad en caso de que existan cambios normativos y se realizarán los correspondientes documentos legales a los que haya lugar, tales como Convenios Especiales de Cooperación u otros aplicables.
Títulos a que se adquieren o se transfieren los bienes:	La entidad proponente se compromete a radicar el certificado de titularidad de los bienes a ser comprados en virtud del proyecto, documento que es solicitado por el SGR.
Características de los bienes y servicios:	Las características de los bienes y servicios a adquirir/contratar con los recursos en dinero del SGR están definidos en el presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta la formulación técnica y financiera del proyecto aprobado por el OCAD, las restricciones presupuestales y la normatividad vigente del SGR.
Otros mecanismos de gestión definidos entre los miembros de la alianza:	N.A.
Observaciones y constancias de los miembros	
N.A.	

11. Aspectos éticos y de integridad científica

La alianza se compromete a ejecutar el proyecto bajo principios de ética, integridad científica, transparencia, veracidad de la información, respeto por las comunidades participantes, manejo responsable de los recursos públicos y cumplimiento de la normatividad aplicable. Todas las entidades integrantes actuarán conforme a criterios de buena fe, corresponsabilidad, rigor técnico y respeto por los derechos morales de autor, la propiedad intelectual y la confidencialidad de la información que se produzca o se conozca en el marco del proyecto.

De manera general, las entidades de la alianza acuerdan: i) reportar información cierta, verificable y oportuna en todas las etapas de ejecución; ii) abstenerse de incurrir en plagio, falsificación, fabricación u omisión deliberada de información o resultados; iii) respetar los compromisos adquiridos en materia de propiedad intelectual, autoría, confidencialidad y uso de resultados; iv) garantizar un trato respetuoso y no discriminatorio a las comunidades, organizaciones y personas vinculadas; y v) atender las recomendaciones del Comité de Ética/Bioética que revisó el proyecto, así como las disposiciones éticas que resulten aplicables durante su ejecución.

Como acuerdos mínimos para la implementación del proyecto, la alianza define que la Universidad de La Salle, en calidad de entidad proponente y ejecutora, será responsable de la coordinación general, administrativa y financiera, así como del reporte de avance físico y financiero ante las instancias del Sistema General de Regalías. Las entidades aliadas serán responsables de ejecutar las actividades a su cargo, aportar las contrapartidas comprometidas, suministrar soportes e informes técnicos y financieros, y atender los lineamientos emitidos por la entidad ejecutora y por las instancias de gobernanza de la alianza.

En la gestión técnica, la alianza acuerda que las decisiones sobre orientación científica, ajustes metodológicos, seguimiento a productos y calidad de entregables serán tratadas en el Comité Técnico y Científico, integrado por la entidad ejecutora y representantes de las entidades aliadas. Estas decisiones deberán quedar formalizadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento para los miembros de la alianza en lo relacionado con sus responsabilidades dentro del proyecto.

En la gestión administrativa, la alianza acuerda que la Universidad de La Salle y la Universidad del Rosario realizarán los procesos de contratación, adquisiciones, consolidación documental, archivo, elaboración de informes y articulación operativa del proyecto de las actividades a su cargo. Para asegurar trazabilidad y control, se utilizarán los mecanismos y herramientas definidos en el modelo de gobernanza, incluyendo informes periódicos, reuniones de seguimiento y los aplicativos oficiales dispuestos para la ejecución del proyecto. Las entidades aliadas deberán remitir de manera oportuna la información y documentación requerida para soportar la ejecución de sus actividades y aportes.

En la gestión financiera, la alianza acuerda que la administración de los recursos del SGR estarán a cargo de la Universidad de La Salle y de la Universidad del Rosario en relación con las actividades a su cargo, que las contrapartidas serán ejecutadas por cada entidad según los compromisos establecidos en el presupuesto del proyecto. Cada entidad deberá reportar y soportar adecuadamente la ejecución de sus aportes. La consolidación, seguimiento y control financiero se realizará mediante informes mensuales y balances periódicos presentados a las instancias de coordinación de la alianza.

Como forma de proceder ante diferencias o controversias, la alianza acuerda que cualquier situación que afecte la ejecución técnica, administrativa o financiera deberá presentarse en primera instancia ante el Comité Directivo del proyecto. Este comité evaluará la situación y promoverá una solución concertada. Si no se alcanza acuerdo, se acudirá a los mecanismos de conciliación o arbitraje institucional previstos en el modelo de gobernanza suscrito por las partes.

En consecuencia, los integrantes de la alianza aceptan que la ética y la integridad científica constituyen obligaciones transversales de ejecución y seguimiento, y que su incumplimiento podrá dar lugar a la adopción de medidas correctivas, al reporte ante las instancias competentes y a las actuaciones legales, administrativas o contractuales a que haya lugar.

11. Corresponsabilidad Jurídica frente a los documentos presentados

Las partes abajo firmantes se responsabilizan frente a la validez y confiabilidad de los documentos y soportes presentados.
Declaro que toda la información y soportes proporcionados, son válidos, confiables y pueden ser verificados, en cualquier momento.
En caso de encontrar inconsistencias entre la información proporcionada por el/los solicitantes/s. MINCIENCIAS, adelantará las acciones reglamentarias y legales pertinentes en contra de el/los solicitantes.

Atentamente,

ANEXO 1 DE LOS TdR CONVOCATORIA 47 DEL SGR

Hno. ALEXANDER SANTAFÉ ANDRADE CARGO: Rector y Representante Legal **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 59ª - 44 TELÉFONO: (601) 3488000	**ANA ISABEL GOMEZ** CC. 39.664.196 Rectora y Representante Legal COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DIRECCIÓN: Calle 12C No. 6-25 TELÉFONO: (601) 2970200
DAICY GUTIERREZ CUBIDES CC. 1116543804 Representante Legal Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 18-48 Barrio San Pedro TELÉFONO: 3124707336	**LINA MARÍA CONDE CÁRDENAS** CC. 47440915 Representante Legal Comité de Ganaderos de Mani – COGAMANI DIRECCIÓN: Calle 15 No. 7 – 15 Barrio Laguito TELÉFONO: 3212091219
MYRIAM MEDINA LÓPEZ CC. 23268775 Representante Legal Asociación de agricultores de la Vereda Buenavista – AGROBUENAVISTA DIRECCIÓN: Calle 18 No. 7-50 In. 24 TELÉFONO: 3112661629	**JOSE DE JESUS IBÁÑEZ IBÁÑEZ** CC. 7232121 Representante Legal Asociación de Productores Agropecuarios de Guaviare - ASOPROAGRO DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 18-36 Barrio Bello Horizonte TELÉFONO: 3112027189
NOE GUTIERREZ GALVIZ CC. 1214464702 Gerente Principal Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana - COOAMACOL DIRECCIÓN: Vereda Colinas ETCR Jaime Pardo Leal TELÉFONO: 3104774133	**JUAN GABRIEL USECHE TOBON** CC. 97611209 Representante Legal Asociación de productores y comercializadores de caucho del Guaviare ASOPROCAUCHO DIRECCIÓN: Calle 9 D No. 19-36 Barrio El Porvenir

	TELÉFONO: 3108158498

Universidad del Rosario

Tabla de auditoria de firmas

Propuesta Nro. 79 **Fecha: 05-05-2026 12:14:38**

ELABORÓ
SILVIA JEANNETH NAVARRETE FORERO
ASESOR JURIDICO SENIOR
05-05-2026 12:24:38

APROBÓ
SILVIA JEANNETH NAVARRETE FORERO
ASESOR JURIDICO SENIOR
05-05-2026 12:37:53

APROBÓ
XIMENA BETANCOURT DE CASTRO
DIRECTOR JURIDICO
05-05-2026 12:39:09

APROBÓ
JUAN MIGUEL GALLEGO ACEVEDO
DIRECTOR INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
05-05-2026 12:59:23

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE LA VEREDA

BUENAVISTA MONTERREY CASANARE

AGROBUENAVISTA

PAIS RURAL

Monterrey Casanare, 06 de abril de 2026

Señores
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Participación de proyecto susceptible de ser financiado con recursos de Asignación para la CTeI – SGR

En mi calidad de Representante Legal de la Asociación de agricultores de la vereda Buenavista" – Agro Buenavista, NIT 900256520-2 de manera atenta informo que:

Nuestra entidad participa en el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTeI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE".**

Nuestra entidad conoce el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, nos comprometemos a desarrollar las actividades descritas bajo nuestra responsabilidad según lo previsto en el proyecto.

La participación no se realizará específicamente a través de Grupos de Investigación.

Capacidad Técnica e Idoneidad de la Asociación de agricultores de la vereda Buenavista – Agro Buenavista para la participación en el proyecto en mención:

La Asociación de Agricultores de la Vereda Buenavista – Agro Buenavista es una organización comunitaria sin ánimo de lucro, legalmente constituida y con sede en el municipio de Monterrey, departamento de Casanare. La asociación está conformada por 35 familias de agricultores, quienes han decidido unir esfuerzos para acceder a mejores oportunidades técnicas y comerciales. Su compromiso con el desarrollo rural se ha visto reflejado en su participación activa en convocatorias para acceder a recursos públicos, como la inscripción en la Convocatoria Asociativa 2023 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), lo que demuestra su interés en la formalización y el crecimiento colectivo.

La capacidad técnica de Agro Buenavista se ha construido sobre la base de la producción de aguacate, un cultivo de alto valor comercial. Un hito importante fue su participación en un proyecto para la "ampliación y adecuación de reservorios de agua", una solución que aborda directamente el problema de la escasez hídrica en los meses de verano y permite tecnificar el riego. Esta iniciativa fue posible gracias al acompañamiento de instituciones como la Unidad de Restitución de Tierras, que los ha apoyado con capacitaciones y procesos de certificación, fortaleciendo sus conocimientos en buenas prácticas agrícolas y manejo del cultivo. Estas experiencias evidencian que la asociación posee la capacidad para implementar soluciones tecnológicas y adoptar modelos de producción más resilientes y sostenibles.

A pesar de ser una organización de base, Agro Buenavista ya cuenta con una experiencia valiosa en la ejecución de proyectos de desarrollo rural. El ejemplo más destacado es su papel protagónico en un proyecto para la gestión del recurso hídrico, donde, de la mano de la Unidad de Restitución de Tierras y la Alcaldía de Monterrey, se ejecutaron obras para la ampliación y adecuación de reservorios de agua. Este proyecto no solo mejoró la infraestructura de riego para las 35 familias de la asociación, sino que también demuestra su capacidad para articularse con entidades del orden nacional y local, gestionar recursos que mejoran la competitividad de sus cultivos. Esta experiencia en alianzas estratégicas y gestión de proyectos los posiciona como un aliado ideal para los componentes de desarrollo tecnológico y sostenibilidad de tu iniciativa.

Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.

Dado a los 06 días del mes de abril del año 2026

MYRIAM YALILE MEDINA LÓPEZ
C. C. No 23.268.775
Representante Legal Agrobuenavista

COMITÉ DE GANADEROS DE MANI
COGAMANI
NIT. 900464638-4

Yopal, 12 de abril de 2026

Señores
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Participación de proyecto susceptible de ser financiado con recursos de Asignación para la CTeI – SGR

En mi calidad de Representante Legal del Comité de Ganaderos de Maní - COGAMANI, NIT 900464638– 4 de manera atenta informo que:

Nuestra entidad participa en el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTeI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE y CASANARE".**

Nuestra entidad conoce el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, nos comprometemos a desarrollar las actividades descritas bajo nuestra responsabilidad según lo previsto en el proyecto.

La participación no se realizará específicamente a través de Grupos de Investigación.

Capacidad Técnica e Idoneidad del Comité de Ganaderos de Maní - COGAMANI para la participación en el proyecto en mención:

El Comité de Ganaderos de Maní - COGAMANI es una organización gremial de base, constituida como entidad sin ánimo de lucro en el municipio de Maní, departamento de Casanare, su presencia activa en el ecosistema productivo del municipio y su inclusión en documentos oficiales como el Plan de Desarrollo Municipal de Maní dan cuenta de su reconocimiento institucional en el territorio.

COGAMANI ha demostrado capacidades técnicas orientadas al fortalecimiento de la producción agropecuaria y la asociatividad en el municipio de Maní. La organización ha participado activamente en proyectos de desarrollo rural, incluyendo iniciativas de fortalecimiento de capacidades productivas y de seguridad alimentaria, articuladas con entidades como la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Como parte de este esfuerzo, COGAMANI ha estado vinculada a la puesta en marcha de proyectos productivos diversificados que incluyen cultivos de maíz, cacao, yuca, así como actividades de ganadería, avicultura y piscicultura, en el marco de la Reforma Agraria impulsada por el Gobierno Nacional. Esta experiencia en el manejo de sistemas productivos variados evidencia su capacidad para operar en entornos de producción sostenible y su disposición para la articulación interinstitucional.

La trayectoria de COGAMANI en la ejecución de proyectos se sustenta en su participación activa en la estrategia de Reforma Agraria impulsada por la Agencia Nacional de Tierras. COGAMANI, junto con las demás asociaciones, ha puesto en marcha proyectos productivos de maíz, cacao, yuca, sandía, pastos, avicultura y piscicultura, avanzando en el mejoramiento y aprovechamiento de cultivos y procesos agroindustriales. Esta experiencia demuestra su capacidad para trabajar en esquemas asociativos, articularse con entidades del orden nacional y ejecutar proyectos de desarrollo rural con impacto territorial.

Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.

Dado a los 12 días del mes de abril del año 2026

Lina María Conde Cárdenas
Representante Legal

06 de abril de 2026

Señores
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Participación de proyecto susceptible de ser financiado con recursos de Asignación para la CTeI – SGR

En mi calidad de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana COOAMACOL, NIT 901213410-1 de manera atenta informo que:

Nuestra entidad participa en el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTeI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE**".

Nuestra entidad conoce el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, nos comprometemos a desarrollar las actividades descritas bajo nuestra responsabilidad según lo previsto en el proyecto.

La participación no se realizará específicamente a través de Grupos de Investigación.

Capacidad Técnica e Idoneidad de la Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana - COOAMACOL para la participación en el proyecto en mención:

La Cooperativa Multiactiva de la Amazonía Colombiana (COOAMACOL) es una organización de economía solidaria, sin ánimo de lucro, constituida como persona jurídica en el departamento del Guaviare.

COOAMACOL nació en el año 2018 bajo el proceso de reincorporación del Acuerdo de Paz, como una iniciativa de firmantes de paz y sus familias para construir un proyecto de vida estable a través de actividades económicas lícitas y sostenibles en el territorio. La cooperativa tiene como objeto social el desarrollo de actividades agropecuarias y turísticas, con un fuerte enfoque en la transformación de productos locales, la conservación ambiental y la generación de ingresos para sus asociados.

COOAMACOL ha demostrado contar con capacidades técnicas orientadas a la transformación agroindustrial, la producción sostenible y la articulación comercial, lo que la convierte en un

aliado estratégico para los componentes de innovación tecnológica y comercialización del presente proyecto.

La cooperativa ha trabajado en la transformación de productos locales como plátano, yuca y cítricos, y ha recibido apoyo institucional para la puesta en marcha de una planta de transformación de plátano y yuca en el municipio de San José del Guaviare. En este marco, COOAMACOL ha gestionado procesos de adquisición de equipos de agroindustria alimentaria, demostrando su capacidad para ejecutar proyectos de infraestructura productiva. La cooperativa también ha participado en alianzas comerciales para la producción y comercialización de concentrados artesanales para alimentación animal, en articulación con la Escuela Rural Alternativa (ERA) de San José del Guaviare y otras cooperativas de la región, reduciendo costos de producción en un 30% y generando un producto amigable con el medio ambiente.

Adicionalmente, COOAMACOL ha participado en espacios de promoción comercial como la Expo Guaviare 2025, donde, a través de su vocero, destacó los avances en la transformación de productos locales y su trabajo articulado con administraciones municipales para fortalecer la compra de materias primas y abrir nuevos canales de comercialización que impulsen la economía regional.

COOAMACOL cuenta con una trayectoria verificable en la ejecución de proyectos de desarrollo rural sostenible, trabajando en alianza con entidades del orden nacional e internacional.

Entre 2021 y 2022, la cooperativa fue beneficiaria de un proyecto PIDAR (Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural) de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para el fortalecimiento integral de reincorporados pertenecientes a la cooperativa mediante la puesta en marcha de una planta de transformación de plátano y yuca en el municipio de San José del Guaviare. Este proyecto, identificado con el número PIDAR 659 de 2022, incluyó la adquisición de equipos de agroindustria alimentaria y un vehículo tipo motocarguero, demostrando la capacidad de COOAMACOL para gestionar recursos públicos y ejecutar proyectos de infraestructura productiva de mediana escala.

La cooperativa también ha establecido alianzas comerciales con la Escuela Rural Alternativa (ERA) de San José del Guaviare y con otras cooperativas de la región como COOJAPAL y COOMFASOL, para la producción y comercialización de concentrados artesanales para alimentación animal, en una iniciativa apoyada por PASO Colombia con donación de maquinaria y asistencia técnica permanente en alianza con la Universidad de los Llanos y el SENA. A través de esta alianza, los participantes de la ERA aseguraron ventas de 680 kg de concentrado entre el segundo semestre de 2019 y el primer semestre de 2020, evidenciando la capacidad de COOAMACOL para articularse con actores institucionales, académicos y comunitarios.

Más allá de los proyectos productivos, COOAMACOL ha incursionado en iniciativas de turismo sostenible, impulsando el desarrollo económico del departamento desde su base comunitaria con la firme intención de apoyar el desarrollo económico y social del Guaviare. La cooperativa ha participado activamente en la construcción de paz territorial, trabajando en comunidad pese a las dificultades en la implementación del Acuerdo de Paz, con apoyos internacionales que han sido fundamentales para su consolidación

Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.

Dado a los 06 días del mes de abril del año 2026

NOE GUTIERREZ GALVIZ
REPRESENTANTE LEGAL COOAMACOL

San José del Guaviare, 06 de abril de 2026

Señores
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Participación de proyecto susceptible de ser financiado con recursos de Asignación para la CTeI – SGR

En mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Productores y Comercializadores de Caucho del Guaviare, NIT 832002170-1 de manera atenta informo que:

Nuestra entidad participa en el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTeI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE".**

Nuestra entidad conoce el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, nos comprometemos a desarrollar las actividades descritas bajo nuestra responsabilidad según lo previsto en el proyecto.

La participación no se realizará especificamente a través de Grupos de Investigación.

Capacidad Técnica e Idoneidad de la Asociación de Productores y Comercializadores de Caucho del Guaviare para la participación en el proyecto en mención:

La Asociación de Productores y Comercializadores de Caucho del Guaviare – ASOPROCAUCHO es una organización gremial y asociativa, sin ánimo de lucro, legalmente constituida como persona jurídica en el departamento del Guaviare.

ASOPROCAUCHO fue creada en el año 1979, como una apuesta productiva lícita y sostenible en un territorio históricamente afectado por economías ilícitas. La asociación tiene un fuerte arraigo en la región y ha trabajado durante más de cuatro décadas en la promoción del caucho natural como alternativa productiva para la sustitución de cultivos ilícitos y la generación de ingresos para las familias campesinas.

ASOPROCAUCHO ha demostrado contar con capacidades técnicas avanzadas orientadas a la producción, transformación agroindustrial y comercialización de productos derivados del caucho, lo que la convierte en un aliado estratégico para los componentes de innovación tecnológica y agregación de valor del presente proyecto.

Powered by CamScanner

Uno de sus logros más significativos en materia de innovación fue la consolidación de un proceso de talla mundial dirigido por campesinos de la región, a través de la producción y comercialización del primer pegante libre de amoniaco: AFLATEX, un producto innovador que posicionó a la asociación en el mercado nacional e internacional. ASOPROCAUCHO cuenta con una planta procesadora ubicada en el corregimiento La Marina, municipio de El Retorno, que funciona como centro de acopio, laboratorio y espacio de procesamiento para transformar el látex en pegante, la cual es el resultado del trabajo de muchos años y del apoyo de diferentes cooperantes y entidades del sector público. La asociación también ha trabajado en el suministro de material vegetal para la siembra de caucho, entregando plantas embolsadas de dos pisos (con dos lanzamientos) a campesinos de la región, en el marco de proyectos departamentales. Adicionalmente, ASOPROCAUCHO ha participado en espacios de formación especializada como la Escuela de Rayadores, donde se fortalecen las habilidades técnicas de los productores en el proceso de raspado del látex, una práctica fundamental para la calidad y productividad del cultivo.

ASOPROCAUCHO cuenta con una amplia y verificable trayectoria en la ejecución de proyectos de desarrollo rural sostenible, trabajando en alianza con entidades del orden nacional e internacional, lo que acredita su idoneidad y capacidad de gestión para participar en proyectos de mediana y gran escala.

En 2014, la asociación participó como aliada estratégica del Gobierno Departamental de Guaviare en el 'Proyecto del caucho', mediante el cual se implementaron 1.500 hectáreas de caucho asociado a la seguridad alimentaria, beneficiando a 500 familias que dejaron los cultivos ilícitos, en un trabajo articulado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. ASOPROCAUCHO logró un contrato con la Gobernación para la entrega de material vegetal a los campesinos preseleccionados, ejecutando la entrega en dos fases (2014 y 2015). Adicionalmente, la asociación ejecutó un proyecto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por valor de $420.440.000 COP para fortalecer la asistencia técnica gremial de productores de caucho natural de zonas estratégicas del Guaviare, dirigido a pequeños y medianos productores de los municipios de Calamar, El Retorno, Miraflores y San José del Guaviare, el cual fue liquidado exitosamente en 2019.

ASOPROCAUCHO también participó en una iniciativa de alcance nacional junto al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por una cuantía de $18.959.999.000 COP, para el fortalecimiento de la comercialización en el sector agrícola a través de la implementación de buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura en poscosecha y socializaciones comerciales de pequeños y medianos productores, proyecto en el que la asociación aportó su experiencia en la región del Guaviare. La asociación ha sido reconocida por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), que reconoció la visión, la creatividad y la innovación de ASOPROCAUCHO en el marco del programa Territorios de Oportunidad, destacando su modelo de desarrollo participativo y su transición hacia economías lícitas

Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.

Powered by CamScanner

Dado a los 06 días del mes de abril del año 2026

Juan Gabriel Useche Tobón
CC. 97.611.209
Representante Legal

Powered by CamScanner

Aguazul, 06 de abril de 2026

Señores
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Participación de proyecto susceptible de ser financiado con recursos de Asignación para la CTeI – SGR

En mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO, NIT 901.530.601 - 9 de manera atenta informo que:

Nuestra entidad participa en el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTeI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE Y CASANARE**".

Nuestra entidad conoce el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, nos comprometemos a desarrollar las actividades descritas bajo nuestra responsabilidad según lo previsto en el proyecto.

La participación no se realizará específicamente a través de Grupos de Investigación.

Capacidad Técnica e Idoneidad de la Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO para la participación en el proyecto en mención:

La Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul - SALVACAMPO es una organización comunitaria de base, constituida como persona jurídica sin ánimo de lucro en el municipio de Aguazul, departamento de Casanare. La asociación está conformada por mujeres cabeza de hogar y productoras rurales del municipio de Aguazul, cuyo domicilio principal se encuentra en este territorio. La asociación se define por un fuerte enfoque en el empoderamiento femenino, la producción sostenible y la generación de ingresos para sus miembros a través del trabajo asociativo.

SALVACAMPO ha demostrado contar con una base sólida de capacidades técnicas orientadas hacia el desarrollo de sistemas productivos sostenibles, alineadas con los objetivos de la presente convocatoria. Una de sus principales fortalezas es su experiencia en la producción agroecológica, específicamente en el cultivo de piña orgánica variedad Gold MD2, un producto de alto valor nutricional con potencial de mercado. La asociación ha gestionado y ejecutado proyectos bajo el esquema de "alianzas productivas" del MinAgricultura, lo que implica que sus integrantes poseen

conocimientos en producción asociativa, manejo de cultivos limpios y articulación con aliados comerciales para la comercialización de sus productos. Adicionalmente, su participación en alianzas con entidades como la Gobernación de Casanare, la Alcaldía de Aguazul y la empresa La Morena Agrícola SAS demuestra su capacidad para operar dentro de marcos de colaboración interinstitucional y articularse con actores públicos y privados.

La trayectoria de SALVACAMPO en la ejecución de proyectos, particularmente en alianza con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es uno de sus activos más valiosos para esta iniciativa. La asociación participó activamente en el proyecto "Alianza productiva de mujeres rurales para la producción y comercialización de Piña orgánica variedad Gold md2 en el municipio de Aguazul" durante 2021, un proyecto que buscaba mejorar los ingresos y la calidad de vida de pequeños productores. Su papel en esta alianza, que incluía a la Alcaldía, la Gobernación y un aliado comercial, demuestra su capacidad para trabajar en entornos colaborativos y su compromiso con el desarrollo económico local. Más allá de la producción, la asociación ha mostrado interés en la comercialización, vinculándose con aliados estratégicos como La Morena Agrícola SAS para acceder a canales de mercado, lo cual es una experiencia fundamental para el componente de comercialización justa de este proyecto. SALVACAMPO también ha participado en espacios de discusión y posicionamiento del papel de la mujer rural en el departamento, vinculándose a iniciativas de empoderamiento económico y social

Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.

Dado a los 06 días del mes de abril del año 2026

DAICY YESSETH GUTIÉRREZ CUBIDES
Representante Legal

San José del Guaviare, 06 de abril de 2026

Señores
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Participación de proyecto susceptible de ser financiado con recursos de Asignación para la CTeI – SGR

En mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Productores Agropecuarios del Guaviare - ASOPRO-AGRO, NIT 900719409-0 de manera atenta informo que:

Nuestra entidad participa en el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTeI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE y CASANARE**".

Nuestra entidad conoce el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, nos comprometemos a desarrollar las actividades descritas bajo nuestra responsabilidad según lo previsto en el proyecto.

La participación no se realizará específicamente a través de Grupos de Investigación.

Capacidad Técnica e Idoneidad de la Asociación de Productores Agropecuarios del Guaviare – ASOPRO-AGRO para la participación en el proyecto en mención:

La Asociación de Productores Agropecuarios del Guaviare - ASOPROAGRO es una organización de economía solidaria, sin ánimo de lucro, constituida como persona jurídica en el departamento de Guaviare. Surgió como una alternativa sostenible a la producción de cultivos ilícitos y a las prácticas ganaderas extensivas que impulsaban la deforestación en la región, ASOPROAGRO integra a 60 familias campesinas dedicadas al cultivo de frutos amazónicos como el Copoazú, Inchi cacay y sacha inchi en arreglos agroforestales y el aprovechamiento de productos No maderables del bosque (Asai, Seje) bajo permiso de aprovechamiento otorgado por la corporación ambiental, quienes han encontrado en estas actividades una vía para reducir su dependencia de la ganadería y contribuir a la conservación del bosque. La asociación cuenta con una estructura organizativa formal que incluye Asamblea General, Junta directiva, Junta de Vigilancia y Contador.

ASOPROAGRO ha demostrado contar con sólidas capacidades técnicas orientadas a la producción sostenible, la transformación agroindustrial y el acceso a mercados diferenciados, lo que la convierte en un aliado estratégico

para los componentes de innovación tecnológica y comercialización del presente proyecto. La asociación ha trabajado articuladamente con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi y el Programa REM Visión Amazonía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el establecimiento de 56 parcelas agroforestales donde se desarrollan prácticas productivas sostenibles en torno al cultivo de frutos amazónicos. Uno de los logros más significativos de ASOPROAGRO en materia de capacidades técnicas fue la obtención, en septiembre de 2023, del registro sanitario del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) para el aceite de sacha inchi, lo que le ha permitido comercializar formalmente sus productos en ferias de emprendimiento y acceder a mercados especializados. La asociación también ha participado en investigaciones aplicadas para el fortalecimiento de estrategias de poscosecha en el cultivo de sacha inchi, en articulación con instituciones académicas y de investigación.

ASOPROAGRO cuenta con una amplia y verificable trayectoria en la ejecución de proyectos de desarrollo rural sostenible, trabajando en alianza con entidades nacionales e internacionales. Entre 2019 y 2023, la asociación ejecutó un proyecto productivo de tres etapas junto al Ministerio de Ambiente, el Programa REM Visión Amazonía y el Instituto Sinchi, que incluyó: (i) el establecimiento de 56 parcelas agroforestales para el cultivo de sacha inchi bajo un enfoque de fincas integrales; (ii) la capacitación de las familias campesinas en el modelo de finca amazónica; y (iii) el montaje y puesta en funcionamiento de una planta agroindustrial para la extracción de aceite. Este proyecto benefició a 40 familias campesinas de los municipios de El Retorno y Calamar, fortaleciendo sus capacidades productivas y comerciales. ASOPROAGRO también ha sido organización operadora de recursos económicos del Fondo Europeo para la Paz, ejecutando entregas de herramientas para el fortalecimiento de procesos productivos en el marco de proyectos de sustitución de cultivos ilícitos. La asociación ha trabajado en la producción de manteca de copoazú y espera consolidar este producto para acceder a mercados internacionales, en línea con experiencias exitosas de otras asociaciones amazónicas que han logrado exportar este derivado a Brasil. Más allá de la producción y transformación, ASOPROAGRO ha participado activamente en espacios de diálogo y construcción de política pública, como las Mesas Forestales del Guaviare impulsadas por el Ministerio de Ambiente, donde convergen actores institucionales y comunitarios para la conservación de los bosques y la promoción de modelos productivos sostenibles. Adicionalmente, la asociación ha establecido alianzas con el SENA para la formación de campesinos en gestión de derechos y ordenamiento territorial a través de la estrategia CampeSENA, fortaleciendo el liderazgo y la sostenibilidad del sector rural en el departamento.

Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.

Dado a los 06 días del mes de abril del año 2026

Cordialmente:

JOSE IBAÑEZ IBAÑEZ
Representante legal ASOPROAGRO
Email: sachainchiguaviare@gmail.com
Cel: 3112027189

DEVIM-031-2026

Bogotá, 20 de abril de 2026,

Señores
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Participación de proyecto susceptible de ser financiado con recursos de Asignación para la CTeI – SGR

En mi calidad de Representante Legal de la Universidad La Salle (Sede Yopal), NIT 860015542-6 de manera atenta informo que:

Nuestra entidad participa en el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTeI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE**".

Nuestra entidad conoce el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, nos comprometemos a desarrollar las actividades descritas bajo nuestra responsabilidad según lo previsto en el proyecto.

La participación se realizará específicamente a través de los siguientes Grupos de Investigación.

Nombre del grupo de investigación	Tiempo y trayectoria del grupo de investigación	No. De investigadores que participaran en el proyecto.
Reproducción y mejoramiento en animales tropicales Código ScienTI: COL0030854 Reproducción y mejoramiento	31 años de trayectoria desde su creación (1995). Grupo con consolidada trayectoria de publicación en las áreas de: a) Agroforestería Tropical	1

Nombre del grupo de investigación	Tiempo y trayectoria del grupo de investigación	No. De investigadores que participaran en el proyecto.
en animales tropicales Código ScienTI: COL0030854 Categoría: A	b) Mejoramiento Genético en Animales Tropicales c) Reproducción en Animales Tropicales REAT Mediante la financiación externa (Minciencias y entidades externas) de proyectos de investigación ha logrado consolidar una relevante producción científica de las Ciencias Veterinarias; cuenta con más de 160 publicaciones en revistas indexadas, así como una relevante producción de libros y capítulos resultado de investigación. Una gran participación en eventos científicos nacionales e internacionales.	
GEAM-UNISALLE Grupo de Investigación en Energía y Ambiente Código ScienTI: COL0027877 Categoría: A1	22 años de trayectoria desde su creación (2004). Grupo con consolidada trayectoria de publicación en las áreas de: a) Control y automatización de procesos b) Energía, potencia, ambiente y cambio climático c) Modelamiento matemático d) Políticas públicas y valoración económica ambiental y ecológica e) Sostenibilidad y ambiente Mediante la financiación externa (Minciencias y entidades externas) de proyectos de investigación ha logrado consolidar una relevante producción científica para la ingeniería y tecnología.	2

Nombre del grupo de investigación	Tiempo y trayectoria del grupo de investigación	No. De investigadores que participaran en el proyecto.
	Ha producido más de 140 publicaciones en revistas indexadas, así como una relevante producción de libros y capítulos resultado de investigación. Creación de programas posgraduales (maestrías y doctorados)	

Capacidad Técnica e Idoneidad de la Universidad La Salle para la participación en el proyecto en mención:

La Universidad La Salle es una institución de educación superior con amplia trayectoria en investigación aplicada, desarrollo tecnológico y extensión solidaria, reconocida por su compromiso con el desarrollo sostenible y la transformación social de los territorios. Su experiencia en ciencias agropecuarias, ingeniería de alimentos, ciencias ambientales, economía solidaria y gestión social la convierte en un aliado estratégico para proyectos orientados al fortalecimiento de sistemas agroalimentarios, la soberanía alimentaria y el derecho humano a la alimentación.

La Universidad cuenta con grupos de investigación categorizados por Minciencias en áreas como agroecología, poscosecha de alimentos, biotecnología, energías renovables y gobernanza territorial, cuyos investigadores han participado en proyectos de innovación rural en regiones como la Orinoquía y la Amazonía colombiana. Para el presente proyecto, la Universidad La Salle aporta uso de equipos/software y talento humano de alto nivel durante el tiempo de ejecución del proyecto, quienes liderarán los componentes de generación de nuevo conocimiento, innovación tecnológica y apropiación social del conocimiento. Estos aportes están debidamente registrados en el Anexo 3 (Presupuesto) y en la carta aval (Anexo 1b).

En el plano técnico-tecnológico, la Universidad contribuye con metodologías participativas para investigación aplicada, acceso a laboratorios de poscosecha y control de calidad, soporte en la implementación de la planta de liofilización y centros de acopio, así como sistemas de monitoreo y evaluación con enfoque de ciencia abierta.

La Universidad La Salle es una institución de educación superior con amplia trayectoria en investigación aplicada, desarrollo tecnológico y extensión solidaria, reconocida por su compromiso con el desarrollo sostenible y la transformación social de los territorios. Su experiencia en ciencias agropecuarias, ingeniería, salud pública, ciencias ambientales y gestión social la convierte en un aliado estratégico para proyectos orientados al fortalecimiento de sistemas agroalimentarios, la soberanía alimentaria y el derecho humano a la alimentación. La Universidad cuenta con grupos de investigación categorizados por Minciencias en áreas como: agroecología, poscosecha de alimentos, biotecnología, energías renovables, economía solidaria y gobernanza territorial. Sus investigadores han participado en

proyectos de innovación rural, transferencia tecnológica y apropiación social del conocimiento en regiones de alta complejidad ambiental y social, incluyendo la Orinoquía y la Amazonía colombiana.

Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.

Dado a los 20 días del mes de abril del año 2026,

Firmado digitalmente por: JOSE ALEXANDER SANTAFE ANDRADE
Fecha: 2026.04.23 06:36:21 COT
Razón: Rectoría
Ubicación: Universidad de La Salle

Hno. JOSÉ ALEXANDER SANTAFÉ ANDRADE
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Anexos: No aplica
Copias: No aplica
Elaborado por: Vicerrectoría de Investigación y Transferencia | Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio |
Revisado por: Dirección Jurídica

Bogotá D.C.**,** 20 de abril de 2026

Señores
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Ciudad

Asunto: Participación de proyecto susceptible de ser financiado con recursos de Asignación para la CTeI - SGR

En mi calidad de Rectora y Representante Legal del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, con NIT 860.007.759-3, de manera atenta informo que:

Nuestra institución participa en el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE UNA RED TERRITORIAL DE CTeI, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN JUSTA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN GUAVIARE, CASANARE**".

Nuestra institución conoce el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, nos comprometemos a desarrollar las actividades descritas bajo nuestra responsabilidad según lo previsto en el proyecto.

La participación se realizará específicamente a través de los siguientes Grupos de Investigación:

Nombre del grupo de investigación	**Tiempo y trayectoria del grupo de investigación**	**No. De investigadores que participaran en el proyecto.**
GI en Dirección y Gerencia Código ScienTI: COL0004854 Categoría: A1	25 años y 2 meses	1
Grupo de Investigación en Derecho Público Código ScienTI: COL0009654 Categoría: A1	27 años y 8 meses	1
Grupo de Investigación en Derechos Humanos Código ScienTI: COL0054569 Categoría: A1	22 años y 6 meses	1

Capacidad Técnica e Idoneidad del Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario para la participación en el proyecto en mención:

El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario es una institución de educación superior de tradición centenaria, reconocida por su excelencia académica y su liderazgo en investigación interdisciplinaria. Como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), cuenta con una amplia trayectoria en la generación de conocimiento aplicado a desafíos socioambientales, el fortalecimiento de la gobernanza territorial y la formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible. La Universidad ha sido clasificada por Minciencias en la máxima categoría A1 en investigación en áreas como economía, administración, derecho y ciencias sociales, lo que acredita su capacidad para abordar con rigor académico y pertinencia territorial los retos estratégicos del proyecto en Guaviare y Casanare.

En el marco de la presente propuesta, la Universidad aporta capacidades técnicas y académicas complementarias a través de dos grupos de investigación de alta categorización. El Grupo de Investigación en Derecho Público (categoría A1 según Minciencias) desarrolla investigaciones en derecho ambiental, gobernanza de recursos naturales, políticas públicas para la gestión del cambio climático, justicia ambiental y derechos de las comunidades étnicas. Sus líneas de investigación en derecho constitucional y administrativo fortalecen el análisis de marcos normativos y la capacidad institucional para garantizar el derecho humano a la alimentación y la soberanía alimentaria. Por su parte, el Grupo de Investigación en Dirección y Gerencia de la Facultad de Administración (categoría A1) cuenta con líneas en estrategia, innovación, emprendimiento, marketing y gestión de cadenas de suministro (*supply chain management*), aportando herramientas para el diseño de modelos de negocio sostenibles, el fortalecimiento de procesos de transformación y comercialización, y la generación de valor agregado en cadenas agroalimentarias priorizadas.

La Universidad cuenta con una trayectoria verificable en la ejecución de proyectos de investigación aplicada y desarrollo territorial en articulación con entidades nacionales e internacionales. Entre sus aportes más relevantes se destacan: el desarrollo de diagnósticos de conflictividad socioambiental y gobernanza de recursos naturales, la formulación de estrategias de gestión territorial con enfoque de derechos, el diseño de instrumentos de política pública para el desarrollo rural sostenible, y la participación en estudios sobre informalidad económica rural y desarrollo para la inclusión en contextos de posconflicto. En el departamento de Casanare, la Universidad ha liderado iniciativas de apropiación social del conocimiento financiadas por el Sistema General de Regalías (SGR), orientadas a fortalecer la comunicación científica en jóvenes mediante tecnologías digitales, y ha establecido alianzas con actores regionales para el desarrollo de laboratorios de innovación y creatividad como el Transmedia Lab, en colaboración con la Cámara de Comercio de Casanare. En Guaviare, la Universidad ha trabajado en la construcción de paz territorial y desarrollo sostenible en alianza con la Gobernación para la formulación del Plan Regional de Competitividad, así como en procesos de conservación ambiental y reforestación en el departamento.

Para el presente proyecto, la Universidad del Rosario se constituye en un aliado estratégico que aporta talento humano de alto nivel, con investigadores de los grupos de Derecho Público y Dirección y Gerencia, quienes participarán en los componentes de gobernanza colaborativa, comercialización justa y apropiación social del conocimiento. Este aporte está debidamente registrado en la carta aval (Anexo 1b) y en el presupuesto del proyecto (Anexo 3).

Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.

Dado a los 20 días del mes de abril del año 2026

ANA ISABEL GÓMEZ CÓRDOBA
C.C. No. 39.664.196 de Soacha
Rectora y Representante Legal
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Dirección: Calle 12C No. 6-25
Teléfono: (601) 2970200

Tabla de auditoría de firmas

Propuesta Nro. 79 **Fecha: 05-05-2026 12:14:38**

ELABORÓ
SILVIA JEANNETH NAVARRETE FORERO
ASESOR JURÍDICO SENIOR
05-05-2026 12:34:36

APROBÓ
SILVIA JEANNETH NAVARRETE FORERO
ASESOR JURÍDICO SENIOR
05-05-2026 12:34:53

APROBÓ
XIMENA BETANCOURT DE CASTRO
DIRECTOR JURIDICO
05-05-2026 12:39:09

APROBÓ
JUAN MIGUEL GALLEGO ACEVEDO
DIRECTOR INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
05-05-2026 12:59:23

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2026 - 15:02:09
Recibo No. S001041919, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vXejpb17MG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMITE DE GANADEROS DE MANI COGAMANI
Nit : 900464638-4
Domicilio: Mani, Casanare

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502956
Fecha de inscripción: 07 de septiembre de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 15 N 7-12
Barrio : BRR LAGUITO
Municipio : Mani, Casanare
Correo electrónico : comitedeganaderosmani@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3212091219
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : NO REPORTA

Dirección para notificación judicial : CALLE 15 N 7-12
Barrio : BRR LAGUITO
Municipio : Mani, Casanare
Correo electrónico de notificación : comitedeganaderosmani@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 21 de agosto de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Mani, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2011, con el No. 10153 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada COMITE DE GANADEROS DE MANI COGAMANI.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE CASANARE

REFORMAS ESPECIALES

Por Ley 1727 inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2017, con el No. 17365 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

Por Acta No. 5 del 12 de febrero de 2018 de la Asamblea General De Asociados de Mani, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2018, con el No. 19210 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de

Lucro, se decretó REACTIVACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de agosto de 2110.

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2017, con el No. 17365 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014, y Por Acta No. 5 del 12 de febrero de 2018 de la Asamblea General De Asociados de Mani, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2018, con el No. 19210 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REACTIVACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del comité de ganaderos de mani cogamani, es representar, servir, fomentar, investigar y defender la industria agropecuaria, prestar asistencia tecnica directa rural e interventorias con enfoque empresarial, bajo sus distintos aspectos y de manera especial la unidad del gremio ganadero del municipio contribuyendo al progreso del sector rural. Desarrollar y ejecutar programas y proyectos encaminados a la sanidad, produccion y comercializacion animal, expedir bonos de venta y registros de hierros. Despertar en los ganaderos el sentimiento de solidaridad para trabajar conjuntamente por la defensa del gremio, con entidades que fomenten y contribuyan a la organización gremial, al bienestar y a la prosperidad de la industrial agropecuaria.

PATRIMONIO

El patrimonio del comité de ganaderos de mani cogamani, estará integrado por los siguientes recursos: A) por las cuotas de afiliación y sostenimiento de acuerdo a los articulos 12° de estos estatutos. B) por todos los bienes muebles e inmuebles que en este momento posee y que en adelante adquiera a cualquier titulo. C) por los bienes y rendimientos derivados de las actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto social. D) por las donaciones, auxilios o similares que reciba. E) aportes o donaciones que les otorguen personas naturales o juridicas de carácter privado. F) beneficios o pagos que obtengan por la prestacion de sus servicios. G) por los aportes extraordinarios, auxilios, donaciones, herencias, legados que recibiere de cualquier persona de derecho publico o privado. H) por los auxilios o cuotas de instituciones agropecuarias del orden municipal, departamentel, nacional o internacional. I) por los bienes y rendimientos derivados de las actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto social. J) servicios de extension, divulgacion o campañas dirigidas al gremio en su propio beneficio. K) impuesto o cuotas obligatorias que se impongan por la ley u otras normas en beneficio del gremio.

REPRESENTACION LEGAL

El presidente será el representante legal del comité de ganaderos de mani casanare y ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. Sera nombrado por esta ultima. El vicepresidente reemplazara al presidente en sus ausencias temporales o absolutas, con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal del comite: A) dirigir la administracion del comité, representarlo y llevar la voceria en todos los actos publicos y privados. B) suscribir los acuerdos, convenios y negocios juridicos de toda clase que fueren necesarios para el desarrollo de los fines del comité. C) nombrar apoderados especiales del comité, bien sea para asuntos judiciales, arbitrales o extrajudiciales. D) convocar a la junta directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias. E) velar por el cumplimiento de los estatutos. F) cumplir y hacer cumplir las disposiciones resoluciones, acuerdos, reglamentos e instrucciones de la

asamblea general y de la junta directiva. G) asistir a las reuniones periodicas o extraordinarias de la asamblea general y presentar informe escrito sobre su gestion a la junta directiva. H) informar bimensualmente a la junta directiva sobre su labor en la administracion y la marcha del comité. I) elabora el proyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos del comité y someterlo a la consideracion de la junta directiva junto con el informe fiscal del ejercicio anterior. J) reglamentar el trabajo de sus oficinas y dependencias. K) nombrar y remover a los funcionarios y empleados del comité; fijar su remuneracion, determinar sus funciones y dictar el reglamento interno de trabajo de acuerdo a la politica trazada por la junta directiva. L) elaborar el informe anual sobre la situacion general del comité y sus recomendaciones. M) en caso de ausencia de tesorero desarrollar sus funciones de acuerdo con los presentes estatutos. N) aprobar los contratos u operaciones del comité hasta por el valor de veinte (20) salarios minimos mensuales. O) abrir llevar y manejar debidamente libro de registro de afiliados. P) mantener estrecho contacto con todas las dependencias del gobierno, que se ocupen de los intereses pecuarios del pais. Q) el presidente podra proponer al comité operaciones economicas de carácter comercial, sin animo de lucro pero destinados a fortalecer los fondos del comité y prestar servicio a los ganaderos afiliados. Estos negocios pueden ir desde el montaje y funcionamiento de almacenes veterinarios hasta la organización de fincas pilotos donde se puede prestar ayuda tecnica y servicios de extension, para todo lo cual podran solicitaren creditos a los bancos, banco agrario y demas entidades financieras.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 20 del 28 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2025 con el No. 25784 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARIA CONDE CARDENAS	C.C. No. 47.440.915

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 20 del 28 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2025 con el No. 25783 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LINA MARIA CONDE CARDENAS	C.C. No. 47.440.915
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CLAUDIA PATRICIA DIAZ GIL	C.C. No. 46.376.647
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ELIZABETH MOLANO PORRAS	C.C. No. 23.725.610
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	KARINA TARACHE CARREÑO	C.C. No. 1.116.614.224
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ARTURO RONDON ADAN	C.C. No. 4.156.512

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2026 - 15:02:09
Recibo No. S001041919, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vXejpb17MG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Ley 1727 del 27 de abril de 2017 de la Camara De Comercio	17365 del 27 de abril de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 5 del 12 de febrero de 2018 de la Asamblea General De Asociados	19210 del 18 de abril de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0162
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $468.654.360,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0162.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2026 - 15:02:09
Recibo No. S001041919, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vXejpb17MG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2026 - 11:29:29
Recibo No. S000178747, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1MXxNUKXWe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA
Sigla : COOAMACOL
Nit : 901213410-1
Domicilio: San José, Guaviare

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500742
Fecha de inscripción: 12 de septiembre de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 29 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VDA COLINAS ETCR JAIME PARDO LEAL
Municipio : San José, Guaviare
Correo electrónico : cooamacolguaviare@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3104774133
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VDA COLINAS ETCR JAIME PARDO LEAL
Municipio : San José, Guaviare
Correo electrónico de notificación : cooamacolguaviare@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 08 de abril de 2018 de la Asamblea General Constitutiva de San Jose Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2018, con el No. 8495 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA, Sigla COOAMACOL.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

el objeto fundamental de la cooperativa multiactiva cooamacol, será contribuir a la construcción de paz, la convivencia, la reconciliación, la soberanía y autonomía alimentaria y la protección del medio ambiente a partir de la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, pecuarios y forestales así como sus derivados, para el desarrollo rural, como actividad principal, enfocada en mejorar la calidad de vida de nuestros asociados y sus familias conservando el medio ambiente y promoviendo los valores de la economía social y solidaria. Sin embargo, para efectos del cumplimiento del objeto social, la cooperativa, como entidad multiactiva, también podrá realizar las siguientes actividades: Desarrollo de sistemas productivos turísticos, como turismo de naturaleza, turismo cultural, turismo rural, turismo vivencial, turismo de aventura, turismo extremo y turismo para la paz. Interpretación ambiental capacitación y promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo rural y el desarrollo sostenible. Facilitar la capacitación y fortalecimiento en habilidades técnicas, organizativas y empresariales de los asociados; para lo cual podrá realizar convenios con instituciones dedicadas a tal fin. Investigación aplicada. Desarrollo de sistemas productivos agropecuarios innovadores desarrollo de sistemas agroforestales manejo y aprovechamiento de productos maderables manejo y aprovechamiento de productos del bosque no maderables. Desarrollar proyectos de seguridad alimentaria. Adelantar actividades de espeleología. Investigación y desarrollo de programas de promoción histórica y cultural. Fomento empresarial. Aprovechamiento de productos para la manufactura y la artesanía. Desarrollo de proyectos artísticos y artesanales. Desarrollo de proyectos de protección y reivindicación de la mujer en la sociedad. Prestar servicios de acompañamiento técnico y agropecuario a los asociados y comunidad en general. Promover y ejecutar proyectos, convenios y contratos que promuevan el desarrollo económico de sus asociados y la comunidad, a nivel local, departamental, nacional e internacional. Comercializar a nivel local, municipal, departamental y nacional productos agropecuarios, pesqueros, y agroforestales. Así como insumos, víveres, abarrotes, alimentos procesados, herramientas, maquinarias y equipos y en general todos los productos que requieran los asociados, sus familias y las comunidades en general. Realizar la exploración, aprovechamiento, transformación, transporte y comercialización de productos que se haga de manera responsable y amigable con la naturaleza. Prestar servicios de transporte veredal e intermunicipal, seguridad comunitaria, turismo sustentable y demás servicios que se consideren convenientes para la cooperativa y las comunidades. Desarrollar actividades ambientales, de reciclaje, de ecoturismo, de diseño y construcción obras, transporte, salud, recreación, deporte y cultura, de formación, servicios ambientales, de manera directa o mediante convenios. Promover y ejecutar obras de vivienda comunitaria para los asociados y la comunidad en general. Proporcionar crédito a los asociados, de manera prioritaria para cubrir sus necesidades de educación, cultura, salud, vivienda y proyectos productivos. Desarrollar programas, planes, proyectos forestales y de reforestación que permitan la venta de servicios ambientales en los denominados mercados verdes. Realizar actividades de divulgación, promoción y cultura orientadas a promover la economía solidaria en la región. Crear, desarrollar y administrar medios de comunicación radial y periodística de carácter comunitario. Celebrar convenios con entidades municipales, departamentales, nacionales gubernamentales y no gubernamentales, cooperación internacional y sectores privados. Desarrollar proyectos y productos de ebanistería, modistería, zapatería, panadería, bisutería, tejidos, manualidades, soberanía y seguridad alimentaria, entre otros. Las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para el logro de los objetivos.

PATRIMONIO

$ 3.000.000,00

patrimonio. El patrimonio social de la cooperativa estará conformado por: 1.Las aportaciones sociales e individuales y los amortizados. 2. Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea. 3. Los fondos y reservas de carácter permanente. 4. Los excedentes que la Asamblea ordene capitalizar. 5. Las donaciones o auxilios que reciba con destino al incremento patrimonial. Capital social. El capital social estará compuesto por los aportes en dinero que hagan los asociados. Los aportes sociales podrán también ser en bienes o en trabajo personal del asociado. El avalúo de unos y otros se hará por una comisión designada para el efecto por el consejo de administración e integrada por un miembro de éste, uno de la junta de vigilancia y el gerente o su suplente. Los aportes a capital quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella y no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en la

forma y término que establezca el respectivo reglamento. Capital social mínimo irreducible. El capital suscrito mínimo de la cooperativa será 128.001% Del salario minimizo mensual legal vigente y para todos los efectos legales y estatutarios será el capital mínimo no reducible durante la existencia de la cooperativa. Los aportes sociales individuales y colectivos estarán representados por los aportes laborales, en especie y en dinero y serán acreditados mediante certificados o constancia que expedirá la cooperativa. En ningún caso dichos certificados o constancias tendrán el carácter de título valor. Una vez cancelada la cuota de ingreso, los asociados continuaran aportando mensualmente como mínimo 1,3% de un salario mínimo legal mensual vigente. El valor resultante será aproximado al múltiplo de mil más cercano.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

el gerente tendrá las siguientes funciones: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de la cooperativa. 2. Nombrar y remover al personal administrativo. 3. Atender las relaciones de la administración con los órganos de vigilancia y control, los asociados y otras instituciones públicas y/o privadas. 4. Formular y gestionar ante el consejo de administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones. 5. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica. 6. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y considerando los parámetros establecidos por el consejo de administración y la asamblea general. 7. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales. 8. Celebrar directamente operaciones y contratos del giro normal de las actividades de la cooperativa, cuya cuantía no sea superior a cuatrocientos siete (407) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 9. Presentar informe de actividades al consejo de administración mensualmente y anualmente a la asamblea general. 10. Presentar los estados financieros de la cooperativa ante los órganos de administración y/o entidades que establezca la ley. 11. Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades, del presupuesto anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes del consejo de administración. 12. Las demás funciones propias de su cargo y las que específicamente le señale el consejo de administración. Ante ausencias temporales del gerente, este será reemplazado por el suplente del gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 08 de abril de 2018 de la Asamblea General Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2018 con el No. 8495 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	NOE GUTIERREZ GALVIZ	C.C. No. 1.214.464.702
GERENTE SUPLENTE	CARLOS VARGAS GAITAN	C.C. No. 19.007.579

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2026 - 11:29:30
Recibo No. S000178747, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1MXxNUKXWe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: A0163
Otras actividades Código CIIU: N7912 A0162

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $136.062.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

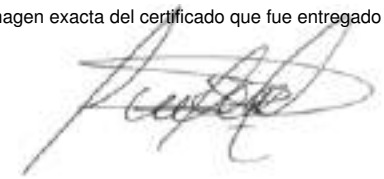

KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO
Directora de Registro Publico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 14:38:42
Recibo No. S001039118, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6XhH6pTxxW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE AGRICULTORES DE LA VEREDA BUENAVISTA AGROBUENAVISTA
Nit : 900256520-2
Domicilio: Monterrey, Casanare

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502461
Fecha de inscripción: 12 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 6 N. 16-68
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico : agrobuenavistalc@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3105650500
Teléfono comercial 2 : 3143333183
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 6 N. 16-68
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico de notificación : agrobuenavistalc@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 03 de noviembre de 2008 de la Asamblea De Asociados de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2008, con el No. 7966 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE AGRICULTORES DE LA VEREDA BUENAVISTA AGROBUENAVISTA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN CASANARE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 31 de enero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2016, con el No. 13989 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 12 del 22 de abril de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2018, con el No. 19553 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de

Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 23 del 25 de abril de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021, con el No. 22052 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTARIA ART 34 FUNCIONES DEL FISCAL

Por Acta No. 29 del 10 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2024, con el No. 24385 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTARIA. AMPLIACION TERMINO DE DURACION

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 03 de noviembre de 2073.

OBJETO SOCIAL

La asociación tendrá por objeto propender por el fortalecimiento productivo y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados mediante actividades de establecimiento, producción, transformación, productos, servicios agrícolas y pecuarios; y protección del medio ambiente mediante la aplicación de las bpa; recolectando los desechos peligrosos que se han generado por la misma asociación.

PATRIMONIO

El patrimonio de la asociación, estará integrado, entre otros, por los siguientes recursos: 1) Cuota de afiliación será de los gastados para su legalización, divididos entre otros los socios fundadores. 2) Cuota de afiliación para los socios fundadores será de veinte cinco mil pesos ($25,000). 3) Cuota de sostenimiento será de cinco mil pesos mensuales ($ 5,000 m/c) con incremento anual de 1000 pesos. 4) Aportes o donaciones que les otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado o oficial. 5) Beneficios o pagos que obtengan por la prestación de servicios. 6) Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrollen dentro del marco de su objeto social. Parágrafo: En caso de presentarse una solicitud para un miembro nuevo, este debe pasar la solicitud por escrito, y será analizada por la junta directiva. El patrimonio de la asociación, es independiente de cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la asociación, no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que estos hayan concertado expresamente en responder por todo o por parte de tales obligaciones. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación, no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para el sostenimiento de la persona jurídica y/ o para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsables ni transferibles. El patrimonio de la ong no puede ser por ningún motivo objeto de distribución entre sus asociados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente: A) ser representante legal de la asociación. B) cumplir y hacer los estatutos y las ordenes emanadas de la asamblea y la directiva. C) ordenar los gastos de tesorería, hasta por la suma de veinticinco (25) s.m.m.l.v. Y celebrar contratos hasta por la suma de doscientos (200) s.m.m.l.v. D) citar por intermedio de la secretaria y presidir con voz y voto las reuniones de la directiva y de la asamblea general. E) suscribir actos contratos y convenios según la naturaleza y cuantía con previa autorización de la asamblea. F) suscribir con el tesorero los cheques y demás documentos que signifiquen de fondo. G) la directiva determinara donde abrirse las cuentas corrientes o de ahorro donde deben depositarse todos los dineros donde ingresen a la asociación. H) ser ordenador de la caja menor cuya cuantía lo establecerá la asamblea. I)presentar a la asamblea un informe de actividades de la asociación. K) las demás funciones que le asigne la asamblea general, la junta directiva y las que le correspondan por naturaleza de su cargo, los estatutos y los reglamentos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 23 del 25 de abril de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 22054 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MYRIAM YALILE MEDINA LOPEZ	C.C. No. 23.268.775

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 29 del 10 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2024 con el No. 24386 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MYRIAM YALILE MEDINA LOPEZ	C.C. No. 23.268.775
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ALVARO ROJAS ROJAS	C.C. No. 19.152.218
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MARTHA ISABEL ROJAS NOSSA	C.C. No. 24.229.836
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ROSA JULIA AVILA RUIZ	C.C. No. 24.230.100
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE JESUS GALAN AVILA	C.C. No. 6.756.938

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 31 de enero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria	13989 del 20 de abril de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 12 del 22 de abril de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria	19553 del 03 de mayo de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 23 del 25 de abril de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria	22052 del 29 de julio de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 29 del 10 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	24385 del 23 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0161
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.996.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0161.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 15:30:31
Recibo No. S000178614, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EhHDWFH7YH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL GUAVIARE
Sigla : ASOPROAGRO
Nit : 900719409-0
Domicilio: San José, Guaviare

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500444
Fecha de inscripción: 03 de diciembre de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 15 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 23 18 36
Barrio : BELLO HORIZONTE
Municipio : San José, Guaviare
Correo electrónico : sachainchiguaviare@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3112027189
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3112027189

Dirección para notificación judicial : CR 23 18 36
Barrio : BELLO HORIZONTE
Municipio : San José, Guaviare
Correo electrónico de notificación : sachainchiguaviare@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 24 de noviembre de 2012 de la Asamblea Constitutiva de El Retorno, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2012, con el No. 7243 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL GUAVIARE.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL GUAVIARE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 21 de marzo de 2015 de la Asamblea General De Asociados de El Retorno, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2015, con el No. 7616 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE INSCRIBE LA REFORMA ESTATURARIA, SEGUN ACTA 008 DEL 21 DE MARZO DE 2015.

Por Acta No. 13 del 30 de marzo de 2017 de la Asamblea de San José Del Guaviare, inscrito en esta Cámara de

Comercio el 14 de marzo de 2018, con el No. 8377 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS OBJETO SOCIAL, PATRIMONIO, FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y OTROS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

oobjeto social: La asociación de productores agropecuarios del guaviare tien como objetos coail: 1. Representar a los asociados, concretar y canalizar la ayuda que puede conseguir de organismos públicos y privados en procura de su desarrollo integral. 2. Planear, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos en cada uno de los sectores de la inversión en procura del desarrollo y bienestar de sus asociados. 3. Producción, post-Cosecha y comercialización de productos de origen agropecuario. 4. Prestar asesoría, asistencia técnica y capacitación en el campo agropecuario, medio ambiente y todo lo necesario para lograr el desarrollo integral de sus asociados. 5. Contratar, administrar, asesorar y desarrollar programas y proyectos agropecuarios y ambientales. 6. Ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para le cabal cumplimiento del objeto social aquí enunciado y que tengan relación con el mismo. Así mismo podrá efectuar cualquier acto lícito de comercio. 7. Contratar y ejecutar pryectos de infraesructura educativa, comunitaria, vivienda rural. De saneamiento de la calidad de vida de sus asociados. 8. Compra de maquinaria, equios y accesorios para la produccion.

el patrimonio de la asociación estará compuesto por: Las cuotas de afiliacion y mensuales pagadas por los asociados. Los ingresos que pueden casusarse en la prestación de algun servicio y/o bien que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, empresas nacionales o extranjeras. Las multas derivadas de las aplicaciones estatutarias. El valor de la cuota por asociado será de $100.000 De afiliacion por vereda en caso de hacerlo así y $5.000 Mensuales de sistenimiento por cada persona inscrita en el libro de asociados. En el caso que la vereda no quiere representar a sus afiliados y $5.000 De sostenimiento mensual. Los valores podrán ser modificados anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten. Creese el fondo rotatorio de la organziacion con el 10% del valor total del recurso gestionado y entregado a cada uno de los asociados, los cuales deberan ser reintegrados a la organizacion ya se en efectivo o en produccion. Cada productor deberá aportar el 5% del valor de las ventas de la produccion con el propósito de generar un proceso de fortalecimiento y promover las iniciativas agropecuarias que buscan mejorar la calidad de vida de los asociados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente: 1. Ejercer la representación legal de la asociación. 2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la organización. 3. Convocar las reuniones de los órganos de administración y elaborar el orden del día conjuntamente con su secretario. 4. Presidir las reuniones de los órganos de administración. 5. Autorizar gastos, contratos, compromisos hasta la cuantía que haya fijado la asamblea general. 6. Responder por el adecuado uso de los bienes y patrimonio de la asociación. 7. Asesorar, sugerir y recomendar a la junta directiva sobre las políticas a seguir. 8. Coordinar y dirigir el personal a su cargo para el cumplimiento de las metas establecidas. 9. Programar la utilización y disponibilidad de los recursos financieros, humanos y físicos. 10. Planear, coordinar, controlar y evaluar las acciones y programas de la asociación. 11. Responder por el cumplimiento de las políticas, acuerdos, decisiones etc, de la asamblea general y los estatutos. 12. Otros que le señalen la asamblea general y los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 24 del 23 de noviembre de 2024 de la Acta De Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2025 con el No. 10302 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE DE JESUS IBAÑEZ IBAÑEZ	C.C. No. 7.232.121

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 24 del 23 de noviembre de 2024 de la Acta De Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2025 con el No. 10303 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JOSE DE JESUS IBAÑEZ IBAÑEZ	C.C. No. 7.232.121
VICEPRESIDENTE	CARLOS WILSON LOSADA MURCIA	C.C. No. 17.345.646
TESORERA	ILBA FANNY BOHORQUEZ ORJUELA	C.C. No. 23.399.554
SECRETARIA	MARTHA CECILIA OROZCO	C.C. No. 30.341.395
FISCAL	PABLO ENRIQUE MARTINEZ RUBIO	C.C. No. 9.505.764

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 8 del 21 de marzo de 2015 de la Asamblea General De Asociados	7616 del 28 de abril de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 13 del 30 de marzo de 2017 de la Asamblea	8377 del 14 de marzo de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 15:30:32
Recibo No. S000178614, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EhHDWFH7YH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: A0161
Otras actividades Código CIIU: A0162 G4711

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $45.984.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

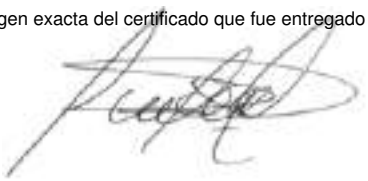

KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO
Directora de Registro Publico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Fecha expedición: 2025/06/26 - 14:32:48 **** **Recibo No.** S000162796 **** **Num. Operación.** 01-CAJAPRIN-20250626-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN j876vD7xbz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO DEL GUAVIARE ASOPROCAUCHO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 832002170-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : SAN JOSE DEL GUAVIARE

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500001
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 06 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : AGOSTO 02 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 814,493,352.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 9 D NO. 19-36
BARRIO : EL PORVENIR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108158498
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3123518524
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : asoprocaucho@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 9 D NO. 19-36
MUNICIPIO : 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
BARRIO : EL PORVENIR
CORREO ELECTRÓNICO : asoprocaucho@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : asoprocaucho@yahoo.es

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : A0129 - OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : A0130 - PROPAGACION DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES)

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR RESOLUCION NÚMERO SIN-NUM DEL 30 DE OCTUBRE DE 1997 DE LA emitida por la alcaldia municipal el Retorno, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

LUCRO EL 13 DE JUNIO DE 2000, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO
2) ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO DEL GUAVIARE
Actual.) ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO DEL GUAVIARE ASOPROCAUCHO

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR RESOLUCION NÚMERO SIN-NUM DEL 30 DE OCTUBRE DE 1997 SUSCRITO POR emitida por la alcaldia municipal el Retorno REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE JUNIO DE 2000, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO POR ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO DEL GUAVIARE

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 20 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7785 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE MARZO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO DEL GUAVIARE POR ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO DEL GUAVIARE ASOPROCAUCHO

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL GUAVIARE

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-24	20071221	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	EL RETORNO	RE01-1417	20080305
OF-1	20150625	COMERCIANTE	SAN DEL GU	JOSERE01-7649	20150625
AC-34	20160220	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	SAN DEL GU	JOSERE01-7785	20160324
AC-38	20190322	ASAMBLEA GENERAL	SAN DEL GU	JOSERE01-8589	20190410
AC-44	20240525	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	SAN DEL GU	JOSERE01-10175	20240802

CERTIFICA

QUE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO ASOPRO CAUCHO; ESTA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RETORNO GUAVIARE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 427 DE MARZO DE 1996, EL REPRESENTANTE LEGAL DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A ESTA INSCRIP CION, DEBERA REMITIR UN CERTIFICADO DE REPRESENTACION Y EXISTENCIA A LA ENTIDA QUE EJERCE EL CONTROL Y VIGILANCIA.

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A. PROMOVER, DESARROLLAR Y ESTIMULAR LA PRODUCCION CAUCHERA Y DE OTRAS ESPECIES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO ASOCIADAS A ESTE CULTIVO (COMO CACAO, CHONTADURO, ETC). B INTERVENIR COMERCIALMENTE EN LA PRODUCCION CAUCHERA Y AGRICOLA DE LA REGION. C. FOMENTAR Y ESTIMULAR LA DEFENSA, RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS. D. REGULAR PRECIOS Y MEDIDAS DE LOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD. E. QUE LA PRODUCCION CAUCHERA Y DE OTRAS ESPECIES SE CONVIERTA EN UNA ALTERNATIVA DE SUSTITUCION DE CULTIVOS ILICITOS. F. CELEBRAR CONVENIOS CON LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. G. ESTABLECER PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO DEL SECTOR Y SER ENTIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIFICOS PARA EL

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

DESARROLLO DE LA POBLACION DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA ASOCIACION. H. PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA. I. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA PUBLICA REGIONAL CON EL PROPOSITO DE BENEFICIO GREMIAL. J. AGRUPAR LOS CULTIVADORES DE CAUCHO Y OTROS CULTIVOS COMO CACAO Y CHOTADURO ETC., ALREDEDOR DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL CULTIVO Y SUMINISTROS REQUERIDOS EN DICHA PRODUCCION, ESTIMULANDO EL ESPIRITU DE ASOCIACION GREMIAL. K. DIFUNDIR Y FOMENTAR EL CULTIVO DE CAUCHO Y OTROS CULTIVOS DE CORTO Y LARGO PLAZO, COMO UNA DE LAS ALTERNATIVAS DE PRODUCCION PARA EL DESARROLLO DEL GUAVIARE. L. CREACION Y MANEJO DE UN CENTRO DISTRIBUIDOR DE LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LA PRODUCCION CAUCHERA Y DE OTROS CULTIVOS DE CORTO Y LARGO PLAZO Y UN CENTRO DE ACOPIO DE COMERCIALIZACION DEL CAUCHO Y OTROS A NIVEL REGIONAL QUE SIRVA DE ENLACE DIRECTO EN EL MERCADO NACIONAL. M. PROMOVER POLITICAS DE CONCENTRACION CON LOS DEMAS ESTAMENTOS DEL SECTOR CAUCHERO, EN BUSCA DE MUTUOS BENEFICIOS. N. COOPERAR CON EL GOBIERNO EN EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS AGROPECUARIAS, DENTRO DEL MARCO DEL BUEN MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES. O. OFRECER ACCESO A MICROCREDITO A LOS ASOCIADOS POR MEDIO DEL FONDO DE MICROCREDITO FONDO SOCIAL ASOPROCAUCHO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO Y QUE SE ADMINISTRARA Y REGIRA POR MEDIO DE SU REGLAMENTO DEBIDAMENTE APROBADO. P. ASOPROCAUCHO PODRÁ CONFORMAR O HACER PARTE DE EMPRESAS TRANSFORMADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE CAUCHO NATURAL Y DE OTROS CUTIVOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO ASOCIADAS A ESTE CULTIVO (COMO CACAO, CHONTADURO. ETC). Q. ASOPROCAUCHO PODRÁ PARTICIPAR EN ACTIVIDADES COMERCIALES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 322.25

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 05 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9636 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	REYES RAMIREZ JOSE JESUS	CC 17,291,502

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 05 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9636 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	PERILLA BONILLA RUBEN EUCLIDES	CC 17,310,695

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 05 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9636 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	GARZON SAMIR EDUARDO	CC 17,421,106

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 05 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9636 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TESORERO	SANCHEZ AMADO GUSTAVO	CC 4,241,130

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 05 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9636 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO	BOHORQUEZ JORGE ENRIQUE	CC 9,654,370

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 25 DE MAYO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERQAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10174 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE AGOSTO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	USECHE TOBON JUAN GABRIEL	CC 97,611,209

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION ES EL PRESIDENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERIODOS DE DOS A/OS Y EJERCERA SUS FUNCIONES BAJO LA DIRECCION Y AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y RESPONDERA ANTE ESTA Y ANTE LA ASAMBLEA SOBRELA MARCHA DE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. PRESIDIR LAS SESIONES TANTO DE LA JUNTA DIRECTIVA COMO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EJE CUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. VELAR POR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPO SICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS ASI COMO LAAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL. C. ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS DE LA ASO CIACION QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SO CIALES O MEJOR ORGANIZACION DE LA ASOCIACION. D. FIRMAR, JUNTO CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. E. FIRMAR Y AUTORIZAR CON EL TESORERO, TODA ORDEN DE RETIRO DE FONDOS. F. ATENDER LA CORRESPONDENCIA Y SAR LAS RESPUESTAS NECESARIAS, JUNTO CON EL SECRETARIO. G. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO NECESITE RETIRARSE DE SU CARGO, YA SEA TRANSITORIO O DEFINITIVO. H. REVISAR, A PROBAR O IMPROBAR, JUNTO CON EL FISCAL, LAS CUENTAS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO MENSUALMENTE. I. COMUNICAR JUNTO CON EL SECRETARIO, A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL O SU DELEGADO, LOS CAMBIOS PARCIALES O TO TALES QUE SE CAMBIEN DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. J. SERVIR COMO REPRESENTANTE DE LOS CULTIVADORES DE CAUCHO DE LA REGIÓN; ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. K. PRESIDIR LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO DEL FONDO DE MICROCRÉDITO FONDO SOCIAL ASOPROCAUCHO DE LA ASOCIACIÓN. L. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, MEMORANDOS DE ACUERDO, CARTAS DE ACUERDO; CON MONTOS SUPERIORES A 1001 SMMLV Y CONFORMAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS POR CUALQUIER MONTO, ADEMÁS QUE PUEDA ADQUIRIR CRÉDITOS (CON EL VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA) Y COMPRAR BIENES; EN EL AÑO 2024.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $814,493,352
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9499

CERTIFICA

********** CERTIFICA **********

NATURALEZA JURIDICA: ES UNA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER PRIVADO REGIDA POR LA CONSTITUCION POLITICA, LAS NORMAS LEGALES Y LOS ESTATUTOS.

QUE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO ASOPRO CAUCHO, INSCRIBIO SU EXISTENCIA Y REPRESENTACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 427 DEL 5 DE MARZO DE 1996, HACIENDO CONSTAR QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA MEDIANTE RESOLUCION No.01494 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1994, OTORGADA POR LA ALCALDIA MUNICI PAL DE EL RETORNO GUAVIARE.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD

NO ES CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE RENOVARSE INSCRIPCIÓN

CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=57 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación j876vD7xbz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO
Directora de Registro Público

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2026 - 16:33:42
Recibo No. S001040729, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FRG6NwqFsr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AGUAZUL
Sigla : SALVACAMPO
Nit : 901530601-9
Domicilio: Aguazul, Casanare

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504633
Fecha de inscripción: 05 de octubre de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 23 A NO 18 48
Barrio : BRR SAN PEDRO
Municipio : Aguazul, Casanare
Correo electrónico : salvacampoaguazul@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3114820462
Teléfono comercial 2 : 3144189876
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 23 A NO 18 48
Barrio : BRR SAN PEDRO
Municipio : Aguazul, Casanare
Correo electrónico de notificación : salvacampoaguazul@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 29 de agosto de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2021, con el No. 22221 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AGUAZUL, Sigla SALVACAMPO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CASANARE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de agosto de 2031.

OBJETO SOCIAL

La Asociación tendrá como objetivo fundamental la producción y comercialización de piña orgánica Golden MD.

2. Producción de pina Orgánica certificada para exportación. 3. Propagación de material vegetal registrado ante el ICA como vivero. 4. Comercialización de material vegetal (colinos).. Y para el desarrollo de estas actividades se tienen las siguientes actividades: 1. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares 2. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA ASOCIACIÓN, 3. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACION. 4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciaición, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 5. Asociarse, fusionarse, participar en reuniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones ¡u operaciones tendientes ¡a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas. 6. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria. 7. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN. .8. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario. 9. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 10. —Apoyar, patrocinar y/ o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerdan con los de la ' ASOCIACION. 11. Cualquier otra actividad que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

PATRIMONIO

El patrimonio inicial de la Asociación es de tres millones de pesos ($3.000.000) 'M/ C., y estará integrado, entre otros, por los siguientes recursos: 1. Cuota de afiliación.1. Cuota de afiliació. 2. Aportes o donaciones que les otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado u oficial. 3. Beneficios o pagos que obtengan por la prestación de servicios. 4. Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrollen dentro del marco de su objeto social. ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** El patrimonio de la Asociación es independiente de cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la Asociación no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus asociados, a menos que estos hayan concertado expresamente responder por todo o por parte de tales obligaciones. Los recursos que los asociados entreguen a la Asociación no se consideran aportes a capital, sino contribuciones para el sostenimiento de la persona jurídica y/o para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsables ni transferibles. El patrimonio de la Asociación no puede ser por ningún motivo objeto de distribución entre sus asociados. PARÁGRAFO SEGUNDO. Monto.- El patrimonio inicial de LA ASOCIACIÓN MUJERES RURALES DE AGUAZUL ES de Tres millones de pesos $ (3.000.000.00) de pesos) aportados por los asociados fundadores. PARÁGRAFO TERCERO. La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los. miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará-diferencias y su forma de pago. PARÁGRAFO CUARTO.- Los recursos de donación ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica. PARAGRAFO QUINTO.-- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN.

PATRIMONIO

$ 3.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación, y ejecutor de las decisiones de la Asamblea de Asociados y de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente: 1. Ser el Representante Legal de la Asociación. 2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea de Asociados y la Junta Directiva. 3. Ordenar los gastos de tesorería, hasta por la suma de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (700 s.m.m.l.v.). 4. Citar por intermedio del secretario y presidir con voz y voto las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados. 5. Suscribir actos, contratos y convenios, según la naturaleza, hasta por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 s.m.m.l.v.). Sin embargo, para una mayor cuantía, requiere previa autorización de la Asamblea de Asociados. 6. Suscribir con el tesorero, los cheques y demás documentos que signifiquen egreso de fondos. La Junta Directiva determinará en donde deben abrirse las cuentas corrientes o de ahorro en donde deben depositarán todos los dineros que ingresen a la Asociación. 7. Presentar a la Asamblea de Asociados un informe de las actividades de la Asociación. 8. Dirigir y controlar la administración de la Asociación. 9. Las demás funciones que le asigne la Asamblea de Asociados, la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, los estatutos y reglamentos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 29 de agosto de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2021 con el No. 22221 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DAICY YESSETH GUTIERREZ CUBIDES	C.C. No. 1.116.543.804

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO FERNANDO DIEZ CABRERA	C.C. No. 6.802.746
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	VILMA VEGA PULIDO	C.C. No. 20.421.208
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LEIDY MARLEY DIAZ BARRETO	C.C. No. 1.116.543.906

Por Acta No. 8 del 24 de junio de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2023 con el No. 23957 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES **CARGO**	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO FERNANDO DIEZ CABRERA	C.C. No. 6.802.746

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA VILMA VEGA PULIDO C.C. No. 20.421.208

Por Acta No. 1 del 29 de agosto de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2021 con el No. 22221 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LEIDY MARLEY DIAZ BARRETO	C.C. No. 1.116.543.906

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: A0150
Otras actividades Código CIIU: A0121 C1020

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $650.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2026 - 16:33:42
Recibo No. S001040729, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FRG6NwqFsr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

JUZGADO 23 ADM BTA

2026-05-21T14:52:01.697

COMUNICACIÓN No.: **REPARTO**

Señor(a):
110013300000 - Oficina de apoyo Juzgados Administrativos
eMail:

ACCIONANTE: TUT3851963 Y OTRO
ACCIONADO: MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RADICACIÓN: 11001333502320260021200
CLASE: ACCIONES DE TUTELA
PONENTE: JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

REMITE ACCION DE TUTELA POR COMPETENCIA TERRITORIAL A CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIV VILLAVICENCIOEnvia a otro despacho fecha presentación proceso: 2026-05-20, fecha providencia remisoria: 2026-05-21 Despacho origen: JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA, Motivo del reparto: POR COMPETE Efecto: Suspensivo Tipo providencia: Auto interlocutorio con estado - REMITE POR COMPETENCIA Destino: 110013300000 Oficina de apoyo Juzgados Administrativos de BOGOTA-11001 Remitido por: JAIRO RICARDO MESA RUBIO de Juzgado Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá. (Genera alerta: REPARTO)**Asunto :** ACCIÓN DE TUTELA SE RECIBE PO CORREO FECHA 20/05/2026

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: Proceso

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: MARIA ANGELICA GUZMAN HERNANDEZ
Fecha: 2026-05-21T14:52:01.697
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
REPARTOCAN160818
República de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 20/may./2026

NUMERO DE RADICACIÓN

11001333502320260021200

CORPORACION
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO

GRUP ACCIONES DE TUTELA
CD. DESP 073
SECUENCIA: 7733
FECHA DE REPARTO 20/05/2026 3:41:54p. m

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
1116543804	DAICY GUTIERREZ CUBIDES		01
TUT3851963	TUT3851963		01

OBSERVACIONES: ACCIÓN DE TUTELA SE RECIBE POR CORREO FECHA 20/05/2026
C01035-OJ01X33

CUADERNOS: 1 0
FOLIOS: EXPEDIENTE DIGITAL

EMPLEADO
lbaronp
Leidy Johana Baron Peña

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Referencia	**:**	Acción De Tutela
Radicación	**:**	11001-33-35-023-**2026-**00-**212**-00
Demandante	**:**	Asociación de Mujeres Rurales de Aguazul – SALVACAMPO, Comité de Ganaderos de Maní – COGAMANI, Asociación de Agricultores de la Vereda Buenavista – AGROBUENAVISTA, Asociación de Productores Agropecuarios de Guaviare – ASOPROAGRO, Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana – COOAMACOL, Asociación de Productores y Comercializadores de Caucho del Guaviare – ASOPROCAUCHO.
Demandado	**:**	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Minciencias.
Asunto	**:**	Admisión Tutela

Estando para decidir sobre la admisión de la presente acción de tutela interpuesta por **ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AGUAZUL – SALVACAMPO, COMITÉ DE GANADEROS DE MANÍ – COGAMANI, ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE LA VEREDA BUENAVISTA – AGROBUENAVISTA, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GUAVIARE – ASOPROAGRO, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – COOAMACOL, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAUCHO DEL GUAVIARE – ASOPROCAUCHOINDON,** en contra de **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE MINCIENCIAS** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de derecho de petición, debido proceso, igualdad, buena fe. Procede el Despacho para verificar la competencia:

Que en materia de acción de tutela la Corte Constitucional ha establecido tres factores de asignación, a saber: i) el Factor Territorial, ii) el Factor Subjetivo y iii) el Factor Funcional, los cuales deben ser verificados por los órganos judiciales al momento de asumir el conocimiento de estas[1]. Frente al factor territorial se tiene que el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 estableció:

[1] Auto 418 del 4 de julio del 2018, expedido por la Sala Plena de la Corte Constitucional con ponencia del Magistrado Cristina Pardo Schlesinger.

> *"Artículo 37. Primera instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención,* ***los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud****." (Subrayado fuera del texto original)*

Y que el Decreto 1983 de 2017, norma vigente en materia de reparto, estableció:

> *"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención,* ***los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos****, conforme a las siguientes reglas:" (subrayado fuera del texto original)*

Adicionalmente que el Decreto 333 de 2020, el cual modificó los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, enunció:

> *"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención,* ***los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos****, conforme a las siguientes reglas (…)"*

Por lo que en primera instancia serán competentes los Juzgados o Tribunales con jurisdicción en el lugar en donde ocurren las violaciones o amenazas que motivan la acción de amparo.

En este orden de ideas, este Despacho judicial considera que carece de competencia para conocer de la presente acción constitucional, teniendo en cuenta, que las situaciones que originan las presuntas violaciones o amenazas a los derechos fundamentales **suceden frente a la competencia de organizaciones de Guaviare y Casanare.**

La parte actora enuncia que las organizaciones accionantes son asociaciones campesinas, productivas y territoriales de Casanare y Guaviare, vinculadas al proyecto ID 125744 presentado en la Convocatoria 47 del Sistema General de Regalías – SGR, denominada "Agro por la vida y por la tierra: Garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria" que cerró el 5 de mayo a las 4 p.m., el proyecto fue formulado por una alianza integrada por la Universidad de La Salle, la Universidad del Rosario y las organizaciones accionantes, con el propósito de fortalecer sistemas agroalimentarios sostenibles, innovación territorial, comercialización justa, apropiación social del conocimiento y garantía del derecho humano a la alimentación en Guaviare y Casanare, la participación de las organizaciones accionantes no fue simbólica. La carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza reconoce su calidad de aliadas, su participación en el comité directivo y su rol en la ejecución territorial del proyecto, las organizaciones accionantes aportaron conocimiento territorial, experiencia productiva, trabajo comunitario, información local, compromisos de gobernanza y señalaron que de ser adjudicada la propuesta aportarían en especia contrapartidas para la construcción de la propuesta. La carta de aval identifica aportes de contrapartida de las organizaciones aliadas y responsabilidades dentro de la alianza, la finalidad de la alianza es incrementar la disponibilidad, acceso y sostenibilidad de productos de alto valor nutricional como fuente de alimentación e ingreso para comunidades campesinas, étnicas y organizaciones comunitarias de Guaviare y Casanare, el proyecto ID 125744 fue radicado oportunamente en la Convocatoria 47 SGR a las 3:09 p.m. obteniendo el radicado pertinente y,

posteriormente, Minciencias / Secretaría Técnica del OCAD CTeI comunicó su rechazo o retiro del proceso con fundamento principal en el requisito habilitante 10.3, denominado “Adecuado desempeño del proponente”, bajo el argumento de que no se aportó la medición correspondiente.

Se resalta frente a este factor de competencia, que la Corte Constitucional ha manifestado que “*El factor territorial para asignar competencia es aquella designación de juez que, de entre los que están en su mismo grado, su sede lo haga el más idóneo o natural para el caso en concreto. El criterio principal es la territorialidad o la vecindad en donde se encuentren los elementos del proceso, personas o cosas.”* [2]

Situación que también ha sido abordada por la Corte Constitucional al momento de dirimir conflictos de competencia en materia de tutela por el factor territorial, dando plena aplicación al artículo precitado y al principio “*pro homine”* de la siguiente manera:

> *“Sobre esta base, en virtud del principio pro homine, la Corte Constitucional ha determinado que, a la hora de definir la competencia por el factor territorial en materia de tutela, el demandante puede interponer la acción ante (i)el juez o tribunal con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza de los derechos fundamentales invocados; o (ii) el juez o tribunal con jurisdicción en el lugar donde se produjeren los efectos de la supuesta vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados”* [3]

A lo que se debe agregar que el respeto por los factores de competencia se predica del debido proceso, la Corte Constitucional ha manifestado:

> *"La Constitución Política de Colombia, en su artículo 29, consagra el derecho fundamental al debido proceso en todas las actuaciones judiciales y administrativas. Este derecho se encuentra desarrollado en los diversos estatutos procesales, que constituyen la consagración normativa de cómo se debe articular el procedimiento para que se desarrollen plenamente las garantías. En caso de que estas no se cumplan, los mismos procedimientos prevén formas de remedio y entre ellas se cuenta, por excelencia, la posibilidad de que los funcionarios judiciales declaren, a petición de parte o de oficio, nulidades procesales".*[4]

Por lo que siguiendo los lineamientos del artículo 37 Decreto 2591 de 1991, el 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 333 de 2020, asumir el conocimiento de la presente acción constitucional, conllevaría indefectiblemente una violación al debido proceso por falta de competencia del Despacho.

En consideración a lo anterior, se declara la falta de competente para asumir el conocimiento del presente proceso y se ordenará el envío inmediato de las presentes diligencias para su reparto en el **CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO,** por ser la sede judicial competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DE BOGOTA – SECCIÓN SEGUNDA,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

---

[2] Corte Constitucional Sentencia T-308 de 2014. Expediente T-4.203.808. MP. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB
[3] Auto de fecha 8 de febrero del 2018, Corte Constitucional, Expediente ICC-3187
[4] Auto de Sala Plena (A-197/05) de 27 de septiembre de 2.005 M.P. Jaime Araújo Rentería

I. R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARESE la falta de competencia del Juzgado para asumir el conocimiento del presente proceso, de acuerdo con las consideraciones establecidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITANSE por secretaría de forma inmediata el presente proceso junto con anexos a **CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO,** para su reparto por ser la sede Judicial Competente. Dejándose las constancias del caso.

TERCERO: Por Secretaria, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionante de la presente decisión vía correo electrónico por medio más expedito, siendo este por correo electrónico.

CUARTO: Se tendrá como correo de notificación de la parte accionante el suministrado en el expediente digital; salvacampoaguazul@gmail.com; comitedeganaderosmani@gmail.com;.

QUINTO: De manera atenta se informa a los usuarios externos de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que en atención a la circular PCSJC24-1, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se puede consultar en el micrositio para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/88199212/88202423/GetFile-1.pdf/89fb3903-4fde-4d62-8baa-2e5ccb303bcf; los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ser tramitados única y exclusivamente a través de la Ventanilla Virtual del aplicativo SAMAI, en el siguiente enlace: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/

Se anexa el enlace tutorial de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/

El expediente digital se encuentra nuestra sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente linkhttps://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx.

En SAMAI encontrará la VENTANILLA VIRTUAL donde los sujetos procesales podrán radicar memoriales y escritos que se gestionarán directamente al proceso, lo que garantiza celeridad, economía, eficiencia, transparencia y publicidad, por tanto, es el canal oficial de los Juzgados Administrativos de Bogotá para recibir memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SAMAI

R.M.R

Outlook

RV: Generación de Tutela en línea No 3851963

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 20/05/2026 15:09
Para Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASIGNACIÓN REPARTO SECUENCIA:

Atentamente.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá

GRUPO DE REPARTO
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales

Solo imprimir este mensaje si es necesario. Recicla y reduce el consumo de hojas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 20 de mayo de 2026 12:55 p. m.
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vsuelt@gmail.com <vsuelt@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 3851963

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3851963

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: DAICY GUTIERREZ CUBIDES Identificado con documento: 1116543804
Correo Electrónico Accionante : vsuelt@gmail.com
Teléfono del accionante : 3233080015
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Nit: 8999992962,
Correo Electrónico: atencionaalciudadano@minciencias.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Nombre Ar	Certificado	CantidadFi	Publicidad	Estado	URL Públic	FechaCreac
Cuaderno p	10ACAB2B3		Público	O	https://san	########
Cuaderno p	D0D50086	1	Público	O	https://san	########
Cuaderno p	4F5B2915C	1	Público	O	https://san	########
Cuaderno p	21C15F357	1	Público	O	https://san	########
Cuaderno p	EEF785086	1	Público	O	https://san	########

Outlook

RV: URGENTE REMITE TUTELA POR COMPETENCIA A JUEZ CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE RAD 2026-00134

Desde Juzgado 01 Civil Municipal - Guaviare - San José Del Guaviare <j01cmpalsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 26/05/2026 8:01
Para Juzgado 02 Promiscuo Familia - Guaviare - San José Del Guaviare <j02prfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Magdalena Del Carmen Galvis Pacheco <mcgalvis@procuraduria.gov.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; salvacampoaguazul@gmail.com <salvacampoaguazul@gmail.com>; Comitedeganaderosmani@gmail.com <Comitedeganaderosmani@gmail.com>; agrobuenavistalc@gmail.com <agrobuenavistalc@gmail.com>; Sachainchiguaviare@gmail.com <Sachainchiguaviare@gmail.com>; Cooamacolguaviare@gmail.com <Cooamacolguaviare@gmail.com>; juangabrieluseche@gmail.com <juangabrieluseche@gmail.com>

3 archivos adjuntos (4 MB)
02. 009-2026-00134 Auto remite.pdf; 01. 009-2026-00134 Demanda y Anexos.pdf; ActaReparto.pdf;

Señor(a) Usuario(a)

Cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico se remite copia del acta de reparto en la cual consta el juzgado que le fue asignado el conocimiento de su trámite constitucional. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ANGIE KATERINE ALMANZA
Servidor Judicial con Función Temporal de Reparto Constitucional

---

De: Juzgado 09 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de mayo de 2026 16:45
Para: Magdalena Del Carmen Galvis Pacheco <mcgalvis@procuraduria.gov.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; salvacampoaguazul@gmail.com <salvacampoaguazul@gmail.com>; Comitedeganaderosmani@gmail.com <Comitedeganaderosmani@gmail.com>; agrobuenavistalc@gmail.com <agrobuenavistalc@gmail.com>; Sachainchiguaviare@gmail.com <Sachainchiguaviare@gmail.com>; Cooamacolguaviare@gmail.com <Cooamacolguaviare@gmail.com>; juangabrieluseche@gmail.com <juangabrieluseche@gmail.com>; Juzgado 01 Civil Municipal - Guaviare - San José Del Guaviare <j01cmpalsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: URGENTE REMITE TUTELA POR COMPETENCIA A JUEZ CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE RAD 2026-00134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio – Meta, 25 de mayo de 2026

De conformidad con la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, se hace necesario el uso de las cuentas autorizadas para tal efecto. Por ello, cualquier solicitud, respuesta, requerimiento, petición, etc., únicamente podrán ser radicadas a través de las cuentas de correo electrónico: jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co o j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho" (07:30 am – 05:00 pm).

Señores

Juez del Circuito Judicial de San José del Guaviare (Guaviare)

Señores(a) **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GUAVIARE – ASOPROAGRO Y OTROS**	

Doctora **MAGDALENA GALVIS PACHECO** Procurador 214 Judicial I Administrativo de Barrancabermeja mcgalvis@procuraduria.gov.co	**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Proceso No.	:	50001 33 33 009 2026 00134 00
Accionante	:	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GUAVIARE – ASOPROAGRO Y OTROS
Accionado:	:	NISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS Y OTROS
Asunto	:	AUTO REMITE POR COMPETENCIA

Por medio del presente correo electrónico me permito **REMITIR** y **NOTIFICAR** la providencia del 25 de mayo de 2026 emitida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, mediante la cual resolvió remitir la presente acción de tutela, por competencia, a los **Juez del Circuito Judicial de San José del Guaviare (Guaviare)**

SE REMITE ADJUNTO COPIA DE LA PROVIDENCIA

Favor, sírvase remitir copia del acta de reparto.

Cordialmente,

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ

Secretaria

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.